

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

INFORME AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A PLAN DE  
MEJORAMIENTO UNIFICADO EN ACCIONES TERMINADAS A 30 DE ABRIL DE  
2012 EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE –SDA-  
PERIODOS AUDITADOS 2008 – 30 DE ABRIL DE 2012

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2012  
FASE I

DIRECCIÓN SECTOR AMBIENTE

JUNIO 20 DE 2012

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32A No. 26A-10

PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

INFORME AUDITORIA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A PLAN DE  
MEJORAMIENTO UNIFICADO EN ACCIONES TERMINADAS A 30 DE ABRIL DE  
2012 EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA

Contralor de Bogotá	DIEGO ARDILA MEDINA
Contralora Auxiliar	CARMEN LIGIA BOTERO MEJIA
Director Técnico Sectorial Ambiente	MAURICIO BOGOTA MUÑOZ
Subdirector de Fiscalización	NATHANAEL KENNEDY MACHADO NUÑEZ
Subdirectora de Fiscalización Transversal Gestión Pública Ambiental	ESPERANZA ROBLES ROJAS
Asesor	LUIS ARMANDO SUAREZ ALBA
Líder Equipo de Auditoría	MARÍA EUGENIA CONTRERAS ARCINEGAS Profesional Especializado 222-07 (E )
Funcionaria Equipo	JESSY JOHANA MOSQUERA MORENO Profesional Universitario 219-02
Funcionaria Equipo	DORISNEY ORDUÑA HOLGUIN Profesional Universitario 219-01

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1</b>	<b>RESULTADOS .....</b>	<b>8</b>
1.1	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL TRANSVERSAL AL PROGRAMA DE DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ .....	9
1.2	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL -MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO DE BOGOTA Y EFECTIVIDAD EN LAS COMPENSACIONES POR TALA, REALIZADA POR EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ “JOSÉ CELESTINO MUTIS” Y LA SDA.....	13
1.3	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL TRANSVERSAL AL MANEJO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS PARQUES ECOLÓGICOS DE HUMEDAL DE LA ZONA NORTE DE BOGOTÁ D.C.....	17
1.4	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES DEL SUR.....	29
1.5	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR AÑO 2008.....	42
1.6	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR 2009 CICLO I.....	51
1.7	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR 2010.....	70
1.8	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL, MODALIDAD ESPECIAL A LA EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

DE CERROS ORIENTALES.....	105
1.9 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "AL CONTROL DEL MANEJO INTEGRAL DE ALGUNOS RESIDUOS PELIGROSOS EN BOGOTA".....	106
1.10 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ABREVIADA A LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL POMCA (RÍOS SALITRE, FUCHA Y TUNJUELO).....	116
1.11 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA "EVALUACIÓN AL MODELO HIDROGEOLOGICO DE BOGOTÁ" 2009.....	121
1.12 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL COORDINADA A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO DEL DISTRITO CAPITAL.....	124
1.13 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA OPERATIVIDAD DE LA RED DE MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL.....	125
1.14 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL TRANSVERSAL A LOS CERROS ORIENTALES.....	126
1.15 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL TRANSVERSAL "EFECTIVIDAD EN LA EXPEDICIÓN DE LOS PLANES PARCIALES".....	128
1.16 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL PROCESO SANCIONATORIO DE MULTAS PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2009 CICLO II.....	132

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

1.17	AUDITORÍA ABREVIADA A LA EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 2004, 2008 - PASIVOS EXIGIBLES .....	138
1.18	AUDITORÍA ESPECIAL AL PROCESO SANCIONATORIO 2000 A 2009	146
1.19	AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA EVALUACIÓN AL COBRO TARIFARIO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES .....	154
<b>2</b>	<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....</b>	<b>170</b>
<b>3</b>	<b>HALLAZGOS.....</b>	<b>171</b>
3.1	Hallazgo Administrativo Por Falta de Seguimiento y Control Oportuno al Cumplimiento de la Normatividad Ambiental de Aceites Usados. ....	171
3.2	Hecho constitutivo de Presunto Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal por la Pérdida de Fuerza de Ejecutoria, Auto de Archivo y Revocatoria de unas Resoluciones por la cual se Impone una Sanción o Multa. ....	171
<b>4</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>173</b>
4.1	ANEXO No. 1 CUADRO DE HALLAZGOS.....	173
4.2	ANEXO No. 2 Resoluciones Autos de Archivo .....	173
4.3	ANEXO No. 3 Resoluciones por las cuales se declaró Revocatoria .....	173
4.4	ANEXO No. 4 Resoluciones por las cuales se declaró la Caducidad de la Facultad Sancionatoria .....	173

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Doctora  
**SUSANA MUHAMAD**  
Secretaria Distrital de Ambiente  
Bogotá D.C.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 87, Ley 42 de 1993 y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Especial de Seguimiento al Plan de Mejoramiento Unificado de la entidad que usted dirige, a las acciones adelantadas en las vigencias fiscales 2008 a 2011 y con corte a 30 de abril de 2012.

La evaluación adelantada, busca establecer el grado de cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento Unificado, para subsanar los hallazgos administrativos resultado de las siguientes auditorías:

1. Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Transversal al Programa de Descontaminación del Río Bogotá.
2. Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá y Efectividad en las Compensaciones por Tala, Realizada por el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” y la SDA.
3. Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Transversal Al Manejo, Control, Seguimiento y Protección de los Parques Ecológicos de Humedal de la Zona Norte de Bogotá D.C.
4. Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Gestión Ambiental de los Humedales del Sur.
5. Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular 2008
6. Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular 2009 Ciclo I.
7. Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular 2010
8. Auditoría Gubernamental con enfoque integral -Modalidad Especial a la Evaluación al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales.
9. Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial "Al Control del Manejo Integral de Algunos Residuos Peligrosos en Bogotá".
10. Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Abreviada a los Contratos suscritos en el Marco del POMCA (Salitre, Fucha y Tunjuelo).

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

11. Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad Especial a la "Evaluación al Modelo Hidrogeológico de Bogotá" 2009.
12. Auditoría Gubernamental con enfoque integral Modalidad Especial Coordinada a la Gestión integral del Recurso Hídrico del Distrito Capital.
13. Auditoría Gubernamental con enfoque integral Modalidad Especial a la Operatividad de la Red de Monitoreo del Recurso Hídrico Superficial.
14. Auditoría Gubernamental con enfoque integral Modalidad Especial Transversal a los Cerros Orientales.
15. Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Transversal "Efectividad en la Expedición de los Planes Parciales.
16. Auditoría Gubernamental Con Enfoque Integral Modalidad Especial Al Proceso Sancionatorio de Multas Plan de Auditoría Distrital 2009 Ciclo II.
17. Auditoría Evaluación de la Contratación 2004, 2008 -Pasivos Exigibles.
18. Auditoría Especial al Proceso Sancionatorio 2000 a 2009.
19. Auditoría Gubernamental Con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Evaluación al Cobro Tarifario de las Licencias Ambientales.

Para verificar el cumplimiento, se incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, estudio de informes de seguimiento presentado por la entidad a través del SIVICOF, visitas, evaluación y verificación de los documentos que soportan la gestión de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá, es responsabilidad de la administración, la de este Ente de Control consiste en producir este Informe de Auditoría Especial de Seguimiento al Plan de Mejoramiento y contiene los pronunciamientos sobre grado de avance físico de las metas, análisis del seguimiento de la Entidad, rango de cumplimiento; análisis del seguimiento efectuado por la Contraloría y estado de la acción (A=Abierta, E: en Ejecución, C=Cerrada).

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales compatibles con las de general aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá, versión No. 10 del *“PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO”* adoptado mediante la Resolución 033 de diciembre 9 de 2011”

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de los resultados que se informan a continuación.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**Cumplimiento al Plan de Mejoramiento Unificado:**

Para establecer su cumplimiento, se efectuó la sumatoria de los puntos obtenidos en la columna grado de cumplimiento de cada una de las acciones, dividido entre el total de las acciones evaluadas; excluyendo seis acciones: cuatro de la Auditoría Especial de Humedales Zona Norte de Bogotá D.C, una de la Auditoría Especial de Humedales Zona Sur y una de la Auditoría Abreviada a los contratos suscritos en el marco del POMCA; las cuales no se calificaron por que su ejecución depende del cumplimiento de otra acción, y continúan abiertas.

Con base en lo anterior y como se refleja en el cuadro No. 1 *“Consolidado de Resultados de Seguimiento al Plan de Mejoramiento”*, de 320 acciones con fecha de terminación a 30 de abril de 2012 o anterior, se calificaron 314, dando como resultado 283 acciones cumplidas las cuales se cierran y las restantes 37 que no alcanzaron cumplimiento quedan abiertas, cumpliendo así con el Plan de Mejoramiento con un promedio de avance de 1.83 puntos.

En el nuevo Plan de Mejoramiento Consolidado, la entidad deberá retirar las acciones cerradas y se mantendrán las que se encuentren en ejecución y abiertas; para el cumplimiento de estas últimas tendrán un plazo máximo de 60 días y de ser necesario podrá reformular la acción, modificar el indicador, el área responsable, los recursos o la meta; decisión que se informará a este Ente de Control.

De otra parte, en el proceso de seguimiento al Plan de Mejoramiento, se evidenciaron dos hallazgos, de los cuales uno es netamente administrativo y el otro tiene alcance fiscal por valor de \$182.615.735, en resoluciones de sanción o multa que la entidad dejó de cobrar desde el año 2008, las cuales se encuentran relacionadas en anexos 2, 3 y 4 de este informe.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe incluir en el plan de mejoramiento las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos que quedaron en firme, las cuales permitan solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible, identificando cronograma en que implementara los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, que contribuya al mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

El Plan de mejoramiento debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Cordialmente,

**NATHANAEL KENNEDY MACHADO NÚÑEZ**  
Subdirector de Fiscalización Sector Ambiente

## 1 RESULTADOS

La verificación y seguimiento de cada una de las acciones correctivas se realizó estableciendo el grado de avance físico de la ejecución de la meta, la fecha de terminación de la acción y el rango de cumplimiento, de conformidad con la “METODOLOGÍA PARA ESTABLECER EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES” Anexo 2 establecida en la versión No. 10.0 del “PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMIDAD, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO”, adoptado mediante la resolución reglamentaria No. 033 del 9 de diciembre de 2011, “Por la cual se adopta la nueva versión de Documentos y Procedimientos relacionados con el Proceso de Prestación de Servicio Micro de la Contraloría de Bogotá y se dictan otras disposiciones”, y teniendo en cuenta la proporcionalidad cuantitativa de los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SEGUIMIENTO	GRADO DE AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LA META		TIEMPO <sup>1</sup>	RANGO DE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO ACCIÓN FORMULADA
	Mínimo	Máximo			
Acción cumplida	> = 85%	100%	En término	1.70 - 2.00 puntos	Cerrada
	> = 85%	100%	Fuera de término	1.70 - 1.89 puntos	Cerrada
Cumplimiento parcial de la acción.	> = 50%	< 85%	En término	1.00 - 1.69 puntos	En Ejecución
	< = 25%	< 50%	En término	0.50 – 0.99 puntos	En Ejecución
	1%	< 25 %	En término	0.01 – 0.49 puntos	En Ejecución
	> = 50%	< 85%	Fuera de término	0.80 - 1.49 puntos	Abierta
	< = 25%	< 50%	Fuera de término	0.30 – 0.79 puntos	Abierta
Acción no cumplida	0 %		En término	0.00 puntos	En Ejecución
	0 %	< 25 %	Fuera de término	0.00 puntos	Abierta

Fuente: Resolución Reglamentaria No. 033 del 9 de diciembre de 2011

El proceso arroja los siguientes resultados:

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**1.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL TRANSVERSAL AL PROGRAMA DE DESCONTAMINACIÓN DEL RÍO BOGOTÁ**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría Especial realizada al Programa de Descontaminación del Río Bogotá, para la vigencia 2004 al 2007, presentado por la Secretaría Distrital de Ambiente, -SDA- contiene cuatro acciones, de las cuales una tenía como fecha de cumplimiento el 28 de septiembre de 2011 y las otras tres el cinco de enero de 2012, toda vez que corresponde a acciones que quedaron abiertas del seguimiento anterior. Estas acciones fueron revisadas y analizadas a la luz del avance físico de las metas y cumplimiento del indicador, generando los siguientes resultados:

1. *“Hallazgo Administrativo No. 2.2.1.1, de Incidencia Disciplinaria por Debilidades de Control Interno Relacionadas con la Información Primaria y Secundaria. En la revisión de los expedientes de vertimientos, realizada para los años 2004 a 2007, se observó falta de organización en el archivo de los documentos soportes. Los diferentes actos administrativos no se encuentran legajados ni foliados en forma cronológica; (...).”*

**Acción correctiva:**

1). *“Dar continuidad al proceso de saneamiento técnico archivístico de los expedientes jurídico-ambientales con el fin de adelantar la recolección de la documentación para que se incorpore a cada expediente, se eliminen los faxes, se legajen y se folien de manera cronológica, observando los parámetros técnicos establecidos en las normas archivísticas en especial los contenidos en la Ley 594 de 2000”.*

La SDA entregó el informe final del Convenio 025 de Diciembre de 2008, con fecha 20 de Noviembre de 2009, el cual cumple con los objetivos específicos "Realizar un estudio jurídico sobre el estado actual de los expedientes que se encuentra a cargo de la Dirección Legal Ambiental". En el CD entregado se registra una base de datos se 3436 expedientes con observaciones hechas por la Universidad Externado de Colombia.

En cumplimiento de las observaciones efectuadas por la universidad, la SDA ha efectuado actuaciones sobre 1718 expedientes, dado que la meta establecida en el Plan de mejoramiento para el hallazgo corresponde al 50% de los 3436 expedientes de vertimientos, que deben ser saneados de conformidad con las normas archivísticas y procedimientos vigentes con reportes trimestrales de avance.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

En la base de datos suministrada por la SDA se encontraron 1719 expedientes de vertimientos, en el siguiente estado:

- Con evidencia de actuación de seguimiento durante los años 2008 a 2010, cuentan con concepto técnico 810 expedientes.
- De los 810, se ha efectuado actuación jurídica a 200, los cuales presentan, resolución de permiso de vertimientos, auto, u oficio de notificación, respectivamente.

Teniendo en cuenta que la acción correctiva es dar continuidad al proceso de saneamiento técnico archivístico de los expedientes jurídico-ambientales; con una meta del 50%, se establece que la entidad ha cumplido; sin embargo y para verificar la acción, se solicitó una muestra de veinte (20) expedientes que fueron revisados estableciendo que estos se encuentran saneados archivísticamente.

El grado de avance físico de la ejecución de la meta se estableció en el 100%, y el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos, en consecuencia la acción correctiva se cierra.

2. *“Hallazgo administrativo disciplinario No. 2.3.2.4. Por no hacer control y seguimiento a los beneficiados del programa a través de las caracterización de vertimientos.”*

**Acción correctiva:**

1) *“Incluir como requisito para ser beneficiario de ACERCAR actas de compromiso con los empresarios en los que se incluya la solicitud de caracterización de sus vertimientos”.*

En la Auditoría Especial de Seguimiento efectuada por este Ente de Control en el PAD 2011 Ciclo II, (informe presentado en octubre de 2011), se estableció que la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, mediante oficio 2011EE105578 del 24 de agosto de 2011, incluyó el trámite de permiso de vertimientos, aclarando que algunas empresas por su naturaleza, no requieren tramitar dicho permiso. Así mismo, no todas las que requieren permiso de vertimientos necesitan hacer las caracterizaciones.

Por lo anterior, en materia de la caracterización de vertimientos se incluyó en el formulario de inscripción de 2009, que las empresas se comprometen a *“entregar la documentación que solicite el programa”*. Siendo ésta la realización del trámite de registro o permiso de vertimientos, según aplique. Se evidenció de acuerdo a los

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

formularios soportes aportados por la SDA que durante el año 2009 se inscribieron 120 empresas de las cuales 33 únicamente requieren caracterización de vertimientos; igualmente a estas se les envió correo solicitándole la entrega de la documentación respectiva.

Con respecto a 13 empresas que no evidencian registro de caracterización ante la entidad, la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental, mediante memorando 2010IE29391 remitido a la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, efectúa solicitud de información con el fin de establecer el estado de las mismas. En el informe reporte de las acciones desarrolladas por la Dirección de Control Ambiental -DCA, se observa que a once de estas empresas se les efectuó control y seguimiento, durante los años 2010 y 2011, indicando el respectivo documento, concepto técnico y/o resoluciones emitidas.

Del anterior informe se establece que tres de estas empresas no generan vertimientos, a una se le aprobó el plan de manejo ambiental, a otra se da la viabilidad para otorgar el permiso de vertimientos.

Con base en lo anterior, se establece que todavía quedan pendientes dos industrias de la Ventanilla Acercar por requerir documentos; sin embargo, teniendo en cuenta el grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 93.94%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.78 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda cerrada.

3. *“Hallazgo administrativo disciplinario No. 2.3.2.6: Por no Ejercer el Cobro por Multas Impuestas por Vertimientos.”*

**Dos acciones correctivas:**

*“1.) Remitir la información a la Subdirección Financiera referente a los 44 casos identificados en el hallazgo”*

En la Auditoría Especial de Seguimiento efectuada por este Ente de Control en el PAD 2011 Ciclo II, (informe presentado en octubre de 2011), se estableció que se reportó a la Subdirección Financiera de la SDA 38 de los 44 casos identificados en el hallazgo, para iniciar el cobro por multas. Igualmente se informó de la pérdida de los expedientes correspondientes a las empresas Cebos Suárez y Colombo Andina de Curtidos, sobre los cuales se procedió a instaurar el correspondiente denuncia penal, según oficio No. 004784 SDA del 11 de febrero de 2011, ante la Unidad Seccional de Fiscalía.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Se anota con respecto a la empresa Cebos Suárez, que mediante auto No. 2808 del 13 de julio de 2011, se ordena el archivo de las actuaciones administrativas de que trata la resolución No. 2840 de noviembre de 2006, mediante la cual se imponía una sanción.

De otra parte, se estableció que el expediente No. DM-05-01-0532, de Colombo Andina Curtidos- Luis Hernando Casallas, según acta de visita fiscal de noviembre 8 de 2010, no fue encontrado en el archivo de expedientes de la SDA; por lo cual se efectuó denuncia ante la Fiscalía según oficio 2678 de febrero de 2011) y una vez se tenga concepto de este Ente Fiscalizador, se iniciara la reconstrucción del expediente.

A febrero de 2011 la entidad reporta un listado, donde se evidencia que se encuentran saneadas 40 resoluciones de los 44 casos objeto del hallazgo, las cuales se encuentran en el siguiente estado:

- Con declaratoria de caducidad y/o revocatoria: 15
- Con auto de archivo: 1
- Con pago efectuado: 12
- Enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la SHD cobro coactivo: 11
- En cobro persuasivo Oficina de la Subdirección Financiera SDA: 1
- Con denuncia por perdida: 1
- Sin resolver: 3
- TOTAL: 44

Con base en lo anterior, se determinó que, de los 44 casos identificados en el hallazgo quedan pendientes por depurar cuatro resoluciones. Teniendo en cuenta el grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 90.91%, así como el hecho que la acción tenía como fecha de cumplimiento el 05 de enero de 2012, es decir se encuentra fuera de término, el rango de cumplimiento es de 1.72 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda cerrada.

*2). Una vez se obtenga firmeza con el acto administrativo se entrara a efectuar el cobro persuasivo y la reclasificación a la cuenta Deudores Vs Ingresos, lo anterior aunado al proceso de reorganización institucional en el que se incluye el área técnica y legal reduciendo los tiempos de los tramites.”*

Esta acción esta concatenada con la acción número 1 del mismo hallazgo 2.3.2.6; por tanto se establece que se presenta un total de 40 resoluciones con firmeza del acto administrativo, de las cuales se ha efectuado pago de 12 resoluciones de

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

multa, once se han enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la SHD para cobro coactivo, a un total de 15 resoluciones se efectuó declaratoria de caducidad y/o revocatoria es decir el 37.5 % del total de multas, que no se pueden cobrar, una que se reporta en la pérdida del expediente; así mismo tres (3) resoluciones de multa, que no se han resuelto, lo que arroja un cumplimiento de 90.91% ya sea por el cobro persuasivo y/o coactivo, o por la reclasificación de la cuenta.

A partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 90.91%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.72 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda cerrada.

**1.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL -MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO DE BOGOTÁ Y EFECTIVIDAD EN LAS COMPENSACIONES POR TALA, REALIZADA POR EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ “JOSÉ CELESTINO MUTIS” Y LA SDA**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento de la auditoría gubernamental con enfoque integral -modalidad especial a la gestión del arbolado urbano de Bogotá presentado por la -SDA- contiene siete acciones, con fecha de terminación el 30 de septiembre de 2010, las cuales fueron revisadas y analizadas a la luz del avance físico de las metas, cumplimiento del indicador y eficacia de las acciones suscritas, generando los siguientes resultados:

1. *“Hallazgo administrativo 3.3.1, por cuentas pendientes por recaudar de la vigencia 2004, por concepto de Resoluciones por Compensación de Tala expedidas por la SDA. Denotándose además que la SDA no lleva un oportuno, confiable y efectivo control de las resoluciones expedidas por compensación por tala, (...)”.*

**Se formularon siete acciones correctivas:**

*“1). Expedir los Conceptos Técnicos de seguimiento de los actos administrativos que autorizan tratamiento silvicultural que enuncia el hallazgo.”.*

Según datos, de acuerdo al anexo No 11 de la citada auditoría, son 130 resoluciones por compensación de tala expedidas por la SDA, de los cuales y de conformidad con los soportes suministrados por la Entidad, la resolución No. 352 de 2004 se encuentra repetida, lo que arroja un universo de 129 casos.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

De conformidad con la verificación efectuada de estas 129 resoluciones, se han expedido 126 conceptos técnicos de seguimiento; quedan pendientes tres para efectuar la respectiva verificación del seguimiento, las cuales corresponden al IDU, y no se ha realizado la verificación por que corresponden a casos de traslados de árboles del año 2004 y no a tala

Lo anterior arroja un grado de avance físico de ejecución de la meta del 98% y teniendo en cuenta que la acción tenía como fecha de cumplimiento el 30/09/11, el rango de cumplimiento es de 1,85 puntos la acción correctiva queda cerrada.

2). *“Proferir los Actos Administrativos con base en los conceptos técnicos de seguimiento que ordene el pago del valor de la Compensación o de archivo si el concepto técnico de seguimiento soporta el cumplimiento de las obligaciones”.*

Se efectuó seguimiento a los 129 conceptos técnicos, determinando que 91 corresponde a cruce de cuentas con el Jardín Botánico de Bogotá, de acuerdo con la certificación del 31 de agosto de 2009, expedida por las Subdirecciones Financiera y de Silvicultura Flora y Fauna donde se concluye: *“Que una vez verificada la información y cotejada con la cifra que por compensación se tiene en los datos que se encuentran en nuestros archivos, se establece que el Jardín Botánico José Celestino Mutis debió realizar compensación por tala de árboles durante la vigencia 2003, la cual se adelantó ciñéndose a lo establecido en el Decreto 472 de 2003, artículo 5 y 12 literales d) y f) (...)”* Lo cual significa que la compensación se realiza con individuos vegetales plantados.

Por lo anterior quedaron 38 Conceptos Técnicos, de los cuales a 27 se les emitió el respectivo acto administrativo así:

- Dos con resolución de pérdida de fuerza ejecutoria (No ejecutaron el tratamiento)
- Una con auto de archivo No. 1419 de 2010 (terminó el proceso)
- 20 resoluciones han efectuado pagos por valor total de \$201.397.247 y se anexa el respectivo soporte o recibo de pago de Financiera.
- Cuatro conceptos técnicos cuentan con resoluciones de exigencia de pago.
- Dos resoluciones fueron trasladadas a la oficina de Ejecuciones Fiscales.

Se concluye que 11 resoluciones cuentan con concepto técnico de seguimiento, pero falta generar el respectivo acto administrativo, lo que equivale a un cumplimiento de 118 actos de un total de 129.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

De acuerdo a lo verificado el grado de avance físico de ejecución de la meta se establece en el 91,5% y teniendo en cuenta que la acción tenía como fecha de cumplimiento el 30/09/11, el rango de cumplimiento es de 1,73 puntos la acción correctiva queda cerrada.

3). *“Efectuar la notificación y ejecutoria del acto administrativo”*

Teniendo en cuenta que 91 conceptos técnicos corresponden al Jardín Botánico de Bogotá, los cuales fueron compensados con tratamientos silviculturales y/o con inversión en arborización, se establece que estos se les efectuó la notificación mediante el cruce de cuentas. Los restantes 27 conceptos técnicos, se les efectuó la notificación mediante la resolución inicial, o la resolución que exige el pago.

Con respecto a las 11 resoluciones de compensaciones que no se ha efectuado el pago, cuentan con conceptos técnicos de seguimiento y se encuentran en la Subdirección de Silvicultura para realizarse el respectivo acto administrativo: resolución exigiendo el pago.

De acuerdo a lo verificado el grado de avance físico de ejecución de la meta se establece en el 91,5% y teniendo en cuenta que la acción tenía como fecha de cumplimiento el 30/09/11, el rango de cumplimiento es de 1,73 puntos la acción correctiva queda cerrada.

4). *“Dar traslado a la Subdirección financiera dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la ejecutoria”.*

La Subdirección Financiera presenta un total de 39 resoluciones con actos administrativos de compensación por tala de árboles de las cuales, 12 no han sido remitidas por parte de la Subdirección de Silvicultura Fauna y Flora por falta de seguimiento y/o notificación y ejecutoria; queda un total de 27 que fueron trasladadas y su notificación se realizó mediante la resolución inicial, o la resolución que exige el pago.

Con base en lo verificado a partir del grado de avance físico de ejecución de la meta establecida en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2,00 puntos, la acción correctiva queda cerrada.

5). *“Adelantar el cobro persuasivo”*

La Subdirección Financiera inicia el respectivo proceso de cobro de las 27 que fueron trasladadas y se encuentran en el siguiente estado:

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

- 20 resoluciones han efectuado pagos por valor total de \$201.397.247: Siete son producto de cobros persuasivos y trece resoluciones han realizado pagos sin que se entre en proceso de cobro persuasivo; es decir no fueron trasladadas a la Subdirección Financiera por que los pagos se realizaron dentro de la fecha de ejecutoria de la resolución de notificación.
- De otra parte, la Subdirección Financiera ha realizado dos procesos de cobros coactivos, enviando estas resoluciones a la Oficina de Ejecuciones Fiscales.
- Dos resoluciones presentan perdida de fuerza ejecutoria.
- Tres resoluciones se encuentran en proceso de cobro persuasivo y no han efectuado pago.

Con base en lo verificado a partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 93% (25 resoluciones presentan proceso de cobro, de un total de 27 enviadas por la Subdirección de Silvicultura), el rango de cumplimiento es de 1,86 puntos la acción correctiva queda cerrada.

6). *“Pasados los cuatro meses y no haber recibido el pago o acuerdo de pago, solicitar copia del expediente con los requisitos que dispone la circular 004 de 2007 y circular 004 de 2008”*

Teniendo en cuenta que de los 27 conceptos técnicos, veinte resoluciones ya cuenta con su respectivo pago, dos presentan perdida de fuerza ejecutoria y solamente a los actos administrativos que no han efectuado pago o acuerdo de pago, se les debe solicitar expedientes; por tanto cinco conceptos técnicos cuentan con resoluciones que exigen pago y de estas, dos se han se enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la SHD, quedando tres que se encuentran en exigencia de pago. (Respuesta radicado de la SDA 2012EE030079, del 02 de marzo de 2012, información de la Subdirección Financiera)

Con base en lo verificado a partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 100% (cinco resoluciones presentan exigencia de pago, de un total de 5 que no han efectuado pago), el rango de cumplimiento es de 2,00 puntos la acción correctiva queda cerrada.

7). *Remitir los expedientes a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda Distrital –SHD-*

Teniendo en cuenta lo informado en el radicado de la SDA 2012EE030079, del 02 de marzo de 2012, la Subdirección Financiera presenta cinco conceptos técnicos que cuentan con resolución de exigen pago y de estas dos, se han se enviado a la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Oficina de Ejecuciones Fiscales. Por tanto las tres restantes no han cumplido, de acuerdo a los tiempos establecidos para esta actividad (cuatro meses). Estas son:

- Resolución No. 421/04, con resolución No. 6238/11 exige pago por \$2.769.678 por parte del IDU.
- Resolución No. 458/04, con resolución 6663/10 vuelve y reliquida y se efectúa cobro por valor de \$2.760.609. Se encuentra pendiente de pago por parte del IDU.
- Resolución No. 890/04, con resolución 7253/09 exige pago. Se encuentra pendiente de pago por valor de \$1.241.114; se encuentra en proceso de cobro persuasivo.

Con base en lo verificado a partir del grado de avance físico de ejecución de la meta establecido en el 40% (dos resoluciones enviadas a la OEF, de cinco que no han efectuado pago) y teniendo en cuenta que la acción tenía como fecha de cumplimiento el 30/09/10, es decir se encuentra fuera de término, el rango de cumplimiento es de 0,63 puntos y la acción correctiva queda abierta.

### **1.3 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL TRANSVERSAL AL MANEJO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS PARQUES ECOLÓGICOS DE HUMEDAL DE LA ZONA NORTE DE BOGOTÁ D.C.**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento de esta auditoría especial, presentado por la entidad, contiene 20 acciones con fecha de cumplimiento 30 de abril de 2011, correspondientes a nueve hallazgos, las cuales fueron revisadas y analizadas a la luz del avance físico de las metas, cumplimiento del indicador y eficacia de las acciones suscritas, generando los siguientes resultados:

1. *“Hallazgo Administrativo No. 2.3.1.1: Por la no Definición de Líneas Para Los Proyectos de Manejo Ambiental en Nueve Humedales, a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.”*

#### **Acción Correctiva:**

- 1). *“Reformular la meta No. 1 del Proyecto 296, Ejecutar nueve 9 proyectos de los Planes de Manejo Ambiental de Humedales”, por ahora Meta No. 2 " Implementar cinco (5) acciones de manejo ambiental en los humedales con Plan de Manejo Ambiental adoptado”, meta proyecto asociada a la meta Plan de Desarrollo Ejecutar los Planes de Manejo Ambiental de nueve (9) humedales del Distrito Capital”.*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Se verificó en el Plan de Acción 2008-2012 en el Proyecto 296 "Manejo de Ecosistemas de áreas protegidas del D.C.", que la meta No. 1 y 2 a que hace referencia la acción correctiva, corresponde a las metas (Proyecto de Inversión) 15 y 21 del proyecto 296: "Ejecutar 1.69 Proyectos de Manejo Ambiental de Humedales" e Implementar cinco acciones de manejo ambiental en humedales con Plan de Manejo Ambiental Adoptado".

Con base en lo verificado a partir del grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2,00 puntos la acción correctiva queda cerrada.

2. *“Hallazgo Administrativo 2.3.2.1. Por Falta de Gestión de la EAAB-ESP y la SDA, en los Humedales de Torca y Guaymaral.”*

**Se formularon cinco acciones correctivas para este hallazgo:**

1). *Presentación del Plan de Manejo Ambiental de los humedales Torca - Guaymaral a la comisión conjunta para aprobación*

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, se verificó que el 12 de septiembre se realizó una reunión conjunta SDA-EAAB en donde la Empresa presentó propuesta para modificación del Plan de Acción, con el compromiso de enviarlo oficialmente a la SDA para la respectiva revisión. Mediante radicado EE008554 del 17/01/12, la SDA remite a la EAAB las observaciones técnicas realizadas a los planes de acción de los Humedales Jaboque, Conejera, Torca y Guaymaral para que se tengan en cuenta dentro de los procesos de aprobación de los Planes de manejo ambiental.

La Comisión Conjunta para la aprobación y seguimiento de los planes de manejo ambiental, se conformó el 17/06/11 mediante acta de constitución según resolución No. 3712 de 2011. Teniendo en cuenta la expedición de la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014) cuyo artículo 212 establece que: *“corresponde al MAVDT integrar y presidir la Comisiones Conjuntas de que trata la Ley 99 de 1993”*, y dado que el acta de constitución y la resolución para la conformación de dicha instancia la integran únicamente la CAR y la SDA, esta entidad realizó consulta técnico-jurídica a dicho Ministerio (radicado 2011EE117399) para que defina los lineamientos a seguir, con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley respecto del Plan de manejo Ambiental; el Ministerio no dio respuesta. Mediante radicado 2011EE1707092, del 29/12/11, la SDA solicita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que integre y presida la Comisión

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Conjunta, en cumplimiento del artículo 212 de la Ley 1450 de 2011; a la fecha no se tiene ningún otro comunicado.

No obstante, las gestiones realizadas a la fecha por la SDA, respecto a la presentación a la Comisión Conjunta de los Planes de manejo Ambiental para su aprobación, se considera un porcentaje de avance físico del 91,5% y teniendo en cuenta que a la fecha la Comisión Conjunta no se ha reunido para la aprobación de los planes de manejo ambiental, esta parte de la acción se encuentra fuera de término; por tanto el rango de cumplimiento es de 1,73; la acción se cierra.

2). *“Identificación y ejecución de acciones de control sobre establecimientos e industrias que se encuentren contaminando los humedales de la zona norte por vertimientos”*

Se verifico que la SDA realizó las visitas para identificación de industrias que generan contaminación sobre los humedales, producto de las cuales emitió el Informe Técnico No. 009 de 27-12-10, en el cual se observa que existen vertimientos sobre el humedal, numeral 4.3: *“Entrega de vertimientos a Canal que descarga a humedal Guaymaral. Dirección calle 220. Observaciones: justo frente a restaurante Margarita del Ocho, encontramos un canal que conduce aguas residuales al humedal, a este canal descargan una serie de establecimientos que generan contaminación y olores ofensivos, entre las que tenemos Club Cafam, Escuela de Ingenieros, Colegio San Viator, Restaurante Margarita del Ocho y viviendas localizadas a la derecha de la corriente del Canal.”*

Con base en lo verificado el grado de avance físico de ejecución de la meta se establece en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2,00 puntos la acción correctiva queda cerrada.

3). *“Identificación y ejecución de acciones de control sobre establecimientos e industrias que contaminan los humedales del Distrito de la zona norte por contaminación Visual y/o auditiva”*

Mediante informe de fecha 20 de diciembre de 2010, presentado con oficio 2010IE36399 de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual se evidencia que se realizó visita para efectuar control de la contaminación Visual y/o auditiva en los humedales de Torca y Guaymaral, estableciendo que no se encontró la presencia de fuentes de ruido industrial, de servicios y/o comercial.

Se determina que la principal fuente de contaminación sonora se encuentra constituida por las fuentes móviles que circulan sobre la autopista Norte, tráfico compuesto por buses articulados del Sistema Transmilenio, transporte público

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

(distrital y nacional) y privado y por los aviones y similares ubicados en la pista cercana al humedal.

De otra parte, se realizó visita técnica el día 06-09-2010 a los predios que tienen afectación en los humedales Torca y Guaymaral en donde se identificó que no existen vallas comerciales instaladas dentro de la zona de manejo y preservación ambiental de los humedales, sin embargo sobre el costado oriental de la autopista Norte entre calles 220 y 222 se observaron cuatro avisos separados de fachada en mal estado instalados dentro de la zona de manejo y preservación ambiental del humedal Torca en un lote administrado por la EAAB, lo anterior comunicado mediante memorando 2010IE27943 del 04-10-2010 para su correctivo.

Teniendo en cuenta que se realizaron las dos visitas de seguimiento y control, se establece el grado de avance físico de ejecución de la meta en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2,00 puntos la acción correctiva queda cerrada.

4). *“Identificación y ejecución de acciones de control sobre establecimientos e industrias que contaminan los humedales de la zona norte I Distrito por contaminación con escombros”*

La SDA realizó visitas y recorrido sobre las quebradas y canales afluentes a los humedales Torca y Guaymaral el día jueves 23 de diciembre del 2010, producto de la cual se emitió el Informe técnico N° 009 del 27 de diciembre de 2010. Se realizaron cuatro visitas de seguimiento y control a este humedal para verificar el uso indebido del suelo y la disposición inadecuada de escombros en área protegida.

En humedal Torca, se realizaron cuatro visitas de seguimiento y control para verificar el uso indebido del suelo y la disposición inadecuada de escombros en área protegida, producto de la cual se emitieron los actos administrativos de inicio de procesos sancionatorios y formulación de cargos, que se presentan como soporte de la acción No. 4 del hallazgo 2.4.1. de esta misma auditoría.

Se establece el grado de avance físico de ejecución de la meta en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2,00 puntos la acción correctiva queda cerrada.

5). *“Adelantar acciones de Educación Ambiental en el área de influencia de los humedales del Distrito de Torca y Guaymaral”*

Se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 1253 de 2010 con la Fundación Andes Apeninos Zona Andina- FUNAZA, con el objeto de *“Realizar procesos de formación para la resignificación y apropiación de los territorios ambientales*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

de Bogotá, desde la visión ancestral Muisca en el marco de la implementación de la Política Pública De Educación Ambiental”. Producto del cual se entrega informe donde se evidencia que se realizó dos procesos de formación ambiental: Uno en el Parque Soratama y otro en el Parque Mirador de los Nevados, ambos con carga ancestral para el reconocimiento de los humedales Torca y Guaymaral, con la participación de 116 actores en suba y 38 en Usaquén.

El 23 de enero se realiza el cierre del proceso de formación en el en el Aula Ambiental Parque Mirador de los Nevados y el 19 de marzo se efectúa la graduación de la personas vinculadas al mismo en la Universidad del Bosque; culminado y cerrando las actividades. Se entrega los siguientes productos:

Cuatro (4) informes mensuales de avance.

Un documento etnopedagógico (informe final) que de cuenta del proceso (desarrollo de las sesiones, recorridos a los humedales y salidas a las aulas).

Un video de los recorridos y salidas realizados.

Un CD memorias con soporte teórico y registro fotográfico que da cuenta del desarrollo del proyecto.

200 certificados de asistencia, según directrices del Comité del proyecto.

Memorias de reuniones y listas de asistencia (originales) correspondientes a cada actividad.

Un folleto de dos páginas, como material de apoyo en fotocopia según el tema de los conversatorios y vinculando a los participantes a un grupo en Internet para ampliar las temáticas.

Se verifico la realización de los dos procesos de formación, por tanto el grado de avance físico de la ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2,00 puntos la acción correctiva queda cerrada.

3. *“Hallazgo Administrativo No. 2.3.2.3. Por Falta de Gestión en la Inscripción en el Folio de Matrícula Inmobiliaria, como parte del Saneamiento Predial”*

**Se suscribieron dos acciones correctivas:**

1). *“Adelantar acciones junto con la Secretaria General de la Alcaldía Mayor ante la Superintendencia de Notariado y Registro para que se agilice el proceso de creación de códigos de afectación por causas ambientales para predios ubicados al interior del límite legal de los humedales de la zona norte del Distrito”*

De acuerdo con lo verificado por este Ente de Control, se establece que la SDA solicito a la Superintendencia de Notariado y Registro la creación de los código, la

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

cual por medio del radicado 1-2010-30042 negó la creación de los nuevos códigos: Con base en lo anterior el Distrito Capital acudió ante el entonces MAVDT, mediante radicado SDA2011EE34055 del 28/03/2011 para que se proceda solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro la creación o modificación del código de categorías por causas ambientales en cumplimiento de lo estipulado por el Decreto Nacional No.2372 de 2010, regulatorio de las áreas protegidas.

El MAVDT mediante radicado 1200-E2-37695 del 31/05/2011, SDA 2011ER63068 de 01/06/2011 dio respuesta, en la que se hace referencia a; *“(...) esta oficina es del criterio de que la denominación de Afectación por categorías ambiente que recibe el código 0345, no es otra cosa que una forma genérica de agrupar diversas formas de restricción o limitación al dominio por motivos de interés social o utilidad pública asociada a la protección del medio ambiente y los recursos naturales. En ningún caso el alcance de este concepto puede entenderse circunscrito al que se derive de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 9 de 1989. (...) No hay lugar entonces a interpretarse que por remisión a lo dispuesto en esta Ley la inscripción deba entenderse limitada en el tiempo o limite la posibilidad de enajenación de los inmuebles.(...)”*

A la luz de la respuesta otorgada por el ministerio, la SDA manifiesta que solicitará a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, una reunión a fin de que el D.C., defina las acciones o criterios a seguir, teniendo en cuenta las estrategias que por parte de la actual administración de la ciudad se están construyendo.

Con base en lo analizado, este Ente de Control establece que si bien la SDA ha efectuado acciones para que se agilice el proceso de creación de códigos de afectación por causas ambientales para predios ubicados al interior del límite legal de los humedales, este aun se encuentra sin terminar, por tanto la acción correctiva no ha sido eficaz, no se ha cumplido en el 100% y en aras de que se continúe con la misma, se otorga un porcentaje físico de ejecución de la meta del 80%, con lo cual se establece que el rango de cumplimiento es de 1.40 y considerando que se encuentra fuera de término para el cumplimiento de la misma, (fecha termino 30/04/11), la acción queda abierta.

2). *“Una vez Creados los códigos de afectación solicitar ante la superintendencia la inscripción en el Folio de Matricula Inmobiliaria”*

El resultado del indicador reportado por la entidad, no corresponde con la acción correctiva, en razón a que está sujeta al cumplimiento de la anterior. Por tanto no se puede dar porcentaje físico de ejecución de la meta, no aplica la calificación y queda abierta, para que una vez se cumpla la anterior acción, se active esta.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

4. *“Hallazgo Administrativo No. 2.3.4.1. Por Ineficacia en la Imposición y en el Cobro de Medidas Sancionatorias, Impuestos Por la SDA en los Humedales del Distrito Capital”.*

**Se suscribieron tres acciones correctivas:**

1). *“Proyectar actos administrativos correspondientes por posibles afectaciones a los humedales de la Zona Norte”*

Mediante informe de fecha 20 de diciembre de 2010, se emitieron los respectivos actos administrativos por afectaciones en los humedales de la zona norte así:

En el humedal La Conejera CT16739 de octubre de 2010, al establecimiento ECOENTORNO por vertimientos.

En torca y Guaymaral por publicidad Visual en la Escuela de Futbol Pibe Valderrama requerimiento Técnico I del 17-03-11 y Constructora Colpatria Requerimiento Técnico I del 18 de marzo de 2011 (2011-01790), según oficio No. 2011EE31589 fueron notificados del requerimiento de desmonte de vallas y abstenerse de fijarlas. Formulación de Auto de cargos a Constructora Colpatria No. 3559 del 19 de agosto de 2011.

Verificada la acción correctiva como fue el formular los cuatro actos administrativos por afectaciones en los humedales de la zona norte, el grado de avance físico de la ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2,00 puntos la acción correctiva queda cerrada.

2). *“Notificar, ejecutar y remitir a la Subdirección financiera de las sanciones pecuniarias que se impongan por posible contaminación a los humedales de la zona norte del Distrito”*

3) *“Una vez se reciba el acto administrativo debidamente ejecutoriado se procederá a efectuar las acciones de cobro que correspondan (Persuasivo, Coactivo y traslado).”*

Con respecto a estas dos acciones, la entidad informa que: *“No se ha requerido adelantar esta acción”* en razón a que no han salido multas, debido a que el proceso sancionatorio requiere de varias instancias las cuales hasta el momento está en formulación de cargos. Situación que se evidenció en la revisión de los actos administrativos formulados por afectaciones en los humedales de la zona norte visitados.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Es importante anotar que la acción No. 3, está condicionada al cumplimiento de las acciones No. 1 y 2 del mismo hallazgo.

No obstante lo anterior, estas dos acciones no se cierran hasta tanto no se surta el proceso de notificación y ejecutoria a la Subdirección Financiera de las respectivas sanciones pecuniarias que surjan de los tres actos administrativos producto de las visitas a humedales zona norte.

Las acciones no se califican, así como tampoco se incluyen en el nivel de cumplimiento del Plan de Mejoramiento Consolidado y quedan abiertas.

5. “Hallazgo Administrativo No. 2.3.4.3. Por Falta de Coordinación para el Cumplimiento de la Política Pública de Humedales, a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA”

**Se suscribieron dos acciones correctivas:**

1). *Revisar el avance del cumplimiento de la Política de Humedales del Distrito Capital*

La SDA solicitó a las dependencias y entidades competentes de la implementación de la Política de Humedales del D.C., el reporte de las acciones desarrolladas en cumplimiento de sus funciones, los cuales a 31 de diciembre de 2010 y los primeros meses de 2011, se consolidaron en un informe que fue presentado por la entidad donde se evidencia que se adelantaron las siguientes gestiones:

- Consolidación y remisión vía correo electrónico de matriz de seguimiento y evaluación a la PHDC, a entidades distritales y dependencias de la SDA.
- Diligenciamiento y reporte de información por parte de las entidades y dependencias requeridas, sobre las acciones proyectos o actividades ejecutadas en cumplimiento de la implementación de la política desde el 2006 hasta el 2010.
- Consolidación de la información reportada a diciembre de 2010 en matriz dividida conforme las estrategias, líneas programáticas y acciones de la PHDC.
- Elaboración de informe de evaluación y análisis DOFA de la PHDC.

De la información reportada por las diferentes entidades y dependencias de la SDA se presentan los resultados en un documento "Avance cumplimiento de la Política de Humedales del DC".

Por lo antes analizado la acción correctiva presenta un grado de avance físico de ejecución de la meta del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y queda cerrada.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

2). *Elaborar el Plan de Acción para la implementación de la Política de Humedales del Distrito Capital en el marco de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad Ambiental, Protección y Ecourbanismo*

La SDA revisó la estructura programática de la Política de Humedales -PHDC, y consolidó la propuesta de Plan de Acción de la misma, la cual fue socializada en sesión de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecourbanismo y la Ruralidad -CISPAER el 14 de junio de 2011. Con relación a observaciones y comentarios sugeridos por delegados de las entidades, el documento fue ajustado y se presenta como la versión final del Plan de Acción en un documento.

Con base en lo antes analizado la acción correctiva presenta un grado de avance físico de ejecución de la meta del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y queda cerrada.

6. *“Hallazgo Administrativo No. 2.3.5.1 Por la Falta de Gestión Complementaria que Permita la Adopción por Decreto de los Planes de Manejo Ambiental de los Parques Ecológicos de Humedal a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.”*

**Acción correctiva:**

1). *Remitir, mediante oficio, a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., las Resoluciones de aprobación de los PMAs de los humedales del Distrito con el proyecto de Decreto para su adopción por el Alcalde Mayor.*

Con base en el concepto jurídico proferido por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogota, radicado 2-2010-37423 del 17/09/2010, dicha entidad determino que la aprobación y consecuente adopción de los planes de manejo ambiental para lo humedales, se efectúa por la Autoridad Ambiental del Distrito, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia ambiental."

Analizado dicho concepto, se establece que la acción correctiva ya no aplica; por tanto se cierra para que sea retirada del Plan de Mejoramiento.

7. *“Hallazgo Administrativo No. 2.4.1. “Factores de Deterioro que Persisten en los Parque Ecológicos Ecológicos de Humedal de la Conejera, Córdoba, Juan Amarillo, Jaboque, Santa María del Lago, Torca y Guaymaral, a cargo de la EAAB y la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

**Presenta dos acciones correctivas:**

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

1) *Identificar e iniciar acciones de control a establecimientos e industrias que contaminan los humedales por vertimientos.*

Mediante la revisión de los actos administrativos emitidos, se verifico la realización de las visitas realizadas a las quebradas y canales afluentes a los humedales Torca y Guaymaral el día jueves 23 de diciembre del 2010, Concepto técnico 09 del 27 de diciembre de 2010. Seguimiento a marzo 31 de 2011. La Conejera: 28/12/2010 y 03/06/2011, Córdoba: 30/10/2010 y 15/06/2011, Juan Amarillo: noviembre de 2010 y los días 19, 24 y 27 de mayo de 2011, Jaboque: 10/12/2010 y 23/06/2011, Santa María del Lago: 02/12/2010, concepto técnico 011 de 27-12-10 y 11/05/2011, Torca y Guaymaral: 23/12/2010 y 08/06/2011, concepto técnico 009 de 27/12/10.

De conformidad con el último Informe técnico 009 de 27-12-10, se establece que existen vertimientos sobre el humedal Torca Guaymaral, en el numeral 4.3. *“Entrega de vertimientos a Canal que descargará a humedal Guaymaral. Dirección calle 220. Observaciones: justo frente a restaurante Margarita del Ocho, encontramos un canal que conduce aguas residuales al humedal, a este canal descargan una serie de establecimientos que generan contaminación y olores ofensivos, entre las que tenemos Club Cafam, Escuela de Ingenieros, Colegio San Viator, Restaurante Margarita del Ocho y viviendas localizadas a la derecha de la corriente del Canal.”*

Producto de estas visitas se emitieron los respectivos actos administrativos: Club Cafam: CT 5027 del 27-07-11, Escuela Colombiana de Ingeniería CT 5003 del 26/07/11, Colegio San Viator Requerimiento 2010EE27472 y auto de inicio de trámite administrativo No. 6912 del 28/12/10 y Restaurante Margarita CT 1770 del 17/02/12, el cual se encuentra en evaluación jurídica por parte de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo.

Con base en lo antes analizado la acción correctiva presenta un grado de avance físico de ejecución de la meta del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y queda cerrada.

2) *Identificar e iniciar acciones de control en áreas de humedal afectadas por disposición de escombros e infraestructura no permitida.*

De acuerdo a las visitas efectuadas a los humedales de la zona norte así: Guaymaral tres, Torca tres, Jaboque dos, Juan Amarillo tres, Córdoba tres, La Conejera tres y Santa María del Lago tres, todas de seguimiento y control para verificar el uso indebido del suelo y disposición de escombros en esta área protegida, se emitieron nueve actos administrativos: tres en el humedal

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Guaymaral, tres en Jaboque y tres en Córdoba, los demás no presentaron problemas de disposición de escombros.

Con base en lo antes analizado la acción correctiva presenta un grado de avance físico de ejecución de la meta del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y queda cerrada.

8. “Hallazgo Administrativo 2.4.5. Por Inexistencia de Manejo Prioritario de Acciones para la Eliminación de Pasto Kikuyo *Pennisetum clandestinum* y otras Especies Invasoras Terrestres, a cargo de la E.A.A.B. y la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA”.

**Se proponen dos acciones correctivas:**

1). Priorizar dentro de las actividades de la línea mantenimiento en el marco del Esquema de Administración SDA-EAAB de humedales, las acciones que contemplan control y manejo de vegetación invasora acuática y vegetación terrestre que incluye el kikuyo, y el retamo.

Bajo la línea de mantenimiento en el marco del Convenio 004 de 2010, se priorizó el manejo y control de especies invasoras acuáticas y terrestres, como se evidencia en el informe de interventoría. Para dar continuidad a las cuatro líneas de administración incluida la de mantenimiento, el 28 de junio se suscribió el Convenio Interadministrativo SDA-EAAB 020 de 2011. Se anexa como soporte la tabla de interventoría, donde se informa mes a mes, para los humedales: Conejera, Juan Amarillo, Córdoba, Jaboque, Techo, Burro, Vaca y Tibanica, la extracción de la vegetación invasora acuática (Buchón de agua y otras) y la cantidad de Kg de material vegetal recolectados por mes. Igualmente se informa la cantidad de extracción o poda de Pasto Kikuyo, retamo espinoso u otras especies invasoras para su control y manejo; retiro o poda de vegetación terrestre en senderos ecológicos y recolección de materia vegetal en canales, entre otras actividades del convenio en mención.

En este informe se reporta un total de 233.852 m<sup>2</sup> de pasto kikuyo extraído en todos los humedales, durante siete meses y 122.284,2 m<sup>2</sup> de retamo espinoso.

La entidad reporta un total de áreas intervenidas de 142.256 m<sup>2</sup>, respecto a un total de áreas planeadas a intervenir de 169.700 m<sup>2</sup>, lo que arroja un cumplimiento del indicador del 83,83% de áreas de humedal destinadas a actividades de control y manejo de especies invasoras (m<sup>2</sup>/semestre)/m<sup>2</sup> proyectados en planes de trabajo).

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con base en lo anterior, la acción correctiva presenta un grado de avance físico de ejecución de la meta del 83,83% y teniendo en cuenta que la acción se encuentra fuera de término, toda vez que debía haberse cumplido el 30 de abril de 2011, el rango de cumplimiento es de 1,47 y queda abierta, para que la Entidad presente dentro de los 60 días siguientes a la presentación del informe final, la respectiva reformulación y fecha de culminación.

2) *Elaborar una propuesta de instructivo para el manejo y control de especies invasoras en Parques Ecológicos Distritales de Humedal - PEDH, los cuales se divulgan a los administradores de los PEDH”*

En el marco del convenio SDA- UN 011 de 2010, se elaboró el protocolo para el control y manejo de las especies invasoras retamo espinoso (*Ulex europaeus* L.) y retamo liso (*Teline monspessulana* (L) C.Koch) en los parques ecológicos distritales de humedal.; así mismo, se evidenció que el 5 de mayo de 2011 se realizó una capacitación a los profesionales del mantenimiento y personal operativo, frente al protocolo de manejo de las especies invasoras retamo espinoso en PEDH administrados por la SDA, del cual se presenta el respectivo informe para el Coordinador Grupo de Restauración.

La acción correctiva presenta un grado de avance físico de ejecución de la meta del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y queda cerrada.

9. *“Hallazgo Administrativo 2.4.6. Por falta de Instrumentos Económicos para Consolidar en el Tiempo la Administración e Implementación de los PMA, a cargo de la E.A.A.B. y la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.”*

**Cuenta con dos acciones correctivas:**

1). *Presentar propuesta al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que el complejo de humedales del Distrito Capital sea declarado como sitio RAMSAR.*

Se realizó las siguientes actividades: reuniones realizadas con las organizaciones ABO el 30-08-2011 y con PROAVES el 09/09/2011 y con los doctores Loretta Rosselli y Gary Stiles de la Universidad Nacional el 29/09/2011 con el objeto de solicitar soporte científico para presentación de la propuesta al MAVDT de declaratoria de los humedales del Distrito Capital como sitios RAMSAR.

Adicionalmente el 30 de septiembre mediante comunicación 2011EE124001 se ofició a la CAR para coordinar la incorporación a la propuesta de Declaratoria RAMSAR, humedales como Gualí-Tres Esquinas y la Herrera, dada su

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

importancia para las aves de los humedales urbanos, siendo este el único criterio que aplicaría para RAMSAR de los nueve previstos para este tipo de declaratorias.

Simultáneamente y considerando el estado de conservación del humedal de Córdoba y que este cuenta con plan de manejo ambiental aprobado, lo cual es requisito para la postulación como sitio RAMSAR, la SDA gestionó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado 2011EE170783 del 29 de diciembre de 2011, la iniciativa de elevar este ecosistema a dicha categoría, sin que a la fecha se haya dado respuesta.

La gestión adelantada muestra un grado de avance físico de ejecución de la meta del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y queda cerrada.

*2). Presentará a la Subdirección de Cooperación Internacional un proyecto de conectividad ecológica para que se busquen fuentes de financiación para desarrollar dicho proyecto.*

El 22 de junio de 2011, Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad mediante radicado 2011IE73852 presentó a la Subdirección de proyectos Cooperación Internacional el documento ajustado de la propuesta de conectividad ecológica potencial para la recuperación de los humedales.

El indicador señala que se debe contar con un proyecto radicado lo cual fue realizado el 22/06/11; por tanto el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y queda cerrada.

#### **1.4 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES DEL SUR**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento de esta auditoría especial, presentado por la entidad, contiene 24 acciones correctivas, las cuales presentan fechas de cumplimiento entre el 30 de septiembre y el 31 de diciembre de 2011; corresponden a nueve hallazgos. Estas fueron revisadas y analizadas a la luz del avance físico de las metas, cumplimiento del indicador y eficacia de las acciones suscritas, generando los siguientes resultados:

*1. “Hallazgo Administrativo 2.2.1. En Relación con los Factores de Deterioro que Persisten en los Parques Ecológicos de Humedal de Tibanica, Burro, Techo, La Vaca, Capellanía y Meandro del Say, a cargo de la SDA, EAAB-ESP, Alcaldías Locales de Bosa, Kennedy y Fontibón, respectivamente”*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**Cuenta con cuatro acciones correctivas:**

*1). Identificar e iniciar acciones de control en áreas de humedales del sur afectadas por disposición de escombros e infraestructura no permitida.*

Se han realizado 24 visitas a los humedales del sur así: Tibanica: 29-03-11, dos el 06-04-11 y 4/08/11, de las cuales se realizó el respectivo concepto técnico en el cual se informa el estado de las obras que se adelanta dentro del proyecto de restauración ecológica. En el humedal La Vaca: 5/11/10 en el recorrido de la parte sur del humedal se evidenció que se sigue disponiendo material de relleno, desarrollo de usos no permitidos como parqueaderos, crianza y tenencia de gallos de pelea, invasión por vivienda etc. 2/12/10; 25/05/11 y 08/09/11y 23/09/11. Se evidencia la construcción de nuevas estructuras al interior del humedal, así como la quema de basuras y vegetación del ecosistema.

En el humedal Techo, visitas del 7/07/10, 30/05/11, en la cuales se identifica vertimientos de aceites al humedal; el 17/06/11 para verificar las obras del desagüe de aguas lluvias al humedal, el 29/09/11 se verifico que continua invasión de ZMPA por el barrio el Vergel y estado de las obras del desagüe.

En el humedal El Burro, visitas los días 28/05/10, 05/11/10, 13/08/10, 29/03/11 y 10/06/2011, en el respectivo informe técnico se describe las obras de restauración geomorfológica del humedal. En Capellania, visitas del 22/07/10 por disposición inadecuada de escombros y 15/11/10; 30/05/11, 22/06/11, 08/09/11 para verificar retiro de escombros; se emitió el respectivo concepto técnico.

En Meandro del Say, los días: 23/04/10 y 22/06/11, 08/09/11, 29/09/11 donde se evidencia que se continúa presentando invasión de la ZMPA por diferentes industrias, se inician las actuaciones sancionatorias sobre estas.

Con base en lo anterior, el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y queda cerrada.

*2). Continuar identificación e iniciar acciones de control cuando amerite en humedales del sur afectadas por conexiones erradas de origen industrial*

La Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo efectuó las visitas para verificar obras del proyecto de reconfiguración hidrogeomorfológica y se emite el concepto técnico el cual es integral; en los numerales “5 programa manejo eficiente del agua y 7 Manejo Integral de residuos sólidos”, se evidencia los siguientes resultados de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

acuerdo a los informes de visita técnica: Tibanica el 06/04/11; El Burro, 29/03/11; Capellania 08/09/11; Meandro del Say 29/09/11; Techo 17/06/11 y 29/09/11, La Vaca 08/09/11.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y queda cerrada.

*3). Expedición y notificación de los Actos Administrativos para el control a factores de deterioro emitidos por las Subdirecciones de Control Ambiental al Sector Público y Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo*

La entidad argumenta que no se ha requerido adelantar esta acción. Se verifica con el listado de autos iniciados durante el 2011, que estos corresponden a conceptos técnicos del 2010 o anteriores. No obstante, producto de los conceptos técnicos emitidos en el 2011, no se han expedido ni notificado actos administrativos para el control a factores de deterioro emitidos por las Subdirecciones de Control Ambiental al Sector Público y Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo.

Con base en lo anterior, esta acción no se cierra hasta tanto no se surta el proceso de expedición y notificación de los actos administrativos producto de las visitas a humedales zona sur.

*4. Continuar con las acciones de control y manejo de vegetación invasora acuática y terrestre entre ella el buchón de agua y kikuyo, en el marco del esquema de administración SDA-EAAB*

Bajo la línea de mantenimiento en el marco del convenio 004 de 2010, se priorizó el manejo y control de especies invasoras acuáticas y terrestres, como se evidencia en el informe de interventoría. De igual manera para dar continuidad a las cuatro líneas de administración incluida la de mantenimiento, el 28 de junio se suscribió el convenio Inter administrativo SDA - EAAB 020 de 2011; en el informe de interventoría, se informa mes a mes, para los humedales: Conejera, Juan Amarillo, Córdoba, Jaboque, Techo, Burro, Vaca. Tibanica, la extracción de la vegetación invasora acuática para su control y manejo (Buchón de agua y otras) y la cantidad de kilogramos de material vegetal recolectados por mes. Igualmente se informa la cantidad de extracción o poda de Pasto Kikuyo. En este informe se reporta un total de 233.852 m<sup>2</sup> de pasto kikuyo extraído en todos los humedales, durante siete meses y 122.284,2 m<sup>2</sup> de retamo espinoso.

Teniendo en cuenta que para este hallazgo, (a diferencia del hallazgo No. 2.4.5. de Humedales zona norte) el indicador se formulo en términos de acciones de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

control de Buchón y Kikuyo adelantadas en el marco del convenio de administración SDA - EAAB, el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y queda cerrada.

2. *“Hallazgo Administrativo 2.2.2. Debido a Cambios e Incumplimientos en el Desarrollo e Implementación de Algunas de las Labores Establecidas en el Plan de Acción Contenido en los Planes de Manejo Ambiental-PMA de los Humedales de Tibanica, Burro, Techo, La Vaca y Capellanía, a cargo de la SDA y EAAB-ESP”*

**Se formulan cinco acciones correctivas:**

1). *Revisar los Planes de Acción de los humedales Tibanica, El Burro, Techo, La Vaca y Capellanía, para determinar la priorización de las acciones a ejecutar en cada uno de estos humedales, como insumo para la actualización de los PMA*

Se entrega en copia magnética los soportes que evidencian la revisión de los planes de acción de los humedales Tibanica, El Burro, Techo y Capellanía, de los cuales se elaboró matrices en microsoft project para realizar el correspondiente seguimiento, estos insumos fueron enviados para el correspondiente diligenciamiento por parte la Empresa, según consta en los respectivos radicados. La información correspondiente a los humedales La Vaca recibida mediante radicado 2011ER115164 y Techo 2011ER113200, fue devuelta para que la EAAB –ESP realice los ajustes respectivos.

A partir del grado de cumplimiento del indicador cinco planes de acción priorizados, se cumple la meta para la actualización de los PMA, el grado de avance físico de ejecución es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y queda cerrada.

2). *Enviar a la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales la propuesta de ajuste de los planes de acción para los humedales de Tibanica y Burro*

Mediante radicado 2011IE170424 la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, envió a la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales –SPPA, el documento con la propuesta de ajustes a los planes de acción de los planes de manejo ambiental -PMA de Tibanica y El Burro; igualmente se entrega en copia magnética la propuesta de ajustes a la estructura de programas y proyectos del plan de acción del PMA del humedal El Burro.

A partir del cumplimiento del indicador dos documentos de propuesta de ajuste enviados, se establece el alcance de la meta, la cual consiste en contar con un documento que muestre las propuestas de ajuste a los planes de acción de los

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

humedales. Por tanto el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y queda cerrada.

*3). Elaborar y remitir a la Dirección Legal Ambiental un informe en función de la estructura y armonización con los instrumentos de planeación ambiental existentes en el distrito capital de los planes de acción de los planes de manejo ambiental en los humedales Tibanica y Burro...*

La Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, mediante oficio No. 2011IE170694 del 29/12/11, remite a la Dirección Legal Ambiental, el informe de armonización con los instrumentos de planeación ambiental del Distrito Capital, de la propuesta de ajuste de los planes de acción para los humedales de Tibanica y Burro.

El indicador reporta un informe elaborado, por tanto el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y queda cerrada.

*4). Se evaluara jurídicamente el informe técnico de ajuste a los planes de acción que hacen parte integral del PMA de los Humedales Tibanica y Burro y de ser viable, se expedirá la actuación jurídica a que haya lugar.*

Mediante radicado 2011IE165675 del 21/12/2011 la Directora Legal Ambiental solicitó a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la SDA la remisión de los informes técnicos de ajuste de los planes de acción de los PMA de los humedales Tibanica y Burro; como se menciona anteriormente la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales corrió traslado de la propuesta a la Dirección Legal Ambiental (oficio 2011IE170694 del 29/12/11). Esta Dirección evaluó jurídicamente el informe técnico de ajuste de los planes, de cuyo análisis se concluyó que es "inviable jurídicamente", (radicado 2011IE171130 del 29/12/11).

Con radicado 2012IE000052 del 02/01/2012 la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad manifestó que los argumentos expuestos por la Dirección Legal Ambiental serán tenidos en cuenta en el proceso de actualización de los PMA de los humedales Tibanica y Burro y adicionalmente, realizó unas aclaraciones en relación con el tema.

Se cumple con el indicador de evaluar jurídicamente dos informes técnicos y la meta de emitir el concepto jurídico que se derive de la evaluación del informe técnico de ajuste a los planes de acción; por tanto el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2, la acción queda cerrada.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

5). Para los humedales de La Vaca, Techo y Capellanía se emitirá un documento soporte para la Priorización de acciones de los Planes de Acción. Nota: para el caso de Meandro del Say en competencia de CAR

La propuesta de priorización se encuentra en proceso de oficialización ante la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecorurbanismos y la Ruralidad en el Distrito Capital -CISPAER; actividad que coordina Dirección de Planeación Sistemas de Información Ambiental – DPSIA. Lo anterior en razón a que se está a la espera de modificación del Decreto No. 023 de 2011, por el cual se reglamenta dicha Comisión y en el cual se pretende incluir a la EAAB-ESP como integrante permanente de la Comisión. (Para el caso de Meandro del Say, se realizará en competencia con la CAR).

Con base en lo antes anotado, se evidencia que se ha cumplido parcialmente con la meta de emitir para cada uno de los humedales un documento soporte de priorización de acciones, la acción se encuentra en proceso de oficialización, y teniendo en cuenta que se encuentra fuera de término toda vez que se culmina el 31 de diciembre de 2012, se da un porcentaje de avance físico de ejecución de la meta de 85%, el rango de cumplimiento es de 1,49, la acción queda abierta para que la entidad reformule la fecha de terminación de la misma a fin de que se de cumplimiento.

3. “Hallazgo Administrativo 2.2.3. Por no Realizar el Examen Anual de las Acciones de Implementación de los Planes de Manejo de los Humedales de Tibanica y Burro (...)”

**Se formularon tres acciones correctivas para este hallazgo:**

1). Solicitar trimestralmente a la EAAB, toda información relacionada con los proyectos de su competencia.

La SDA, con base en las matrices de seguimiento para la implementación de los PMA diligenciadas por la EAAB, requirió informes parciales de avance de las obras que la empresa realiza mediante el contrato 1-01-24100-1097-2009 suscrito con el Consorcio Humedal Tibanica. Adicionalmente solicitó el mantenimiento del canal Tibanica, límite físico del humedal, según radicado 2011EE123276 de 2010.

En cuanto al humedal El Burro, se cuenta con el informe final de obra desarrollada por la EAAB mediante Contrato No 1-01-24100-1045-2008 Fase I, el cual fue enviado sin necesidad de requerirlo. Los resultados de estas intervenciones fueron insumos del examen anual de los PMA.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Se efectuaron 4 solicitudes; una cada trimestre, el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2, la acción queda cerrada.

*2). Con la Información remitida por la EAAB, se realizará el examen anual de seguimiento al PMA de los Humedales del Sur*

Únicamente se evidencia los informes de seguimiento correspondiente a los análisis de las matrices de seguimiento de los planes de acción correspondientes a los PMA de los humedales de Tibanica y Burro remitidas por la EAAB.

Se observa que el indicador reporta: 5 informes elaborados/5 humedales), el cual no corresponde con lo evidenciado, toda vez que solamente se están anexando dos informes, correspondientes a los humedales del hallazgo. Igualmente se observa por este Ente de Control, que los informes no cuentan con fecha de elaboración, logo tipo de la entidad, responsable, dependencia etc.

Con base en lo anterior, se presenta cumplimiento parcial y teniendo en cuenta que se encuentra fuera de término, toda vez que la fecha de cumplimiento era 1° de octubre de 2011, se da un porcentaje de avance físico de ejecución de la meta de 85%, el rango de cumplimiento es de 1,49, la acción queda abierta para que la entidad de cumplimiento en un plazo máximo de 60 días; y en caso de ser necesario se reformule la acción, modifique el indicador, el área responsable, los recursos o la meta. Así mismo deberá incluir dentro de la acción correctiva estrategias que permitan que se subsane la observación.

*3). De acuerdo al resultado del Examen anual de seguimiento al PMA de los humedales del Sur, se harán los requerimientos a que den lugar*

De acuerdo con el radicado 2011EE155702 del 30-11-2011, la SDA solicitó a la EAAB –ESP, ajustar la matriz de seguimiento al plan de acción del PMA del humedal El Burro. En reunión del 25 de noviembre de 2011 se solicita a la empresa ajustar las matrices de todos los PMA teniendo en cuenta lo requerido por la SDA para la matriz del humedal El Burro.

Teniendo en cuenta los resultados, se efectuó el respectivo requerimiento, por tanto el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2, la acción queda cerrada.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

4. *“Hallazgo Administrativo 2.2.6. Por Inexistencia de Manejo Prioritario de Acciones Para la Eliminación de Pasto kikuyo Pennisetum Clandestinum y Otras Especies Invasoras Terrestres, a cargo de la SDA”.*

**Cuenta con dos acciones correctivas:**

1). *Continuar con las acciones de control y manejo de vegetación invasora acuática y terrestre entre ellas el buchón de agua y kikuyo, en el marco del esquema de administración SDA-EAAB*

Como ya se informó, bajo la línea de mantenimiento en el marco del Convenio 004 de 2010, se priorizó el manejo y control de especies invasoras acuáticas y terrestres, los resultados se presentan en el informe de interventoría. De igual manera para dar continuidad a las cuatro líneas de administración incluida la de mantenimiento, el 28 de junio se suscribió el Convenio Inter administrativo SDA-EAAB 020 de 2011.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

2). *Suscribir un convenio para desarrollar "la fase I del proyecto piloto de control de especies invasoras para constituir estudios de validación técnico científica de restauración ecológica en PEDH"*

La SDA suscribió el 14 de octubre de 2010 el convenio especial de cooperación en ciencia y tecnología No. 011 con la Universidad Nacional, con el objeto: *"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar la Fase I del proyecto piloto de control de especies invasoras para constituir estudios de validación técnico científica de Restauración ecológica en Parques Ecológicos Distritales de Humedales"*. Se presenta el ultimo informe de fecha 28/06/11 en el cual se evidencia informe de actividades ejecutadas desde el 22 de diciembre 2010 hasta 11 de mayo de 2011 en investigaciones básicas y aplicadas para la restauración ecológica de áreas afectadas por especies invasoras, en parques ecológicos distritales de humedal La Vaca y Juan Amarillo.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

5. *“Hallazgo Administrativo 2.2.7. Debido a la Carencia de Acciones que permitan la Detección de Conexiones Erradas al Alcantarillado Pluvial, a cargo de la EAAB-ESP y SDA.”*

**Cuenta con dos acciones correctivas:**

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

1). *Emitir un documento de análisis sobre la aplicabilidad del PSMV en los humedales del sur de la ciudad en relación con los cuerpos de agua con objetivos de calidad.*

Como resultado de la evaluación al cumplimiento de los aspectos contenidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV que aplican a los humedales del sur, en relación con los cuerpos de agua y con objetivos de calidad, la SDA emite un informe de análisis del PSMV en donde se evidencia las concentraciones de referencia para los vertimientos industriales realizados a la red de alcantarillado, así como de los vertimientos industriales y domésticos efectuados a los cuerpos de agua de la ciudad de Bogotá.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y queda cerrada.

2). *De acuerdo al resultado del documento de análisis se harán los requerimientos a que den lugar*

De conformidad con información suministrada por la SRHS, en acta de visita fiscal efectuada el 12/03/12 con la funcionaria Liliana Quintero y Juan Carlos Ariza, se comunica que los resultados del informe sobre la viabilidad del PSMV en los humedales del sur no aplica, por lo que tampoco se generan requerimientos. Sin embargo, se encuentra contemplado dentro de las obligaciones del PSMV mediante resolución No. 3257/07 en cuanto a la detección de conexiones erradas, como obligación para la EAAB-ESP. Con base en lo anterior, los requerimientos realizados en los humedales del sur, son productos de las visitas de control relacionadas en el hallazgo 2.2.1, acciones 1 y 2.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2, la acción queda cerrada.

6. *“Hallazgo Administrativo 2.2.8. Debido a la Necesidad de Estructurar una Propuesta de Régimen Especial de Ordenación de los Parques Ecológicos de Humedal y de su Cuenca Aferente con Base en los PMA, a cargo de la SDA”*

**Acción Correctiva:**

1). *Incorporar en el Proyecto de Acuerdo por el cual se modifica el POT, el texto de la nueva definición del sistema de áreas protegidas y objetivos de gestión, la revisión de las categorías de manejo y su régimen de usos.*

La Secretaría Distrital de Planeación - SDP, presentó el proyecto de acuerdo de modificación del POT para la concertación ambiental, donde se incorporó la revisión de las categorías de manejo de las áreas protegidas y los objetivos de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

gestión del sistema de áreas protegidas, pero este último se asignó de forma errónea a la estructura ecológica distrital; además no se modificó la definición del sistema de áreas protegidas. En consecuencia, durante la concertación entre la SDA y SDP se ajustaron la definición, orientaciones (objetivos de gestión y conservación) y componentes del Sistema de Áreas Protegidas, como se soporta en el oficio SDA 2010EE36184 del 05/08/10 y el documento de concertación anexo No. 1 entre las dos entidades.

Igualmente se evidencia en las ocho actas de concertación del POT. Según Acta No. 2 del 28 de junio/10, en el Título II capítulo I, “(...) *la Estructura Ecológica Principal, integrada por el sistema de áreas protegidas de nivel nacional, regional y distrital (...)* y las áreas para la conservación del Recurso Hídrico (áreas de recarga de acuíferos, nacimientos de agua, lagunas, humedales no declarados áreas protegidas, embalses, páramos y subrámos)”.

Adicionalmente establece que la revisión y categorización de las áreas protegidas del orden distrital es competencia de la autoridad ambiental (SDA) y no de las empresas prestadoras de servicios públicos; por tanto se elimina la propuesta presentada en el proyecto de acuerdo, en la que se establecía que en el caso de los humedales se requería concertar este tema con la EAAB-ESP.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2, la acción queda cerrada.

7. *“Hallazgo Administrativo 2.2.9. Debido a la Falta de Utilización de los Resultados del Convenio 020 de 2008, relacionados con la Calidad de Agua de los Humedales de la Ciudad, para Realizar una Base de Datos Anuales que Sirva para Modelar y Tomar Decisiones Periódicas Frente a los Cambios en el Agua de estos Ecosistemas, cargo de la SDA y la EAAB-ESP.”*

**Cuenta con tres acciones correctivas:**

1). *Entrega formal de información final a la SDA, a la terminación del Convenio 020 de 2008*

Según acta de reunión No. 30, entre la SDA y la EAAB-ESP de fecha 17/06/11, se hace entrega del informe final del convenio 020/08 por parte de la empresa, con las correcciones solicitadas por la SDA. Igualmente mediante oficio 24200-2011-3461 del 26/12/11 de la EAAB-ESP se hace la entrega formal del libro digital de la publicación del Convenio 020 de 2011. Radicado de la SDA 2011ER168172 de la misma fecha.

Teniendo en cuenta que la acción se cumplió fuera de término, toda vez que tenía como fecha de cumplimiento el 30/11/11, se establece el grado de avance físico

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 1,89, la acción queda cerrada.

2). *Adelantar mesas de trabajo trimestrales entre la EAAB y SDA para el análisis de la información obtenida en el Convenio 020 de 2008*

Se entrega copia magnética de las actas de las reuniones de trabajo conjunta realizadas con la EAAB y la SDA, en las que participaron la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la SDA y la Gerencia Ambiental del Recurso Hídrico de la EAAB, realizadas en las siguientes fechas: 23/06/2011, 26 de julio de 2011, 26 de agosto y el 29 de septiembre de 2011, en estas, se analizó el destino de los productos del Convenio 020/2008.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2, la acción queda cerrada.

3). *Realizar la publicación de los resultados del convenio 020 de 2008 con los datos obtenidos en el monitoreo a los humedales del Distrito*

La SDA entrega soportes de la Página web, link Red de Calidad Hídrica en la cual se evidencia la publicación de la novena fase de seguimiento y monitoreo de efluentes industriales y afluentes al recurso hídrico de Bogotá, resultados del convenio 020 de 2008 entre la SDA y la EAAB. Igualmente entrega en medio magnético esta publicación y el informe final del convenio 020-2008 suministrado por la EAAB-ESP.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2, la acción queda cerrada.

8. *“Hallazgo Administrativo 2.3.1.1. Por Falta de Continuidad en la Administración de los Humedales de la Zona Sur de Bogotá, a cargo de la SDA y la EAAB-ESP”.*

**Presenta dos acciones correctivas:**

1). *Elaborar un documento que evidencie la necesidad de dar continuidad a la administración integral de los Parques Ecológicos Distritales de Humedales del Distrito Capital que incluya su necesidad de priorización en el PACA Distrital*

El 13 de diciembre de 2011, la SDA presentó ante las entidades integrantes de la Comisión Intersectorial de Sostenibilidad, Protección Ambiental y Ecourbanismo Rural -CISPAER la necesidad de priorizar la administración de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal en el PACA Distrital. Mediante radicado

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2011IE167588 la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad envió a la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales -SPPA el documento, evidenciando la necesidad de continuar con dicha administración.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2, la acción queda cerrada.

*2). Presentar a las entidades del SIAC en el marco de la Comisión Intersectorial de Sostenibilidad, Protección Ambiental y el Ecourbanismo el documento propuesta de la necesidad de dar continuidad a la administración de los humedales, así como la necesidad de inclusión en el próximo PACA distrital*

Como se evidenció en la acción anterior, la propuesta para dar continuidad a la administración de los humedales fue presentada en la sesión de la -CISPAER el 13 de diciembre de 2011.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2, la acción queda cerrada.

*9. “Hallazgo Administrativo 2.3.1.2. Por Falta de Gestión de la EAAB- y la SDA en los Humedales de Techo, Capellanía y Meandro del Say.”*

**Presenta dos acciones correctivas:**

*1). Desarrollar un proceso de participación para el fortalecimiento comunitario orientado a la protección del humedal de Techo, Capellanía y Meandro del Say*

Se adelantaron diez (10) talleres en el marco del proceso de sensibilización y formación en competencias ambientales dirigidos a niños, niñas y jóvenes del área aledaña al humedal de Techo. Los talleres fueron realizados los días: octubre 2-9-23, noviembre 6, 20,27 y 30, diciembre 7,11 y 18 del 2010, con población infantil entre los 5 y los 13 años de edad, en coordinación con la EAAB, Secretaría Distrital de Salud a través del Hospital del Sur y la Veeduría Distrital.

En el Humedal Capellanía y Meandro del Say, se realizaron recorridos a estos humedales con la mesa ambiental de Fontibón, organizaciones ambientales como Fundación Accionar Verde y Bacatá, con el fin de actualizar de manera permanente los puntos críticos en estos ecosistemas y establecer acciones de intervención participativa conjuntamente con entidades competentes.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Acercamiento e inicio de acciones de sensibilización en la junta de acción comunal del barrio Rincón Santo, los conjuntos de propiedad horizontal aledaños al humedal tales como: Modelia Imperial, Parque Industrial "Portos".

En el segundo trimestre del 2011 se realizó en el humedal de Techo: 19 talleres de los 24 planeados en el marco del proceso de sensibilización y competencias ambientales dirigido a niños, niñas y jóvenes, en las siguientes fechas 2, 9, 16, 18, 19, 20, 23, 25 y 30 de abril, 7, 14, 21 y 28 de mayo, 4, 11, 18, 22, 24, 29 de junio del presente año. En humedal Capellanía se inició el proceso de sensibilización y competencias ambientales dirigidas a la comunidad del área aledaña al humedal el 28 de mayo con los líderes comunitarios y se realizaron talleres los días 11, 16, 18 y 22 de junio, la primera parte con jornadas de educación para sensibilización y el proceso participativo desde julio hasta agosto 8 talleres.

En el humedal de Techo, en el tercer trimestre del 2011 se ejecutaron las siguientes acciones: cinco (5) talleres, los días 01, 09 (2 talleres), 16 y 23 de julio. El 30 de julio se realizó un recorrido pedagógico liderado por los menores participantes en el proceso y el cierre de clausura.

Humedal Capellanía: se ejecutaron siete (7) talleres los días 13, 20 y 27 de agosto, 03, 10, 17 y 24 de septiembre. Para el cierre del proceso se realizó el 01 de octubre un recorrido por el humedal y la clausura del proceso. Humedal Meandro del Say: en desarrollo del proceso de participación para la conservación y preservación dirigido a jóvenes del área aledaña al humedal, se aplicó una encuesta el día 12 de julio, se realizó ocho (8) talleres los días 15, 22, 29 de julio, 5, 12, 19 y 26 de agosto, 2 y 9 de septiembre. Un recorrido por el humedal el día 5 de agosto y el cierre del proceso del día 20 de septiembre de 2011.

Con base en lo evidenciado se establece las acciones en los tres humedales, el resultado del indicador es  $3/3 = 100\%$ . El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*2). Desarrollar tres (3) procesos de sensibilización, actividades lúdico- pedagógicas haciendo énfasis en los aspectos ecológicos, naturales y sociales de los humedales Techo, Capellanía y el Meandro del Say.*

Se llevó a cabo una jornada lúdico-pedagógica el día 9 de octubre en el humedal de Techo, en la cual se desarrolló por medio de juegos, temáticas relacionadas a la protección de los sistemas naturales particularmente los humedales y el recurso hídrico; de una manera didáctica se diseñaron seis estaciones cada una caracterizada por transmitir un mensaje específico relacionado con el medio

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ambiente; de esta forma se sensibilizó a una parte de la población de Lagos de Castilla, conformada por 46 asistentes.

Se realiza y se aprueba la ruta de intervención para la comunidad aledañas del humedal de techo, capellanía, y Meandro de Say, donde se logra identificar la población a trabajar y se realiza una identificación de necesidades de acuerdo a cada ecosistema. En el tercer trimestre 2011, se realizaron las siguientes actividades: Humedal Capellanía una acción pedagógica el 29 de septiembre con un grupo de 40 estudiantes del colegio Moravia, el cual se ubica en el área de influencia del humedal. Esta acción consistió en un recorrido de interpretación ambiental por este ecosistema, con tres estaciones cada una con un tema.

Humedal Meandro del Say: se realizó una acción pedagógica el 28 de septiembre con un grupo de 16 estudiantes del colegio Antonio Van Uden, el cual se ubica en el área de influencia del humedal. Esta consistió en un recorrido de interpretación ambiental por el ecosistema, con tres estaciones cada una con un tema.

De acuerdo a lo evidenciado el resultado del indicador muestra tres procesos de sensibilización:  $3/3 = 100\%$ . El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

### **1.5 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR AÑO 2008**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría regular 2008, presentado por la Secretaría Distrital de Ambiente, -SDA-, contiene ocho hallazgos, para los cuales suscribieron treinta y un (31) acciones correctivas, que fueron revisadas y analizada a la luz del avance físico de la meta, cumplimiento del indicador y de las acciones suscritas, generando los siguientes resultados:

1. *“Hallazgo Administrativo No. 3.1.2.2.3.4. Por ausencia de funcionalidad del módulo legal del SIA: El módulo legal del SIA no permite cargar la información, lo cual impide su procesamiento, conllevando a que no exista una herramienta orientada a soportar de manera eficiente la gestión de la Dirección Legal Ambiental, es así que en la actualidad su información la registran en hoja Excel. Con lo anterior se evidencia la trasgresión a lo establecido en los literales a), b), e), g) del Artículo 2º y literales c), e) e i) del Artículo 4º de la Ley 87 de 1993. Esta situación se debe a la no formulación del Plan Estratégico de Sistemas, lo cual esta generando el no contar con un Sistema de Información Misional por parte de la SDA”.*

**Acción correctiva:**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Carga de resoluciones, autos de inicio, requerimientos y compromisos a terceros de vigencias anteriores a la de la fecha de inicio por parte de las áreas temáticas que estén referenciadas con el hallazgo.*

El programa SIA, fue descontinuado, ya no se está utilizando, en estos momentos todo se carga en el Forex.

La información suministrada por año se evidencia en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 1  
ACTOS ADMINISTRATIVOS CARGADOS DESDE EL 2003 HASTA EL 2009**

<b>AÑO</b>	<b># ACTOS ADMON CARGADOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
2003	4635	66%
2004	4555	73%
2005	4077	60%
2006	5798	90%
2007	6643	79%
2008	9371	99%
2009	16515	100%
<b>TOTAL</b>	<b>51594</b>	<b>85%</b>

Elaboró. Equipo Auditor ante la Secretaría Distrital de Ambiente de Plan de mejoramiento.

De los 60945 actos administrativos generados entre las vigencias 2003 a 2009 se realizó el cargue de 51594 actos administrativos alcanzando el 85%.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 85%, el rango de cumplimiento es de 1.7 puntos y en consecuencia la acción queda cerrada.

2. *“Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria No. 3.7.1.1.4.1: Cuenta 140190 17 Deudores Ingresos No Tributarios Otros Deudores Por no contar con una base de datos actualizada de las resoluciones expedidas”*

3. *“Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria 3.7.1.1.4.2.: Cuenta 140190 - 17 Deudores Ingresos No Tributarios - Otros Deudores Por no efectuar las verificaciones de la realización de la tala y del pago de la compensación”.*

**Para estos dos hallazgos se suscribieron las mismas seis acciones correctivas:**

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*1. Depurar, unificar y actualizar la base de datos técnica y jurídica de las resoluciones expedidas por concepto de Compensación por tala de árboles y establecerla como la base de datos oficial de la entidad, así: 40% a 31/06/2010 y 60% a 31/12/2010*

La entidad reporta 273 resoluciones de tala de árboles incluidos en la base de datos técnica y jurídica, correspondientes al año 2009, las cuales reposan en una hoja de excel, que a la fecha se encuentra conciliada con la Subdirección Financiera.

Considerando que la meta a cumplir es "Contar con una base de datos actualizada de las resoluciones expedidas por concepto de Compensación por tala de árboles", así como el hecho de que esta se realizó dentro del término previsto para su ejecución, el indicador reporta un cumplimiento de 273 resoluciones expedidas y actualizadas en la base de datos, lo que arroja un grado de avance físico de ejecución de la meta del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*2. Realizar las visitas de seguimiento generar concepto una vez vencida la vigencia de los actos administrativos de autorización.*

La entidad reporta un cumplimiento de:  $= 0,83\% = (8631/10298)$  resoluciones y Conceptos técnicos para los años 2003-2008; y para el año 2009, periodo en el cual programó cumplir con el 50%, reporta de  $0,22\% = (680/3006)$ . Sin embargo, en acta de visita fiscal donde se revisó la base de datos suministrada por la entidad, con asesoría de la funcionaria de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se estableció el siguiente avance físico de ejecución de la meta: La SDA emitió durante los años 2003 a 2008, 4.378 resoluciones de tala de árbol y 4.413 conceptos de manejo técnico y/o de emergencia, para un total de 8.791 actos administrativos, de los cuales efectuó seguimiento a 7.453, emitiendo el respectivo concepto técnico, lo que arroja un cumplimiento del 85%. Para la vigencia 2009 emitió un total de 2.105 resoluciones y conceptos de manejo técnico, debía efectuar seguimiento al 50% es decir a 1.053, de estos emitió concepto técnico a 601, cumpliendo con el 57%.

Con base en lo anterior, se establece que todavía quedan pendientes 1.338 resoluciones y conceptos de manejo y/o emergencia de los años 2003 a 2008 a los cuales no se les ha efectuado seguimiento; sin embargo, teniendo en cuenta el grado de avance físico de la ejecución de la meta es del 85%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.70 puntos y en consecuencia la acción queda cerrada.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*3. Generar acto administrativo*

La SDA emitió durante los años 2003 a 2008, 5.243 actos administrativos sobre un total de 7.453, conceptos de seguimiento efectuados a las resoluciones de tala de árbol y conceptos técnicos de manejo de emergencia; esto arroja un cumplimiento del 89%.

Para la vigencia 2009 emitió un total de 464 actos administrativos / un total de 601 conceptos de seguimiento a resoluciones y conceptos de manejo técnico; teniendo en cuenta que de acuerdo a la meta formulada debía efectuar seguimiento al 50%, se establece un porcentaje de avance del 77% de cumplimiento.

Con base en lo anterior, se concluye que todavía quedan pendientes 2.210 resoluciones y conceptos de manejo y/o emergencia de los años 2003 a 2008 a los cuales no se les ha efectuado actos administrativos, después del seguimiento.

Teniendo en cuenta el grado de avance físico de la ejecución de la meta es del 89%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.78 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*4. Remitir los actos administrativos ejecutoriados a la Subdirección Financiera para su cobro*

Se efectuó seguimiento a los 129 conceptos técnicos, determinando que 91 corresponde a cruce de cuentas con el JB, para lo cual se expide certificación del 31 de agosto de 2009, por parte de las Subdirecciones Financiera y de Silvicultura Flora y Fauna donde se concluye: "Que una vez verificada la información y cotejada con la cifra que por compensación se tiene en los datos que se encuentran en nuestros archivos, se establece que el Jardín Botánico José Celestino Mutis debió realizar compensación por tala de árboles durante la vigencia 2003, la cual se adelantó ciñéndose a lo establecido en el Decreto 472 de 2003, artículo 5 y 12 literales d) y f) (...)" Lo anterior significa que la compensación se realiza con individuos vegetales plantados.

Por lo anterior quedaron 38 conceptos técnicos de los cuales a 27 se les emitió el respectivo acto administrativo así: dos con resolución de pérdida de fuerza ejecutoria (no ejecutaron el tratamiento), una con auto de archivo 1419/2010 (terminó el proceso), 20 resoluciones han efectuado pagos por valor total de \$201.397.247 y se anexa el respectivo soporte o recibo de pago de la Subdirección Financiera; cuatro conceptos técnicos cuentan con resolución de exigencia de pago; dos resoluciones en la oficina de Ejecuciones Fiscales.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por lo cual se concluye que 11 resoluciones cuentan con conceptos técnicos de seguimiento pero falta generar el respectivo acto administrativo, lo que equivale a un cumplimiento de 118 actos administrativos emitidos de un total de 129 conceptos técnicos.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 91,5%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.73 puntos y en consecuencia la acción queda cerrada.

*5. Si la SDH da viabilidad a la acción No 3 la Subdirección financiera efectuara lo siguiente: a. Adelantar las acciones de cobro persuasivo que correspondan año 2003 y 2004 inicio 15/08/2009. b. Remitir al cobro coactivo de acuerdo con la gestión de cobro persuasivo adelantado. Cumplidas las cuatro (4) acciones anteriormente mencionadas se adelantaran las gestiones de cobro y/o saneamiento que corresponda de lo contrario la SDA remitirá al Jardín Botánico copia de la resoluciones por concepto de tala de acuerdo a las directrices de la carta circular 004 de 2007 y 2008 de la SHD-Oficina de Ejecuciones Fiscales.*

Se pudo evidenciar en el cruce de datos de la información allegada por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre y la Subdirección Financiera, que las bases de datos de las resoluciones para las vigencias 2003 – 2008 se encuentran conciliadas, adicional a esto se constató la gestión de cobro persuasivo que hizo la SDA mediante oficio dirigido a cada uno de los deudores, así como el traslado a la oficina de ejecuciones fiscales y la conciliación realizada por la SDA mediante actas de fecha 31/08/2009 para las vigencias 2003 y 2004, 11/06/2010 para las vigencias 2005, 2006 y 2007 y 28/07/2011 para la vigencia 2008 respecto de las resoluciones del JBB JCM.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2 puntos y en consecuencia la acción queda cerrada.

*6. Adelantar conciliaciones de información por año (2003-2008)*

Se pudo evidenciar en el cruce de datos de la información allegada por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre y la Subdirección Financiera, que las bases de datos de las resoluciones para las vigencias 2003 – 2008 se encuentran conciliadas.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2 puntos y en consecuencia la acción queda cerrada.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

4. “Hallazgo Administrativo 3.7.1.1.4.3.: Cuenta 140190 - 17 Deudores Ingresos No Tributarios - Otros Deudores Por entrega irregular de la información por compensación de tala al Jardín Botánico José Celestino Mutis”.

**Para este hallazgo se realizó el seguimiento a tres acciones correctivas:**

1. Si la SDH da viabilidad a la acción No 3 la Subdirección financiera efectuara lo siguiente: a. Adelantar las acciones de cobro persuasivo o coactivo que correspondan año 2003 y 2004 inicio 01/10/2009; año 2005 inicio 01/01/2010; año 2006 inicio 1/04/2010; 2007 y 2008 inicio 1/06/2010. b. Remitir al cobro coactivo de acuerdo con la gestión de cobro adelantado. Cumplidas las cuatro (4) acciones anteriormente mencionadas se adelantaran las gestiones de cobro y/o saneamiento que corresponda

Se pudo evidenciar en el cruce de datos de la información allegada por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre y la Subdirección Financiera, que las bases de datos de las resoluciones para las vigencias 2003 – 2008 se encuentran conciliadas, adicional a esto se constató la gestión de cobro persuasivo que hizo la SDA mediante oficio dirigido a cada uno de los deudores, así como el traslado a la oficina de ejecuciones fiscales y la conciliación realizada por la SDA mediante actas de fecha 31/08/2009 para las vigencias 2003 y 2004, 11/06/2010 para las vigencias 2005, 2006 y 2007 y 28/07/2011 para la vigencia 2008 respecto de las resoluciones del JBB JCM.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2 puntos y en consecuencia la acción queda cerrada.

2. De lo contrario la SDA remitirá al Jardín Botánico copia de la resolución por concepto de tala de acuerdo a las directrices de la carta circular 004 de 2007 y 2008 de la SHD-Oficina de Ejecuciones Fiscales.

Se pudo evidenciar en el cruce de datos de la información allegada por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre y la Subdirección Financiera, que las bases de datos de las resoluciones para las vigencias 2003 – 2008 se encuentran conciliadas, adicional a esto se constató la gestión de cobro persuasivo que hizo la SDA mediante oficio dirigido a cada uno de los deudores, así como el traslado a la oficina de ejecuciones fiscales y la conciliación realizada por la SDA mediante actas de fecha 31/08/2009 para las vigencias 2003 y 2004, 11/06/2010 para las vigencias 2005, 2006 y 2007 y 28/07/2011 para la vigencia 2008 respecto de las resoluciones del JBB JCM.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2 puntos y en consecuencia la acción queda cerrada.

*3. Conciliar los ingresos recibidos a la cuenta del Jardín Botánico de la renta de compensación Vs. la información contable registrada en la SDA de las resoluciones emitidas.*

Se evidenció en el cruce de datos de la información allegada por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre y la Subdirección Financiera, que las bases de datos de las resoluciones para las vigencias 2003 – 2008 se encuentran conciliadas, adicional a esto se constató la gestión de cobro persuasivo que hizo la SDA mediante oficio dirigido a cada uno de los deudores, así como el traslado a la oficina de ejecuciones fiscales y la conciliación realizada por la SDA mediante actas de fecha 31/08/2009 para las vigencias 2003 y 2004, 11/06/2010 para las vigencias 2005, 2006 y 2007 y 28/07/2011 para la vigencia 2008 respecto de las resoluciones del JBB JCM.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2 puntos y en consecuencia la acción queda cerrada.

*5. “Hallazgo Administrativo 3.7.1.1.4.4.: Cuenta 140190 - 17 Deudores Ingresos No Tributarios - Otros Deudores Por no contar con los registros contables de los años 2003, 2004, 2005 y 2006 de los Derechos por Cobrar por concepto de compensación por tala”.*

**Para este hallazgo se realizó el seguimiento a las mismas seis acciones correctivas de los hallazgos 2. “Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria No. 3.7.1.1.4.1: y 3. “Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria 3.7.1.1.4.2., las cuales presentan actividades que conllevan al cumplimiento de las mismas. De acuerdo al grado de avance físico de ejecución de la meta y al rango de cumplimiento quedaron cerradas.**

*6. “Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal 3.7.1.1.4.5.: Cuenta 140190 - 17 Deudores Ingresos No Tributarios - Otros Deudores Por prescripción de la Acción de Cobro”.*

**Presenta cuatro acciones correctivas:**

1. Realizar las visitas de seguimiento generar concepto técnico una vez vencida la vigencia de los actos administrativos de autorización.
2. Generar acto administrativo

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

3. Remitir los actos administrativos ejecutoriados a la Subdirección Financiera para su cobro.

Para el cumplimiento de estas tres acciones se emitieron los siguientes conceptos técnicos de acuerdo a las visitas de seguimiento: 1695/2003, 79/2004, 216/2004, 235/2004, 237/2004, 238/2004, de los cuales se generaron las resoluciones No. 79, 235, 237 y 216 238 y 1695 de 2004.

Con oficios No. 2011EE64735 del 03/06/2011, 2012EE001876 del 04/01/2012, 2011EE171838 del 30/12/2011 y 2010ER112751 del 12/10/2010 se envió a ejecuciones fiscales las resoluciones No. 79, 235, 237 y 216 de 2004 respectivamente. Las resoluciones No. 238 y 1695 ya fueron canceladas en 2010 y 2008 respectivamente.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de las acciones correctivas es de 2 puntos y en consecuencia quedan cerradas.

4. Adelantar conciliaciones de información por año (2003-2008)

Se pudo evidenciar en el cruce de datos de la información allegada por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre y la Subdirección Financiera, que las bases de datos de las resoluciones para las vigencias 2003 – 2008 se encuentran conciliadas, adicional a esto se constató la gestión de cobro persuasivo que hizo la SDA mediante oficio dirigido a cada uno de los deudores, así como el traslado a la oficina de ejecuciones fiscales y la conciliación realizada por la SDA mediante actas de fecha 31/08/2009 para las vigencias 2003 y 2004, y acta del 11/06/2010 para las vigencias 2005, 2006 y 2007; para la vigencia 2008 acta del 28/07/2011 respecto de las resoluciones del JBB JCM.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2 puntos y en consecuencia queda cerrada.

7. *“Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal 3.7.1.1.4.6.: Por prescripción de la Acción de Cobro: De la Base de Datos de las Resoluciones de compensación por Tala reportada por la Administración de la SDA a la del Jardín Botánico, este equipo mediante oficio No. 120101-025 de Abril 6 de 2009 y 120101-026 de Abril 7 de 2008, solicitó entre otras, la fotocopia del soporte del recaudo de las resoluciones que se presentan a continuación:”*

**Presenta cuatro acciones correctivas:**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

1. Realizar las visitas de seguimiento generar concepto técnico una vez vencida la vigencia de los actos administrativos de autorización.
2. Generar acto administrativo
3. Remitir los actos administrativos ejecutoriados a la Subdirección Financiera para su cobro

Para el cumplimiento de estas tres acciones, se adelantaron las siguientes actividades: con las resoluciones No. 2592 de 2010, 6904 de 2009 y 6854 de 2008 se declaró la pérdida de fuerza de ejecutoria de las resoluciones No. 1104 de 2003, 034 de 2004 y 180 de 2004 respectivamente. Con Auto 4479/2009, se ordeno el archivo de trámite ambiental de la resolución No. 221 de 2004. De acuerdo a la certificación de fecha 31/08/2009 se exonera a la señora Luz Marina Díaz Aldana del pago de la resolución No. 911 de 2003 y se obliga al JBB JCM a compensar la tala realizada. Con oficio radicado 2011EE171838 de fecha 30/12/2011 se envió a ejecuciones fiscales las resoluciones No. 118 y 276 de 2004. Las resoluciones No. 1145, 1527 y 1621 de 2003; No. 035, 122, 130, 131, 147, 230 y 261 de 2004 ya fueron canceladas.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de las acciones correctivas es de 2 puntos y en consecuencia quedan cerradas.

4. Adelantar conciliaciones de información por año (2003-2008)

Se evidenció con la información allegada por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre y la Subdirección Financiera, que las bases de datos de las resoluciones para las vigencias 2003 – 2008 se encuentran conciliadas, adicional a esto se constató la gestión de cobro persuasivo que hizo la SDA mediante oficio dirigido a cada uno de los deudores, así como el traslado a la oficina de ejecuciones fiscales y la conciliación realizada por la entidad, mediante actas de fecha 31/08/2009 para las vigencias 2003 y 2004; del 11/06/2010 para los años 2005, 2006 y 2007 y del 28/07/2011 para la vigencia 2008 respecto de las resoluciones del JBB JCM.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2 puntos y la acción queda cerrada.

8. “Hallazgo Administrativo 3.7.2.1.1.4.8.: Por la no causación de valores por cobrar:”

**Acción correctiva:**

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*De acuerdo a la respuesta dada por DCA se efectuará el registro, traslado o reclasificación a que haya lugar a la cuenta deudores 140102-0501 "Vertimientos".*

Una vez verificada la información se observó que mediante comprobante de contabilidad No. 31-RINT-00171 de fecha 24/05/2011, se procedió a efectuar el ajuste contable de la resolución No. 5736 de 2008, teniendo en cuenta que mediante resolución No. 2607 de 06/05/2011 se declaró la nulidad de la resolución No. 5736.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2 puntos y en consecuencia la acción queda cerrada.

#### **1.6 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR 2009 CICLO I**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular 2009, presentado por la Secretaría Distrital de Ambiente, - SDA-, contiene treinta y cuatro acciones, con fecha de cumplimiento entre el 31 de marzo y el 28 de septiembre de 2011, a excepción de una con cumplimiento 31 de diciembre de 2010. Estas fueron revisadas y analizadas a la luz del avance físico de las metas, cumplimiento del indicador y efectividad de las acciones suscritas, generando los siguientes resultados:

*1. "Hallazgo Administrativo. No. 3.1.1.1.2.1 "Por la no concertación de acuerdos de gestión del año 2008: SUSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN ACUERDOS DE GESTIÓN 2008"*

#### **Presenta tres acciones correctivas:**

*1). Implementar la evaluación de la gestión a los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción en el cargo de asesores del despacho con el Instrumento de evaluación del desempeño que la entidad tiene previsto para los funcionarios de carrera administrativa en la vigencia 2010 - 2011.*

Se verifico que durante el periodo 2010 la entidad contó solamente con un funcionario de libre nombramiento y remoción en el cargo de asesor del despacho, al cual según soportes se le efectuaron dos evaluaciones parciales y calificación final, la cual se hizo efectiva el 15 de febrero de 2011. Cabe anotar que el denominador del indicador corresponde a dos evaluaciones parciales para un solo asesor de esta categoría que se tiene adscrito al despacho.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Con base en el grado de avance físico de ejecución de la meta establecida en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*2). Registrar por parte de los gerentes públicos las fechas de los seguimientos realizados en la vigencia 2010 (semestral) y la fecha de notificación de evaluación final (anual) de los acuerdos suscritos con el Superior Jerárquico.*

Los ajustes referidos a incorporar las fechas de seguimientos realizados, se llevaron a cabo para el primer y segundo semestre a los 19 acuerdos de gestión suscritos. Se informó a través de comunicación oficial interna No. 2011IE2369 el segundo seguimiento y la calificación final de los acuerdos de la vigencia 2010 a los directivos correspondientes. Se anota que el denominador del indicador corresponde a dos seguimientos de los 19 acuerdos suscritos para la vigencia 2010, lo que arroja 38 en el año.

Con base en el grado de avance físico de ejecución de la meta establecida en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*3). Realizar por parte de los superiores jerárquicos y los gerentes públicos, los planes de mejoramiento individual a que haya lugar según sea el caso*

Se estableció que para el segundo seguimiento y calificación final efectuada con corte a 31 de diciembre de 2010, de acuerdo a los resultados, no se requirió generar planes de mejoramiento individual por parte de los superiores jerárquicos y los gerentes públicos.

Con base en el grado de avance físico de ejecución de la meta establecida en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*2. “Hallazgo Administrativo No. 3.1.1.1.2.2. Suscripción y evaluación acuerdos de gestión 2009”*

**Presenta dos acciones correctivas:**

*1). Implementar la evaluación de la gestión a los funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción en el cargo de asesores del despacho con el Instrumento de evaluación del desempeño que la entidad tiene previsto para los funcionarios de carrera administrativa en la vigencia 2010 - 2011.*

*De acuerdo a los soportes suministrados por la entidad, se verificó que en el año 2011, no se efectuaron las dos evaluaciones del desempeño de la gestión al funcionario Asesor de Despacho; únicamente se realizó la correspondiente al periodo del 15/02/11 al 31/07/11 (registrada el 12/08/11) y para el segundo semestre no se realizó. De acuerdo al oficio radicado SDA 2011ER127553 del Ex-*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Asesor del Despacho, donde se hace entrega del informe de gestión, se evidencia que el funcionario estuvo vinculado a la SDA durante el periodo del 6 de mayo de 2008 hasta el 30/09/11. Por lo anterior se establece que no se efectuó la evaluación correspondiente al periodo del 01/08/11 al 30/09/11.

De acuerdo con el grado de avance físico de ejecución de la meta establecida en el 50%, el rango de cumplimiento es de 0,80 y teniendo en cuenta que el cumplimiento de la acción esta fuera de término, la acción queda abierta.

2). *Realizar los acuerdos de gestión a los gerentes públicos para la vigencia 2010 teniendo en cuenta los puntajes de los compromisos establecidos, indicadores debidamente proyectados y avalados por el superior jerárquico.*

Se verificó que para el año 2010, se suscribieron los acuerdos de gestión entre el Superior Jerárquico y el Gerente Público de las siguientes dependencias:

- 1- Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental.
- 2- Subdirección Financiera
- 3- Oficina de Control Interno y el Secretario de Ambiente
- 4- Dirección de Gestión Ambiental
- 5- Subdirección de Control Ambiental al Sector Público
- 6- Subdirección Contractual
- 7- Oficina de Participación, Educación y Localidades
- 8- Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
- 9- Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad
- 10- Dirección Legal Ambiental
- 11- Dirección de Control Ambiental
- 12- Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo
- 13- Subdirección de políticas y Planes Ambientales
14. Subsecretaría General y de Control Interno Disciplinario
- 15- Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional
- 16- Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
- 17- Dirección de Gestión Corporativa
- 18- Oficina Asesora de Comunicaciones
- 19- Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

Con base en el grado de avance físico de ejecución de la meta establecida en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

3. *“Hallazgo administrativo No. 3.1.1.2.2.1. Revisadas las hojas de vida de los indicadores de la vigencia de 2009, se observó que si bien la SDA ha efectuado ajustes a los mismos, los*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

correspondientes a los meses de agosto y diciembre carecen de la firma del responsable y fecha, por ende no se puede afirmar que estos hayan sido debidamente aprobados y legalizados”.

**Acción correctiva:**

“Verificar mensualmente que la documentación remitida por las dependencias a la SPCI (memorando interno y reporte de hoja de vida del indicador de gestión) cuente con la firma de los gerentes de proyecto y Jefes de Oficina”

Durante el periodo comprendido de Junio 30 a Diciembre 31 de 2010, se ha verificado y gestionado la planilla diseñada para la validación de la información que recibe la Subdirección de proyectos y Cooperación Internacional –SPCI- por parte de las diferentes áreas de la SDA, estas planillas reposan en las carpetas de archivo con las hojas de vida de los indicadores de gestión.

Se observa que lo reportado por la SDA en el formato de verificación y seguimiento de las hojas de vida debe mostrar el cumplimiento del indicador formulado: “Nº de reportes con firma / Nº de reportes recibidos en la SPCI\*100”, el cual no coincide con el indicador presentado en el informe de seguimiento del plan de mejoramiento por la entidad: Total Hojas de Vida que se reciben en la SPCI (96)/Total Indicadores SDA (96).

Así mismo se determinó, que producto de la verificación efectuada por la Subdirección de proyectos y Cooperación Internacional, para los meses de junio a diciembre de 2010, en el formato o planilla diseñada para la validación de la información, se presenta un total de 385 reportes de indicadores de los diferentes proyectos, de los cuales en la columna firma responsables, no se reportan 94, es decir que solamente 291 reportes de indicadores de gestión se encuentran completos; lo cual arroja un 75,6% de cumplimiento.

Con base en el grado de avance físico de ejecución de la meta establecido en el 75,6%, el rango de cumplimiento es de 1,33 y teniendo en cuenta que la acción se encuentra fuera de término, toda vez que la fecha de cumplimiento era 1º de junio de 2011, la acción queda abierta.

4. “Hallazgo Administrativo No. 3.1.3.3.3.1. Producto de la evaluación realizada por parte de la SDA al cumplimiento de los objetivos concertados en el 2008 con los funcionarios con derechos de carrera, la entidad presentó la RELACIÓN CALIFICACIÓN DEFINITIVA PERIODO 2008 -2009. Esta relación contiene las calificaciones obtenidas luego de las evaluaciones de desempeño realizadas en el primer y segundo semestre y la definitiva del año 2009; pese a lo anterior y con base en los resultados obtenidos, la entidad no ha suscrito los Planes de Mejoramiento individuales correspondientes, para minimizar las causas de las debilidades detectadas”.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Acción correctiva:**

*Articular los Planes de Mejoramiento Individual dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Circular 100-003 de abril de 2010 en evaluación del desempeño adoptado por la entidad para la vigencia 2010-2011.*

Se verifica la articulación de la formulación de los Planes de Mejoramiento Individual dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Circular 100-003 de abril de 2010, mediante el procedimiento 126PA01-PR10 "Evaluación del Desempeño Laboral" el cual se revisó y ajustó mediante resolución No. 3864 del 21 de junio de 2011, en donde se adoptó la versión 3.

Con base en el grado de avance físico de ejecución de la meta establecida en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*5. “Hallazgo administrativo No. 3.4.4.3.3.1. La Contraloría de Bogotá evidenció que la Comisión Distrital de Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, durante la vigencia 2009, no se reunió en forma ordinaria, cada mes, tal como lo ordena el artículo cuarto del Decreto Distrital 146 de 2005, dado que solo se realizaron 9 reuniones ordinarias de la Comisión, (29 de enero, 5 de marzo, 2 de abril, 7 de mayo, 2 de julio, 13 de agosto, 15 de octubre, 5 de noviembre y 9 de diciembre, de lo cual existen las actas, 137 a 145 respectivamente)”*

**Acción Correctiva:**

*Efectuar el seguimiento a las convocatorias de las reuniones ordinarias de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales (CDPMIF). y en caso de no ser posible la realización de dichas reuniones, dejar constancia de ello.*

La SDA convocó, desde junio de 2010 (fecha de inicio de la acción correctiva), hasta mayo de 2011 (fecha de terminación de la misma), a doce (12) reuniones ordinarias de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales. Las convocatorias se realizaron, mediante correo electrónico. Atendiendo a estas convocatorias, la Comisión se reunió los días 17/06/10, 28/07/10, 19/08/10, 23/09/10, 21/10/10, 26/11/10, 15/12/10, 28/01/11, 22/02/11, 29/03/11, 28/04/11 y 26/05/11, las cuales se evidenciaron mediante las respectivas actas de reunión.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*6. “Hallazgo administrativo No. 3.4.4.3.6.1. “La Contraloría de Bogotá, realizó visita administrativa fiscal el 16 de abril de 2010, a la Dirección de Gestión Ambiental de la SDA, a fin de verificar los*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*soportes de la ejecución de la meta No. 19: Implementar 10 Proyectos de los Planes de Manejo Ambiental de Áreas Protegidas del orden Distrital, del Proyecto de Inversión 296, Protección y Manejo de Ecosistemas Estratégicos, del PDD Bogotá Positiva: Para vivir mejor, al igual que la información incluida en el Informe Gestión y Resultados, vigencia fiscal 2009, rendida a la Contraloría de Bogotá, el 15 de febrero de 2010, en la cuenta anual, y la información entregada mediante correo electrónico el 14 de abril de 2010 referente a la adquisición de 10 predios, en el Parque Ecológico Distrital Entrenubes y de dos predios recibidos a título gratuito entregados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (...)*”

**Acción correctiva:**

*“Diseñar, adoptar e implementar, como control dentro del procedimiento de adquisición de predios No. 126PM03-PRO3 un formato en el cual se relacionen las áreas adquiridas y recibidas efectivamente por la SDA, ordenes de desembolso, pagos efectuados por procesos de expropiación que evidenciará el estado actual general de los predios adquiridos.”*

Se verifica mediante el formato suministrado, “Listado de Predios en adquisición por la SDA” el cual se encuentra como anexo 3 del procedimiento: Adquisición de Predios, código 126PM03-PR03, versión 3.0 de fecha 15/06/2010; igualmente este se encuentra publicado en la intranet y es objeto de permanente actualización. Se ubica en la siguiente ruta: Listado de archivos /Manual Procesos Procedimientos/PM03 Gestión Ambiental y Desarrollo Rural/ 126PM03 - PR03 - Adquisición de predios.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

7. “Hallazgo Administrativo. 3.4.4.3.8.3. Por actas de reunión de la Comisión Distrital de Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, sin la firma de todos los asistentes, evidenciado durante la evaluación de la meta 16: “Ejecutar 4 Proyectos para la Conservación de los Cerros Orientales del D.C.”

**Acción correctiva:**

*Firmar las actas de reunión de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales (CDPMIF) por parte de los delegados de las entidades que integran permanentemente la Comisión, una vez estén aprobadas.*

La SDA entrega en copia magnética las actas de las doce reuniones, las cuales convocó, desde junio de 2010 hasta mayo de 2011, de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales. Las convocatorias se realizaron, mediante correo electrónico, las reuniones tuvieron lugar los días 17/06/10, 28/07/10, 19/08/10, 23/09/10, 21/10/10, 26/11/10, 15/12/10, 28/01/11, 22/02/11,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

29/03/11, 28/04/11 y 26/05/11. Sin embargo, una vez revisadas las actas, se evidencia que no todas están debidamente firmadas, falta una firma en el acta N° 155 del 17/06/10 de un funcionario de la DPAE y dos firmas en el acta N° 165 del 28/04/11 de los asistentes de la UD y la UMV .

No obstante lo anterior, el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 91,7%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

8. *“Hallazgo Administrativo. No. 3.4.4.3.8.4. Por la no publicación del Informe Gestión del Comité Distrital de Prevención y Mitigación de Incendios Forestales correspondiente a la vigencia 2009, evidenciado durante la evaluación de la meta 16: Ejecutar 4 Proyectos para la Conservación de los Cerros Orientales del D.C”*

**Acción correctiva:**

*La SDA como Secretario Técnico de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales (CDPMIF), sugerirá a dicha instancia, un procedimiento a seguir para que el informe anual de gestión se apruebe en el primer trimestre del año.*

La SDA elaboró la propuesta de procedimiento para estructurar, aprobar y publicar en la web, el informe anual de gestión de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales. Este procedimiento se presentó en la reunión ordinaria, como se evidencia en el acta 159 de octubre de 2010.

Posteriormente, la SDA ajustó el procedimiento, según las observaciones hechas por la Comisión y lo volvió a presentar a dicha instancia en la reunión ordinaria del mes de noviembre de 2010 (acta 160), en la que fue aprobado. El procedimiento fue aplicado en 2011, con ocasión de la elaboración del informe de gestión del año 2010. Dicho informe se aprobó en la sesión ordinaria del 29 de marzo de 2011, luego de lo cual se dispuso en la página web de la Secretaría.

Con base en el grado de avance físico de ejecución de la meta establecida en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

9. *“Hallazgo Administrativo No. 3.4.4.3.8.5. Por información desactualizado en la página Web, evidenciado durante la evaluación de la meta 16: Ejecutar 4 Proyectos para la Conservación de los Cerros Orientales del D.C.”*

**Acción correctiva:**

*Verificar quincenalmente que la información que se dispone en la web, para el tema de incendios forestales, esté actualizada y tenga todos los links activos.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La entidad entrega soportes periódicos de consulta en la web, donde se evidencia que se hizo la verificación periódica de la información de incendios forestales dispuesta en la página de la entidad, desde la fecha de inicio de la acción correctiva hasta su terminación, se efectuaron 24 verificaciones.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

10. “Hallazgo Administrativo No. 3.4.4.3.8.6. Porque en los expedientes correspondientes a los procesos de providencias de los procesos de expropiación no reposan la totalidad de los documentos de los mismos, correspondientes a la meta No. 19 Implementar 10 Proyectos de los Planes de Manejo Ambiental de Áreas Protegidas del orden Distrital”

**Acción correctiva:**

*Diseñar, adoptar e implementar una lista de chequeo con los documentos que soporten la actuación de la SDA y que deban reposar en el expediente de cada una de las expropiaciones iniciadas por la Entidad, conforme al procedimiento 126PA05-PRO6 Procesos judiciales iniciados por la entidad.*

En los soportes puestos a disposición por la SDA, se evidenciaron ocho carpetas con las expropiaciones iniciadas por la SDA y/o DAMA, las cuales se relacionan a continuación:

- Expropiación 2004-123, Demandado Inversiones Boyacá Ltda.
- Expropiación 2004-125, L-44, Demandado Inversiones Boyacá Ltda.
- Expropiación 2006-474, Demandado Nicolás Garzón Nieto
- Expropiación 2004-147, Demandado Inversiones Boyacá Ltda.
- Expropiación 2006-491, Demandado Jaime Abondano Vargas
- Expropiación 2008-176, Demandado Rita González Rojas
- Expropiación 2004-148, Demandado Inversiones Boyacá Ltda.
- Expropiación 2004-125, L-45 Demandado Inversiones Boyacá Ltda.

Se evidenció la lista de chequeo en cada una de las carpetas de los contratos de expropiación revisados. En esta se presenta la revisión de los siguientes datos: nombre del demandante, nombre del demandado, juzgado, radicado, y las actuaciones adelantadas como: demandas, entrega, sentencia, avalaos, pagos y terminación del proceso.

De los 10 expedientes que se reportan en el indicador, solo se pusieron a disposición ocho, de las expropiaciones iniciadas por la Entidad, por tanto el grado

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

de avance físico de ejecución de la meta es del 80%, el rango de cumplimiento es de 1,4 y en consecuencia, la acción queda abierta.

11. “Hallazgo administrativo No. 3.4.4.3.11.2. En la meta No. 20: Ejecutar 10 proyectos de la política del manejo del suelo de protección. A pesar de las acciones realizadas por la SDA, durante la vigencia 2009, la entidad NO CUMPLIÓ, con la magnitud de la meta No.20 programada para la vigencia 2009, de ejecutar dos (2) proyectos, por cuanto, la entidad ejecutó un avance físico (magnitud) del 80.00% de lo programado, con el 100% de los recursos asignados para la meta \$158 millones”

**Acción correctiva:**

Contar con los soportes necesarios que permitan evidenciar el avance físico de la meta ante los entes de control.

Se verificaron los soportes que permiten evidenciar el avance físico de la meta, la cual según el Plan de Acción en el 2009 y 2010 se cumplió al 100%, y se ejecutaron las siguientes acciones:

- 1) *contratos y convenios suscritos para realizar las acciones: alinderamiento y amojonamiento de áreas protegidas.*
- 2) *Formulación de PMA de áreas protegidas (entregados en medio magnético: PMA del Santuario de Fauna y flora, lagunas de Bocagrande, área forestal distrital, corredor de restauración La Requilla y área forestal distrital Cerros de Suba. Con estos archivos se evidencia tanto lo referente al amojonamiento y alinderamiento de áreas protegidas, como la formulación de los PMA.*
- 3) *Aplicación del Protocolo de Restauración en áreas protegidas. (Se entregan soportes magnéticos de los convenios 012 y 021 de 009 en el marco de los cuales se adelantaron actividades de restauración ecológica en áreas protegidas en aplicación a la respectiva guía.*
- 4) *Aplicación de la guía de restauración para áreas afectadas por el fuego. (Se entrega informe final del convenio 042/08 y archivo de la guía).*
- 5) *Aplicación de incentivos económicos: Expedición de certificados de estado de conservación ambiental a predios localizados en áreas protegidas, para que obtengan una tarifa preferencial en el impuesto predial de 2011. (Se revisa en copia dura las carpetas con los certificados de estado de conservación ambiental expedidos entre julio de 2010 y mayo de 2011).*
- 6) *Restauración ecológica participativa en zonas de amenaza y alto riesgo no mitigable. (Se revisa en medio magnético el informe final del convenio 08/2010, y en copia dura*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*informe final del convenio 06/10 en el marco de los cuales se adelantan las acciones de restauración).*

*7) Divulgación sobre el suelo de protección. (Se revisa una carpeta con los documentos soportes de las acciones de divulgación)*

*8) Apoyo a la mesa de prevención de desarrollos ilegales. (Se anexa en medio magnético cinco actas de reunión del 2010 y tres del 2011 de las mesas).*

*9) Elaboración de un procedimiento clave e indicadores de desempeño por cada una de las entidades participantes en la Política para el Manejo del Suelo de Protección.*

En lo corrido de 2011 la meta se cumplió, según lo programado, con la realización de las acciones que por ser de carácter permanente vienen de 2010. Se aclara que la gestión presentada por la SDA para el cumplimiento de esta meta se verifica dentro de la Auditoría Regular del año 2011.

Con base en el grado de avance físico de ejecución, la cual es contar con los soportes que evidencien el avance de la meta establecido en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*12. “Hallazgo administrativo No. 3.4.4.3.12. Con incidencia disciplinaria. La SDA, programó para la vigencia 2009, la ejecución de siete metas del proyecto 296, de las cuales no se cumplió la magnitud de la meta programada, en los siguientes cuatro (4) casos: 3.4.4.3.12.1. En la Meta No. 15 Ejecutar 9 Proyectos de Manejo Ambiental de Humedales”.*

**Acción correctiva:**

*Reformular la meta N° 1 del Proyecto 296, "Ejecutar nueve 9 proyectos de los Planes de Manejo Ambiental de Humedales" por AHORA Meta No. 2 " Implementar cinco (5) acciones de manejo ambiental en los humedales con Plan de Manejo Ambiental adoptado", meta proyecto asociada a la meta Plan de Desarrollo Ejecutar los Planes de Manejo Ambiental de nueve (9) humedales del Distrito Capital". (Acción aprobada por la CB en el plan de mejoramiento auditoría transversal Humedales del norte numeral 2.3.1.1.*

Se verifico en el Plan de Acción 2008-2012 en el Proyecto 296 "Manejo de Ecosistemas de áreas protegidas del D.C.", que la meta No. 1 y 2 a que hace referencia la acción correctiva, corresponde a las metas reformuladas N° 15 y 21 del proyecto 296: "Ejecutar 1.69 Proyectos de Manejo Ambiental de Humedales" e Implementar cinco acciones de manejo ambiental en humedales con Plan de Manejo Ambiental Adoptado". Respectivamente.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con base en el grado de avance físico de ejecución de la meta establecida en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

13. *“Hallazgo Administrativo No. 3.4.4.3.12.2. En la Meta No. 16 Ejecutar 4 Proyectos para la Conservación de los Cerros Orientales del D.C. (...)”*

**Acción correctiva:**

*Iniciar en 2010 el desarrollo de las acciones que no se ejecutaron en 2009, con miras a cumplir la meta Plan de Desarrollo*

Verificado en el Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2011, se establece que en el año 2010 se inicia el desarrollo de las acciones que no se ejecutaron en 2009, con miras a cumplir la meta Plan de Desarrollo, producto de lo cual se ha realizado lo siguiente:

*"1) Ejecutar un proyecto de restauración de quebradas. El peso de este proyecto es de 1. El mismo se ejecutó a través de un convenio (031/09) que finalizó en octubre de 2011. En dicho marco, se priorizaron las quebradas de la Localidad de Chapinero y se adelantó un proceso de restauración participativa en la Quebrada Las Delicias. A la fecha el cumplimiento es uno.*

*2) Proyecto de prevención y mitigación de incendios forestales. El peso asignado era de 0,25 para 2010 y se cumplió en su totalidad, mediante las acciones desarrolladas en el marco del Convenio 042/08 (mitigación de incendios, control de retamo, restauración de área afectada por el fuego). Para 2011, el peso asignado al proyecto fue de 0,27, el cual se cumplió mediante la ejecución de acciones en el marco del Convenio 018/10.*

*3) Proyecto del eje biofísico del Corredor Ecológico y Recreativo de los Cerros Orientales - Control de Retamo. Este proyecto tenía asignado el 0,5 para 2010, pero no fue posible ejecutarlo, debido a que se acordó suscribir un convenio interinstitucional, cuyos acuerdos y su perfeccionamiento, tomaron mucho más tiempo del previsto. No obstante, el proyecto se ejecutó en 2011, en el marco del Convenio 018/10, por lo que en esta vigencia se cumplió tanto el 0,5 de 2010 como el 0,5 de 2011, para un total de 1.*

*4) Proyecto PMA Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá - Medidas de adaptación al cambio climático. Este proyecto, al igual que el anterior, tenía asignado 0,5 para 2010, pero tampoco fue posible iniciar el desarrollo de acciones, por cuanto el convenio que se suscribió, tardó bastante tiempo en su fase precontractual (acuerdos institucionales). El convenio se desarrolló durante 2011, por lo que en la presente vigencia se logró el 0,5 que estaba programado para 2010 y el 0,5 de 2011, para un total de 1. En conclusión, a diciembre de 2011, la meta lleva un cumplimiento de 3,75 (lo avanzado en lo que va corrido del Plan de Desarrollo) y el 0,25 restante está programado para 2012."*

Con base en el grado de avance físico de ejecución de la meta establecida en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

14. *“Hallazgo administrativo No. 3.4.4.3.12.4. En la meta 19: Implementar 10 Proyectos de los Planes de Manejo Ambiental de Áreas Protegidas del orden Distrital (...)”*

**Acción correctiva:**

*Contar con los soportes necesarios que permitan evidenciar el avance físico de la meta ante los entes de control.*

Se verifica el cumplimiento de la acción, mediante los soportes de los siguientes contratos: OPS 625 de 2011 mirador de los Nevados, 224 de 2011 Santa María del Lago, 292 de 2011 Parque Entre Nubes, 881 de 2011 Parque Soratama. De otra parte, para mantenimiento se suscribió el convenio 03 de agosto de 2010; vigilancia OPS 186 de 2011 y contrato 936 de 2009; Manejo de Cobertura Vegetal: OPS 276 de 2011; obra complementaria: contrato 1096 de 2010 para cerramiento de predios adquiridos en el Parque entre Nubes y Mirador de los nevados. Para recuperación ambiental: OPS 131 de 2011; mantenimiento preventivo de infraestructura: contrato 227 de 2011.

La gestión de los contratistas enunciados apuntan al cumplimiento de recuperación de áreas degradadas, apoyo al control de la ocupación ilegal de zonas declaradas de alto riesgo no mitigable y adquisición de predios (Convenio 017 de 2010, Contrato Interadministrativo 1506 de 2010).

Con base en el grado de avance físico de ejecución de la meta establecida en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

15. *Hallazgo Administrativo No. 3.4.4.3.13. Efectuado el seguimiento de las acciones correctivas de los hallazgos administrativos No. 3.4.6.2.3.1 y 3.4.6.2.3.2., Metas 1 y 2, del Informe de Auditoría Regular, vigencia 2008 con vencimiento a Diciembre 31 de 2009, relacionada con el Proyecto de Inversión No. 296 (...) a la fecha de la realización de la auditoría regular, vigencia 2009, PAD 2010 Fase I, la entidad no ha realizado las actividades necesarias, para determinar si la SDA cumple o no lo sugerido por la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el oficio 2-2009-48772 del 30 de diciembre de 2009, radicado en la SDA, con el No. 2009ER66637 del 31 de diciembre de 2009”*

**Acción correctiva:**

1. *Reformular la meta No 1 del Proyecto 296, "Ejecutar nueve 9 proyectos de los Planes de Manejo Ambiental de Humedales" por AHORA Meta No. 2 " Implementar cinco (5) acciones de manejo ambiental en los humedales con Plan de Manejo Ambiental adoptado", meta proyecto asociada a la meta Plan de Desarrollo Ejecutar los Planes de Manejo Ambiental de nueve (9) humedales del Distrito Capital". (Acción aprobada por la CB en el plan de mejoramiento auditoría transversal Humedales del norte numeral 2.3.1.1.*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Se verificó en el Plan de Acción 2008-2012 en el Proyecto 296 *“Manejo de Ecosistemas de áreas protegidas del D.C.”*, que la meta No. 1 y 2 a que hace referencia la acción correctiva, corresponde a las metas No. 15 y 21 del proyecto 296: *“Ejecutar 1.69 Proyectos de Manejo Ambiental de Humedales”* e *“Implementar cinco acciones de manejo ambiental en humedales con Plan de Manejo Ambiental Adoptado”*.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

16. *“Hallazgo administrativo No. 3.4.6.1. Por las inconsistencias detectadas en la información auditada con respecto al proyecto de inversión 572. 1. En el Plan de Acción Componente de Inversión se programó para la vigencia 2009 en la meta No. 10 Caracterizar en 5 localidades del distrito zonas afectadas por actividad minera y promover su recuperación, adelantar esta labor en 2,5 localidades; lo cual no es técnico ni consistente con la realidad ya que esta variable se debe expresar en números enteros pues no existen fracciones de localidad (variable discreta). 2. En el Informe de Gestión y Resultados CBN-1090 sobre el proyecto 572”*

**Presenta tres acciones correctivas:**

1. *Revisar y enviar a la subdirección de proyectos y cooperación internacional, trimestralmente los informes de gestión de la SRHS*

De conformidad con la información suministrada por la Dirección de Control Ambiental de la SDA, los informes de gestión del proyecto 572 se enviaron durante los años 2010 y 2011 así: oficio No. 2010IE83393 de los meses de abril y mayo de 2010; memorando No. 2010IE27565 informe de gestión y seguimiento de trimestre junio a septiembre de 2010; radicado No. 2011IE39389 primer trimestre de 2011; radicado No.2012IE13562 reporte de seguimiento con corte a 31 de diciembre de 2011.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

2. *Solicitar trimestralmente a la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional el reporte final de la información cargada en el SEGPLAN para revisión y verificación de la información*

Se verificó, que con radicado No. 2011IE51985 del 9/05/11, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo –SRHS, solicita a la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional el reporte oficial del seguimiento con corte a marzo 31 de 2011, en el que se evidencia que ésta ha realizado los reportes periódicos con oportunidad y cumplimiento con lo solicitado en el SEGPLAN.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*3. Actualizar la anualización de la meta No 10: Caracterizar en 5 localidades del distrito zonas afectadas por actividad minera y promover su recuperación; acorde con los procesos, calendarios y cronogramas establecidos por la Dirección de Programación y Seguimiento a la inversión de la SPD, de forma que los reportes y avances de seguimiento al concluir la vigencia reflejen el avance en términos de unidades absolutas (localidades caracterizadas). La acción correctiva aplica a la vigencia 2010 dado que no es posible modificar la información registrada (programación y seguimiento) y validada en SEGPLAN al cierre de la vigencia 2009; la cual para todos los efectos y usos es calificada como oficial no sólo por la SDA sino por el conjunto de entidades de la administración pública distrital que referencia el avance del plan de acción en el sistema de información SEGPLAN.*

Se verificó, conforme con el soporte suministrado por la Dirección de Control Ambiental de la SDA, en el cual se establece que mediante memorando radicado No. 2011IE51985 del 9/05/11, la entidad solicita a la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional que: *“La meta caracterizar en 5 localidades del distrito afectadas por actividad minera y promover su recuperación esta compuesta por un conjunto de actividades que (...) Actividades que se realizan de forma simultánea en las 5 localidades de acuerdo a su programación, por lo tanto, la forma en que se ha cuantificado el avance de la meta no se debe entender que la ejecución de las actividades se realice localidad por localidad.”*

Igualmente se verificó mediante el memorando 2011IE75734, en el cual se le solicito a la gerencia del proyecto 572 la aclaración y actualización de la información del proyecto, información que fue suministrada mediante memorando 2011IE76139. Se coordinó con la gerencia del proyecto 572 la actualización de la meta donde se programara la magnitud en unidad completa para las vigencias 2011-2012 lo cual se evidenció en la actualización del SEGPLAN y del proyecto 572 meta 10 para el primer semestre de 2011.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*17. “Hallazgo administrativo No. 3.4.6.3. Por cumplimiento parcial de la meta Realizar seguimiento y control al 75% de los residuos generados en la ciudad”*

**Presenta dos acciones correctivas:**

*1. Revisar y enviar a la subdirección de proyectos y cooperación internacional, trimestralmente los informes de gestión de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Como se evidenció en la acción No. 1 del “Hallazgo administrativo No. 3.4.6.1”, La Dirección de Control Ambiental de la SDA envió los informes de gestión del proyecto 572 durante los años 2010 y 2011 así: oficio No. 2010IE83393 de los meses de abril y mayo de 2010; memorando No. 2010IE27565 informe de gestión y seguimiento de trimestre junio a septiembre de 2010; radicado No. 2011IE39389 primer trimestre de 2011; radicado No.2012IE13562 reporte de seguimiento con corte a 31 de diciembre de 2011.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*2. Solicitar trimestralmente a la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional el reporte final de la información cargada en el SEGPLAN para revisión y verificación de la información*

Se verificó, al igual que la acción 2 del “Hallazgo administrativo No. 3.4.6.1” que con radicado No. 2011IE51985 del 9/05/11, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo –SRHS, solicita a la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional el reporte oficial del seguimiento con corte a marzo 31 de 2011, en el que se evidencia que ésta ha realizado los reportes periódicos con oportunidad y cumplimiento con lo solicitado en el SEGPLAN.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*18. “Hallazgo administrativo 3.4.7.1. Por las inconsistencias detectadas en la información auditada con respecto al proyecto de inversión 321.”*

**Acción correctiva:**

*Ejercer un control de calidad al informe de gestión previo a la consolidación y envío a la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional verificándolo frente a los soportes del Plan de Acción.*

La entidad entrega soportes de los oficios remitidos a todos los gerentes de proyectos, donde se dan parámetros para la entrega de la información correspondiente al informe de gestión. Igualmente anexa una planilla de control en la SCI para la verificación de la entrega oportuna y coherente de la información. Memorandos: No. 2010IE14733 del 02/06/10, asunto: Rendición de información sobre seguimiento a proyectos de inversión y ejecución presupuestal para SEGPLAN con corte a 30 de junio de 2010 en ocho folios; y 2010IE34922 del

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

10/12/10 Asunto: Informe de Gestión 2008-2010, en el cual se establece la estructura y fecha de entrega del informe de gestión a la SPCI en seis (folios)

La acción consiste en Ejercer un control de calidad al informe de gestión, el cual se realizó para el informe del 2010. Por tanto el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

19. *“Hallazgo Administrativo No. 3.6.2. Por inconsistencias en la elaboración de la Cláusula correspondiente a forma de pago en los contratos Nos. 0185 y 0902 de 2009.”*

**Acción correctiva:**

*Elaborar el manual de contratación donde se incluirá una cláusula sobre como se debe pactar la forma de pago en los contratos*

Se verifica mediante la revisión de la resolución No. 6215 del 21 de noviembre de 2011, mediante la cual se adopto el Manual de Contratación para la Secretaria Distrital de Ambiente.

La acción consiste en adoptar el manual de contratación, lo cual se realizó en noviembre de 2011; esta tenía como fecha de cumplimiento 28/09/2011. No obstante cumplirse fuera de término, el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 1,89 y la acción queda cerrada.

20. *“Hallazgo administrativo No. 3.6.5. Con incidencia Disciplinaria: Por la no liquidación de contratos suscritos por la SDA durante los años 2007 y 2008.”*

**Acción correctiva:**

*“Liquidar los contratos pendientes de tramite para la vigencia 2008”*

Mediante oficio No. 2012EE133438 del 12/03/12, la entidad entrega el listado o informe de los contratos de la vigencia 2008, que conformaban el universo del hallazgo siendo un total de 150, en el cual se evidencia la fecha de liquidación de estos. Es importante anotar que en la relación, se encuentran 49 contratos que no requieren liquidación por tratarse de contratos de ejecución instantánea, como prestación de un servicio o compra de suministro de insumos, de los cuales se deja constancia.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Teniendo en cuenta que en el universo del hallazgo se relacionan 152 contratos, el grado de avance físico de ejecución de la meta es de 98,7%, el rango de cumplimiento es de 1,87 y la acción queda cerrada.

21. *“Hallazgo administrativo No. 3.7.1.1.1. Resoluciones mas conceptos técnicos expedidos mediante las cuales autorizaron talas que a marzo 31 de 2010 la subdirección de silvicultura, flora y fauna silvestre no ha verificado la realización de la tala y del pago de la compensación establecida o en su defecto las bases de datos no cuentan con dicha información”*

**Presenta tres acciones correctivas:**

1. *Incluir en la base de datos técnica y jurídica las resoluciones expedidas por concepto de Compensación por tala de árboles vigencia 2009.*

La entidad reporta 273 resoluciones de tala de árboles incluidos en la base de datos técnica y jurídica, correspondientes al año 2009, las cuales reposan en una hoja de Excel, que a la fecha se encuentra conciliada con la Subdirección Financiera.

El indicador reporta un cumplimiento de 273 resoluciones expedidas y actualizadas en la base de datos, lo que arroja un grado de avance físico de ejecución de la meta del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y queda cerrada.

2. *Generar los conceptos técnicos de seguimiento de acuerdo a las resoluciones emitidas y a los conceptos técnicos de manejo descritos en la hoja de Excel anexo al cuadro No 89 de la presente auditoría, así: 1. 100% vigencias 2003-2008. 2. 50% vigencias 2009.*

La entidad reporta un cumplimiento de 0,83% = (8631/10298) resoluciones y Conceptos técnicos para los años 2003-2008; y para el año 2009, periodo en el cual programó cumplir con el 50%, reporta de 0,22% = (680/3006). Sin embargo, en acta de visita fiscal donde se revisó la base de datos suministrada por la entidad, con asesoría de la funcionaria de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se estableció el siguiente avance físico de ejecución de la meta:

Durante los años 2003 a 2008, la SDA emitió, 4.378 resoluciones de tala de árbol y 4.413 conceptos de manejo técnico y/o de emergencia para un total de 8.791 actos administrativos, de los cuales efectuó seguimiento a 7.453, emitiendo el respectivo concepto técnico, lo que arroja un cumplimiento del 85%. Para la vigencia 2009 formuló un total de 2.105 resoluciones y conceptos de manejo técnico, debía efectuar seguimiento al 50% es decir a 1.053; de estos emitió concepto técnico a 601, cumpliendo con el 57%.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con base en lo anterior, se establece que todavía quedan pendientes 1.338 resoluciones y conceptos de manejo y/o emergencia de los años 2003 a 2008 a los cuales no se les ha efectuado seguimiento; sin embargo, teniendo en cuenta el grado de avance físico de la ejecución de la meta establecido en el 85%, el rango de cumplimiento de la acción es de 1.70 puntos y la acción correctiva queda cerrada.

*3. Emitir los actos administrativos de acuerdo a los conceptos técnicos de seguimiento generados y descritos en el cuadro No 89 de la presente auditoría.*

La SDA emitió durante los años 2003 a 2008, un total de 5.243 actos administrativos, respecto de 7.453, conceptos de seguimiento efectuados a las resoluciones de tala de árbol y conceptos técnicos de manejo de emergencia; esto arroja un cumplimiento del 89%.

Para la vigencia 2009 emitió un total de 464 actos administrativos, respecto de 601 conceptos de seguimiento a resoluciones y conceptos de manejo técnico; de acuerdo a la meta formulada debía efectuar seguimiento al 50%, se establece un porcentaje de avance del 77% de cumplimiento.

Con base en lo anterior, se concluye que todavía quedan pendientes 2.210 resoluciones y conceptos de manejo y/o emergencia de los años 2003 a 2008 a los cuales no se les ha efectuado actos administrativos, después del seguimiento. Por lo anterior, el grado de avance físico de la ejecución de la meta es del 89%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.78 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*22. “Hallazgo administrativo No. 3.7.1.2.1.: Verificados cada uno de los predios que conforman la cuenta 160503 - TERRENOS CON DESTINACION AMBIENTAL por valor de \$856.978.150 se evidenció que estos corresponden a predios que la SDA adquirió a través de FONADE en las vigencias 2007 y 2008; observándose que cuentan con su respectiva escritura y pertenecen al nivel central del Distrito Capital, sin embargo a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo normado que establece que una vez obtenido el título del predio se debía remitir copia de la escritura pública debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, para que adelante las diligencias de inclusión del predio en los bienes pertenecientes al Distrito Capital.”*

**Acción correctiva:**

*De acuerdo a la respuesta del DADEP se adelantará la entrega de los bienes si es el caso y los registros contables que corresponda.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Analizada la información, se encontró que la SDA atendió los requerimientos del DADEP para la incorporación en el Patrimonio Inmobiliario Distrital de los 32 predios que conforman el Parque Ecológico Distrital Entrenubes, el grado de avance físico de ejecución de la meta es de 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

23. *“Hallazgo administrativo 3.7.2.1.1.1.: A diciembre 31 de 2009 la - Cuenta 1605 Propiedades Planta y Equipos - Terrenos presenta un saldo por \$1.894.036.155, el cual fue determinado por esta auditoría en \$3.494.727.355 y en consecuencia esta cuenta esta subestimada en \$1.600.691.200.”*

**Acción correctiva:**

*Efectuar la reclasificación de la Cuenta 164027-01 llevando el valor de \$1.600.691.200 a la cuenta 1604 Terrenos.*

La acción se cumplió de acuerdo a la Nota de Contabilidad No. 17-NC-0000137 de fecha 30/11/2010; el grado de avance físico de ejecución de la meta es de 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

24. *“Hallazgo administrativo 3.7.2.2.3.1.: A diciembre 31 de 2009 la Cuenta 178505 Amortización Acumulada de Bienes de Beneficio y Uso Público - Parques Recreacionales presentó un saldo por \$6.781.559.167 el cual según auditoría fue determinado en \$5.256.988.750, con lo cual se estableció una sobreestimación de \$1.524.570.417”*

**Acción correctiva:**

*Efectuar el ajuste de la amortización con base en el recalcu de la cuenta 1785 amortización acumulada de los Bienes de Beneficio y Uso Público.*

Con Comprobante de Contabilidad Correcciones y Reclasificaciones No. 10CR-0000164 del 08/04/2010 se efectuó el ajuste de la amortización con base en el recalcu de la cuenta 1785 amortización acumulada de los Bienes de Beneficio y Uso Público. El grado de avance físico de ejecución de la meta es de 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

25. *“Hallazgo administrativo 3.7.2.3.2.1.: A diciembre 31 de 2009 la Cuenta 192001-04 Otros Activos - Amortización Acumulada Bienes Entregados a Terceros - EAAB PTAR el Salitre presentó un saldo por \$109.731.414.845 el cual se determinó según auditoría en \$66.393.727.876 detectándose en consecuencia una sobreestimación de \$43.337.686.969”*

**Acción correctiva:**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Solicitar concepto a la Contaduría General de República y una vez recibida la respuesta se procederá de conformidad con la respuesta del concepto solicitado.*

Con radicado 2010EE23033 del 26/05/2010 se solicitó concepto a la Contaduría General de República, quienes respondieron con radicado 2010ER49829 del 03/09/2010. Con Comprobante de Contabilidad Correcciones y Reclasificaciones No. 10CR-0000220 del 01/09/2010 se procedió a ajustar los saldos de las cuentas 1920, 1925 y 3105, para realizar con Comprobante de Contabilidad Correcciones y Reclasificaciones No. 10CR-0000233 de fecha 30/10/2010 la contabilización correcta.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es de 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*26. “Hallazgo administrativo 3.7.2.4.1.1.: A diciembre 31 de 2009 la cuenta 246002 Créditos Judiciales Sentencias y Conciliaciones no presentó saldo, sin embargo se encontró que está subestimado en \$1.656.501 y en consecuencia el saldo según auditoría asciende a esta suma.”*

**Acción correctiva:**

*Allegar a la Subdirección Financiera Acto Administrativo que ordena el pago del incentivo ordenado en la sentencia del proceso 2002-00093 para proceder a dar cumplimiento en el acto administrativo.*

Teniendo en cuenta el comprobante de litigios y demandas No. 40-PV-0000050 de fecha 30/04/2010 y el movimiento de cuenta por tercero de fecha 15/03/2012, se evidenció que el grado de avance físico de ejecución de la meta es de 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

**1.7 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR 2010**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría regular 2010, presentado por la Secretaría Distrital de Ambiente, -SDA- con corte a 30 de Abril de 2012, contiene 43 hallazgos, de los cuales se generaron sesenta y siete (68) acciones, que fueron revisadas y analizadas a la luz del avance físico de la meta, cumplimiento del indicador y de las acciones suscritas, generando los siguientes resultados:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

1. “Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria No. 3.1.2.2.2.1. Por no adoptar las Tablas de Retención Documental.”

**Acción correctiva:**

Adoptar las Tablas de Retención Documental de la SDA aprobadas en el comité de archivo, una vez sean aprobadas por el Consejo Distrital de Archivo tal como lo dispone la circular 2 de 2010 del Archivo de Bogotá.

Mediante oficio con radicado 2012ER029609, se solicitó a la Administración lo siguiente: “Se requiere saber cuantas y cuales tablas de Retención Documental de la SDA, aprobadas por el Consejo Distrital de Archivo han sido adoptadas.”, la SDA, con oficio 2012EE031139 del 6 de marzo de 2012, la SDA informa “que la Dirección Archivo de Bogotá está desarrollando una metodología para la elaboración de las TRD y la está divulgando mediante talleres para las entidades puedan realizar los ajustes necesarios para la presentación ante el Consejo Distrital de Archivos”.

Con base en lo anterior no se tienen las tablas de retención documental aprobadas por el comité de archivo por lo tanto no han sido adoptadas.

Como la meta es adoptar veinte (20) Tablas de Retención Documental y hasta el momento no se ha adoptado ninguna, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 0%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 0 puntos y la acción queda abierta.

2. “Hallazgo Administrativo No. 3.3.3.2.1.1 Por no presupuestar pasivos exigibles en el rubro gastos de funcionamiento en el presupuesto de la vigencia 2011”.

**Acción correctiva**

Dar traslado de la observación, mediante oficio a la Secretaría de Hacienda Distrital Dirección Distrital de Presupuesto y se obrará de conformidad con la respuesta dada.

Según el radicado 2011EE98755 del 10 de agosto de 2011, la SDA, eleva la consulta relativa al hallazgo a la Dirección Distrital del Presupuesto, quien en oficio con radicado Número 2011ER10150 del 30 de agosto del 2011, informa que “(...) para la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, no hay razones por las cuales estas reservas presupuestales no hayan sido pagadas en la vigencia que se constituyen, por lo tanto y con el objetivo de desestimular este tipo de práctica en las entidades, se tiene como lineamiento de manejo del presupuesto público del Distrito, no programar pasivos exigibles para los rubros de gastos de funcionamiento. (...) de requerirse el pago de esta obligación, se castiga

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

el presupuesto vigente del rubro presupuestal que la generó, por medio de un traslado presupuestal.

Según el radicado 2011EE98755 del 10 de agosto de 2011, la SDA, eleva la consulta relativa al hallazgo a la Dirección Distrital del Presupuesto, quien en oficio con radicado Número 2011ER10150 del 30 de agosto del 2011, informa que “(...) para la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, no hay razones por las cuales estas reservas presupuestales no hayan sido pagadas en la vigencia que se constituyen, por lo tanto y con el objetivo de desestimular este tipo de práctica en las entidades, se tiene como lineamiento de manejo del presupuesto público del Distrito, no programar pasivos exigibles para los rubros de gastos de funcionamiento. (...) de requerirse el pago de esta obligación, se castiga el presupuesto vigente del rubro presupuestal que la generó, por medio de un traslado presupuestal.

La SDA adjuntó como soporte No. 12421 del 21 de diciembre de 2011 a favor de Álvaro Sánchez Aldana por valor de \$499.000 y el acta de anulación No. 11 de 2011, Cancelación de Pasivos por valor de \$1.000

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

3. *“Hallazgo Administrativo No. 3.3.3.2.1.2. Por no elaborar el acta de liberación de reservas presupuestales”.*

**Acción correctiva:**

*Modificar el procedimiento Actas de Anulación 126 PA02-PR01, incluyendo la actividad; elaborarse el acta de anulación y posteriormente realizar la anulación en el sistema PREDIS.*

Se evidenció el procedimiento 126PA02-PR01 actas de anulación - presupuesto, versión 3, el cual fue modificado el 22 de diciembre de 2011 y adoptado mediante la resolución No. 6681 del 22 de diciembre de 2011.

En el procedimiento 126PA02-PR01 se incluyeron las actividades de Elaborar el acta de anulación según la clasificación (pasivos exigibles o reservas presupuestales) y registrar en el sistema PREDIS la anulación de cada uno de los compromisos incorporados en el Acta de Anulación (Reservas Presupuestales).

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

La SDA, entrega como soporte un pantallazo en el cual se evidencia la anulación de los \$1.479, producto de la diferencia entre el valor de la reserva presupuestal y lo girado del contrato de suministro No. 868 de 2009

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

4. *“Hallazgo Administrativo No. 3.3.3.2.2.1. Por cuanto el valor total de actas de cancelación de reservas presupuestales no corresponde con lo registrado en PREDIS”*

**Acción correctiva:**

*Modificar el procedimiento Actas de Anulación 126 PA02-PR01, incluyendo la actividad; revisar las actas de anulación por parte del profesional a cargo.*

Se evidenció el procedimiento 126PA02-PR01 Actas de anulación - presupuesto, versión 3, el cual fue modificado el 22 de diciembre de 2011 y adoptado mediante la resolución No. 6681 del 22 de diciembre de 2011.

En el procedimiento 126PA02-PR01 se incluyeron las actividades de Elaborar el acta de anulación según la clasificación (pasivos exigibles o reservas presupuestales) y registrar en el sistema PREDIS la anulación de cada uno de los compromisos incorporados en el acta de anulación (Reservas Presupuestales).

Con base en lo anterior se dio cumplimiento a la acción correctiva planteada, pero no se evidenció la aplicación del procedimiento *“Plan de Mejoramiento por procesos acción correctiva”*, código 126PE01 – PR05, como se enuncia en el informe de auditoría gubernamental con enfoque integral – modalidad regular de 2010, en la redacción del hallazgo, por lo tanto, se establece que el grado de avance físico de la ejecución de la meta es del 90%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.8 puntos y queda cerrada.

5. *“Hallazgo Administrativo No 3.4.1.1. Por inconsistencias en la programación de metas de los proyectos de inversión de la entidad”*

**Para este hallazgo se realizó el seguimiento a 6 acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento:**

1. *Proyecto 575: metas (1 y 5) Actualizar el SEGPLAN, que refleje la Finalización de las metas por cumplimiento con corte al tercer trimestre de 2011*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Se evidencia en el SEGPLAN, "Plan de Desarrollo BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR" de la Secretaría Distrital de Ambiente, Plan de Acción 2008 - 2012. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2011. Que las metas 1 y 5 se encuentran finalizadas, por tanto no continúan.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*2. Proyecto 575: Meta (4, 6 y 14) Actualizar el SEGPLAN, que refleje la Finalización de las metas por cumplimiento con corte al tercer trimestre de 2011, previa liquidación y giros de las reservas pendientes*

En las metas 4, 6 y 14 en el SEGPLAN, no se programó ni magnitud ni recursos para los años 2011 y 2012, pero tampoco aparecen como finalizadas, como se evidencia en el SEGPLAN, "Plan de Desarrollo BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR de la Secretaría Distrital de Ambiente, Plan de Acción 2008 - 2012. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2011.

En la meta 4 en el SEGPLAN, en el año 2010 se programó la actualización de 12000 expedientes Jurídico ambientales que era la meta a alcanzar y se cumplió con su ejecución tanto en magnitud como en presupuesto, por lo tanto para los años 2011 y 2012, no se programó ni magnitud ni recursos, pero tampoco aparece como finalizada, como se evidencia en el SEGPLAN, "Plan de Desarrollo BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR de la Secretaría Distrital de Ambiente, Plan de Acción 2008 - 2012. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2011.

Para la meta 6, en los años 2008 y 2009 se ejecutó más de lo programado y en el 2010 se ejecutó el 77.5% pero se invirtió el 100% de los recursos, en el SEGPLAN, no se programó ni magnitud ni recursos para los años 2011 y 2012, pero tampoco aparece como finalizada, como se evidencia en el SEGPLAN, "Plan de Desarrollo BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR de la Secretaría Distrital de Ambiente, Plan de Acción 2008 - 2012. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2011.

Para la meta 14, en el SEGPLAN, sólo se programó en el 2010 y se ejecutó el 75% en magnitud y el 100% en recursos, no se programó ni magnitud ni recursos para los años 2011 y 2012, pero tampoco aparece como finalizada, como se evidencia en el SEGPLAN, "Plan de Desarrollo BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

MEJOR de la Secretaría Distrital de Ambiente, Plan de Acción 2008 - 2012. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2011.

Para las metas del proyecto 575 de acuerdo al radicado 2012IE014240 del 27 de enero de 2012, las reservas por girar son de \$51.620.067, discriminadas así:

NOMBRE	NUMERO COMPROMISO	FECHA	RESERVA POR GIRAR
ARCADIO LADINO LADINO	48909	2010	\$ 8.120.000,00
JAVIER RIVERA VERA	75509	2010	\$ 1.920.000,00
DANIEL FERNANDO CRUZ GONZALEZ	728	2010	\$ 2.051.333,00
RAFAEL EDUARDO REYES RODRIGUEZ	609	2010	\$ 2.800.000,00
DIEGO ALEJANDRO HERRERA MONTAÑEZ	1493	2010	\$ 120.667,00
LUZ MIREYA ROMERO	527	2010	\$ 720.000,00
JAIM E ANDRES OSORIO MARUN	501	2010	\$ 720.000,00
DAVID GERARDO COTERO DRIGUEZ	671	2010	\$ 543.000,00
JORGE LUIS PIEDRAHITA PAZMIÑO	669	2010	\$ 3.200.000,00
EMILIANO CASAS SALGADO	1295	2010	\$ 1.493.333,00
JORGE ANDRES MARTINEZ AMAYA	636	2010	\$ 920.000,00
WILFREDO RAFAEL QUINTERO NUÑEZ	82409	2010	\$ 1.813.334,00
SANDRA MILENA RODRIGUEZ GONZALEZ	556	2010	\$ 2.400.000,00
CARLOS AUGUSTO BERNAL MENDEZ	688	2010	\$ 2.800.000,00
STTEFAN JOHANNA CARDENAS GARZON	700	2010	\$ 5.600.000,00
SANDY TATIANA SANTANA BEJARANO	228	2010	\$ 16.598.400,00
SALDO POR GIRAR			\$ 51.620.067,00

Fuente: SDA, radicado 2012IE014240 del 27 de enero de 2012

Con base en lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 0% y teniendo en cuenta que la acción tenía como fecha de cumplimiento el 31 de diciembre de 2011, es decir se encuentra fuera de término, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 0 puntos y por tanto queda abierta.

3. Proyecto 574: Meta (3) Actualización del proyecto, donde se programará los 8 parámetros para las vigencias 2011 y 2012 con corte a tercer trimestre de 2011.

Según los soportes presentados por la administración y evaluados por este Ente de Control, para el cumplimiento de esta acción se realizó una reunión el día 5 de julio de 2011, tomando como acción de mejora, la actualización en el proyecto de inversión en la meta 3 del proyecto 574, donde se programarían los 8 parámetros para las vigencias 2011 y 2012 a tercer trimestre de 2011. En el SEGPLAN, "Plan de Desarrollo BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR de la Secretaría Distrital de Ambiente, Plan de Acción 2008 - 2012. Componente de inversión por entidad con corte a 30/06/2011. Se realizó programación para la meta 3 en las vigencias 2011 y 2012. Esta información también se puede corroborar en el SEGPLAN con corte a 31/12/2011.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*4. Proyecto 285: Meta (12 y 13) Finalizar las metas por cumplimiento con corte a tercer trimestre de 2011, previa liquidación y giros de las reservas presupuestales pendientes.*

Las metas 12 y 13 del proyecto 285, aparecen en el "Plan de Desarrollo BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR de la Secretaría Distrital de Ambiente, Plan de Acción 2008 - 2012. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2011, como finalizada no continua. Se da continuidad en el proyecto 673 en la meta 5 "Suscribir 10 Acuerdos Interinstitucionales Para El Fortalecimiento Y Articulación De Las Instancias E Instrumentos De Planeación Ambientales Locales".

De acuerdo al informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversiones con corte al 30 de diciembre de 2011, no se encuentran reservas presupuestales pendientes de giros, para el proyecto 285.

Se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*5. Proyecto 573: Meta (5 y 6) Finalizar las metas por cumplimiento con corte a tercer trimestre de 2011, previa liquidación y giros de las reservas presupuestales pendientes.*

Se evidencia en el "Plan de Desarrollo BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR" de la Secretaría Distrital de Ambiente, Plan de Acción 2008 - 2012. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2011, las metas 5 y 6 del proyecto 573, aparecen como finalizada no continua. Se da continuidad en el proyecto 673 en la meta 5 "Suscribir 10 Acuerdos Interinstitucionales Para El Fortalecimiento Y Articulación De Las Instancias E Instrumentos De Planeación Ambientales Locales"

De acuerdo al informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversiones con corte al 30 de diciembre de 2011, no se encuentran reservas presupuestales pendientes de giros, para el proyecto 573.

Se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y la acción correctiva cerrada.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

6. Proyecto 565: Meta (10) Finalizar las metas por cumplimiento con corte a tercer trimestre de 2011, previa liquidación y giros de las reservas presupuestales pendientes.

Se evidencia en el "Plan de Desarrollo BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR" de la Secretaría Distrital de Ambiente, Plan de Acción 2008 - 2012. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2011, la meta 10 del proyecto 565, aparece como finalizada por cumplimiento.

De acuerdo al informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversiones con corte al 31 de diciembre de 2011, para el proyecto 565, se encuentran reservas presupuestales pendientes de giros por valor de \$16.750.402

Se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 50% y teniendo en cuenta que la acción tenía como fecha de cumplimiento el 31 de diciembre de 2011, es decir se encuentra fuera de término, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 0,9 puntos y en consecuencia queda abierta.

6. "Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 3.4.2.4. Por cumplimiento parcial de la Meta 4. Ejecutar 3 fases del programa de seguimiento y monitoreo a efluentes y afluentes que solo alcanzó un avance físico de 62,2% no obstante que ejecutó presupuestalmente el 100% de los recursos disponibles."

**Acción correctiva:**

Realizar dos (2) seguimientos al avance de la Meta 4 del proyecto de inversión 572, de acuerdo a la reformulación de la meta aprobada por SDP

Mediante oficio del 15 de abril de 2011, con radicado 2011IE43655, se solicita la reprogramación de la meta "Ejecutar dos fases del programa del seguimiento y monitoreo a efluentes y afluentes del proyecto 572, vigencia 2011, en el "Plan de Desarrollo BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR" de la Secretaría Distrital de Ambiente, Plan de Acción 2008 - 2012. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2011, la meta 4 del proyecto de inversión se encuentra reformulada.

Se evidenciaron en el SEGPLAN, los dos reportes con corte a septiembre y a diciembre de 2011. En este último se evidencia que se ha ejecutado en magnitud lo programado, no se programó para el 2012, pero tampoco aparece como finalizada.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Sin embargo esta meta hace parte de la muestra a ser auditada en la auditoría regular PAD 2012 Ciclo I, cuyos resultados se entregaran en el informe respectivo.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 90%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.8 puntos y en consecuencia queda cerrada.

7. *“Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 3.4.2.5. Por cumplimiento parcial de la Meta 8. Adquirir y Operar 3 Estaciones para el Monitoreo del Ruido en el Aeropuerto.”*

**Para este hallazgo se realizó el seguimiento a 2 acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento:**

1. *Implementar las diferentes funcionalidades del software MapAero para generar dos (2) mapas en las áreas de influencia directa del aeropuerto (localidades de Fontibón y Engativá), determinando los niveles de excedencia en ruido generados por las operaciones aéreas del Aeropuerto El Dorado.*

Según los soportes presentados por la administración y evaluados por este Ente de Control, para el cumplimiento de esta acción la SDA suministró los siguientes mapas, utilizando para su elaboración el Software MapAero , con la información suministrada por la Unidad Móvil en el área de influencia directa del Aeropuerto el Dorado en las localidades de Engativá y Fontibón; datos correspondientes al primer y segundo semestre de 2011 registrados por las cinco estaciones fijas de la red de monitoreo del aeropuerto,

Los mapas suministrados: Mapa de excedencias de ruido relacionados con operaciones aéreas de localidad Engativá, horario diurno - Mapa de excedencias de ruido relacionados con operaciones aéreas de localidad Engativá, horario nocturno - Mapa de excedencias de ruido relacionados con operaciones aéreas de localidad Fontibón, horario diurno - Mapa de excedencias de ruido relacionados con operaciones aéreas de localidad Fontibón, horario nocturno Mapa actualizado de ruido ambiental localidad Engativá, horario diurno - Mapa actualizado de ruido ambiental localidad Engativá, horario nocturno -Mapa actualizado de ruido ambiental localidad Fontibón, horario diurno -Mapa actualizado de ruido ambiental localidad Fontibón, horario nocturno

De acuerdo al acta de visita especial realizada a la entidad por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva -Subdirección del proceso de Responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá, se informa que el MapAero interpreta toda la información que llega del radar y nunca deja de correr los

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

registros de ruido de las cinco estaciones se registran en tiempo real y las 24 horas

Se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*2. Adelantar acciones tendientes a suscribir un Convenio con la Aeronáutica Civil cuyo objeto incluya el suministro de la información de las operaciones aéreas que permita la correlación de los datos en el software MapAero, con el propósito de verificar el cumplimiento normativo vigente de las aerolíneas.*

Se firmó el Convenio de Cooperación No 033 del 27-12-2011 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Secretaría Distrital de Ambiente para el monitoreo de ruido de las operaciones aéreas en el Aeropuerto Internacional el Dorado.

En las cláusula 1 y 2 se define el objeto y alcance del convenio, con el cual se da cumplimiento a la acción correctiva propuesta.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda Cerrada.

*8. “Hallazgo Administrativo 3.4.3.7. Por cumplimiento parcial de la Meta 11. Desarrollar 1 herramienta integrada al SIA sobre políticas e instrumentos de planeación ambiental que solo alcanzó un avance físico de 69,09% no obstante que ejecutó presupuestalmente el 96,43% de los recursos disponibles.”*

**Acción correctiva:**

*Desarrollar y alimentar la herramienta tecnológica (software) integrada al SIA (Alcance 3 / Contrato 1491 de 2010) que permita catalogar, clasificar y normalizar las políticas ambientales con los contenidos priorizados por la Secretaria.*

Como soportes de las acciones adelantadas para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento de este hallazgo, se adoptó la herramienta que se encuentra desarrollada en la URL <http://201.245.192.252:8088/jspui/> la cual se encuentra integrada al portal SIAC de la entidad.

Los datos que se encuentran almacenados en la herramienta son: Página de inicio en la cual definen que es el instrumento y para que sirve; cargue y actualización;

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

instrumentos de planeación; año; temáticas ambientales; estrategias PGA, mandato de gestión y dependencias asociadas.

La herramienta también tiene la opción de exportación de información a un archivo en excel, tanto para los resultados simples como avanzados que permitan generar reportes y realizar un seguimiento posterior. Así mismo, permite la actualización por parte de los usuarios de cada una de las áreas que tienen el permiso para reportar los avances.

Se evidenció la socialización de la herramienta a dependencias de la entidad.

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se estableció que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

9. *“Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 3.4.5.2.1. Por incumplimiento en la meta No. 8. Vincular 500 habitantes rurales a programas agropecuarios sostenibles del proyecto 565: gestión ambiental para el desarrollo rural sostenible.”*

**Acción correctiva:**

*Elaborar un cuadro de seguimiento trimestral a los contratos y/o convenios que le aporten a la meta No 8, para evidenciar el cumplimiento de la citada meta.*

De acuerdo al SEGPLAN con corte al 31 de diciembre de 2011, la meta No, 8 del proyecto 565 "Vincular 500 habitantes Rurales a programas Agropecuarios sostenibles." la meta en el 2011, en magnitud y en recursos se cumplió en un 100%.

Revisando los soportes entregados por la SDA, se evidencian los seguimientos mensuales realizados en el 2011, por cada uno de los contratistas que le aportan a la meta. Además de acuerdo a la documentación entregada se pudo establecer la vinculación de 102 habitantes que equivalen al 82,9%

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración, el cuadro de seguimiento y el porcentaje de vinculación de habitantes, se estableció que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 82.9%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.7 puntos y por tanto queda cerrada.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

10. *“Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 3.4.5.3.1. Por incumplimiento en la meta No. 12 Cubrir 6,500 hectáreas rurales con acciones de capacitación, investigación, validación, ajuste o transferencia de tecnologías adecuadas? del proyecto 565: Gestión Ambiental para el desarrollo rural sostenible”.*

**Acción correctiva:**

*Elaborar un cuadro de seguimiento trimestral a los contratos y/o convenios que le aporten a la meta No 12, para evidenciar el cumplimiento de la citada meta.*

De acuerdo al SEGPLAN con corte al 31 de diciembre de 2011, la meta No. 12 del proyecto 565 *“Cubrir 6,500 hectáreas rurales con acciones de capacitación, investigación, validación, ajuste o transferencia de tecnologías adecuadas del proyecto 565: Gestión Ambiental para el desarrollo rural sostenible.”* la meta en el 2011, en magnitud se cumplió en un 91,58 y en recursos se invirtió un 99,65%.

Revisando los soportes entregados por la SDA, se evidencian los seguimientos mensuales realizados en el 2011, a cada uno de los contratistas que le aportan a la meta.

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se estableció que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 91.58%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.9 puntos y en consecuencia cerrada.

11. *“Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 3.4.5.4.1. Por incumplimiento en la meta No. 13 Gestionar la conformación 1.00 unidad de desarrollo local\_ ULDER, de Sumapaz y fortalecer las ULDER de Chapinero, Santafé, Ciudad Bolívar, Usme y Suba., del proyecto 565: Gestión Ambiental para el Desarrollo Rural Sostenible”*

**Acción correctiva:**

*Elaborar un cuadro control de seguimiento semestral de cumplimiento de metas del proyecto 565. Se aclara que la meta No. 13 Proyecto de Inversión no se vuelve a programar, por cumplimiento de la meta Plan de Desarrollo Distrital: Conformar y poner en operación 5 Unidades Locales de Desarrollo Rural Sostenible.*

Se evidenció el cuadro de seguimiento al cumplimiento de la meta "Matriz de reporte de metas por contratista", en el cual se reportan las cuatro metas activas del proyecto 565, y se indica por mes el avance de cada una de estas, desde julio hasta diciembre de 2011.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

La meta No. 13 Proyecto de Inversión 565, no se volvió a programar, por cumplimiento de la meta Plan de Desarrollo Distrital: *“Gestionar la conformación 1.00 unidad de desarrollo local ULDER, de Sumapaz y fortalecer las ULDER de Chapinero, Santafé, Ciudad Bolívar, Usme y Suba.”*

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se estableció que el grado de avance físico de la ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

12. *“Hallazgo Administrativo 3.5.3. Hallazgo Administrativo Por no establecer la población atendida, sin atender y la que requieren el servicio al final de la vigencia 2010”*

**Presenta dos acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento:**

1. *Solicitar a la Contraloría de Bogotá capacitación (talleres) y asesoría sobre la forma de aplicación de los criterios y lineamientos de focalización establecidos por el ente de control en la metodología vigente para la elaboración del Informe de Balance Social, de acuerdo a las problemáticas identificadas por la SDA en la vigencia 2010.*

Con radicado 2011EE114078 del 12 de septiembre de 2011 dirigido a Mauricio Bogotá Muñoz, Director de Economía y Finanzas Distritales, se solicitó a la Contraloría de Bogotá la capacitación sobre aplicación de focalización según metodología establecida para informe de balance social. Se evidenció la relación de asistencia a la capacitación con fecha 29 de diciembre de 2011 a la cual asistieron 32 funcionarios, como se evidencia en los soportes suministrados por la Administración.

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se estableció que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

2. *Aplicación de los criterios y lineamientos de focalización establecidos por el ente de control de acuerdo con la capacitación suministrada sobre la metodología vigente para la elaboración del Informe de Balance Social, en las problemáticas identificadas por la SDA en la vigencia 2011*

De acuerdo a la resolución reglamentaria de la contraloría de Bogotá 034 del 29 de diciembre de 2009, CBN 1103, metodología para la presentación del Balance Social, se revisó que el informe de Balance Social de la Secretaría Distrital de Ambiente cumpliera con lo definido en dicha resolución.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se evidenció el informe de balance social vigencia 2011, con fecha febrero de 2012, presentado por la SDA, se tuvieron en cuenta las directrices establecidas por la Contraloría de Bogotá, en la Metodología para la presentación del Informe de Balance Social.

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se estableció que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

13. *“Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 3.6.1.1. Por Incumplimiento de las actividades y productos objeto del Convenio 037 de 2008”.*

**Para este hallazgo se realizó el seguimiento a tres acciones correctivas:**

1. *Definir de común acuerdo con los fondos de desarrollo Local de Chapinero y Santafé, las actividades que permitan cuantificar y consolidar el porcentaje de ejecución real del convenio 037/08 en el marco del Comité Técnico del mismo.*

Se evidenció el acta de acta consolidada de evaluación técnica y financiera de la ejecución de alcances, actividades y productos del convenio interadministrativo de cofinanciación No. 037 de 2008 SDA – 1109 de 2008; del 14 de septiembre de 2011.

Se especificó la participación financiera en cada una de las actividades de cada uno de los integrantes del convenio.

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración, el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

2. *Remitir a la Subdirección Contractual la documentación requerida, establecida en el procedimiento 126PA04-PR16 - "Liquidación de Contratos o Convenios", en la cual se consigna los valores No Ejecutados a reintegrar por parte de la CAR a la SDA.*

Mediante oficios con radicado 2011IE143768 de fecha 2011/11/08 y 2011IE164297 de fecha 2011/12/17, se remitieron los documentos, a la Subdirección Contractual, junto con el requerimiento de solicitud a la CAR de reintegro de recursos no ejecutados.

Se evidenció el acta consolidada de evaluación técnica y financiera de la ejecución de alcances, actividades y productos del convenio interadministrativo de

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

cofinanciación No. 037 de 2008 SDA – 1109 de 2008; del 14 de septiembre de 2011.

Se especificó la participación financiera en cada una de las actividades de cada uno de los integrantes del convenio.

La SDA – DGA – Subdirección de Ecosistemas y ruralidad, el 16 de diciembre de 2011, elaboró el informe de Descripción y explicación de cómo se realizó la valoración porcentual y financiera del Anexo 3 correspondiente a la “Evaluación final, convenio interadministrativo de cofinanciación No. 037 de 2008 SDA – 1109 de 2008 CAR y los fondos de desarrollo local de Santafé y chapinero2, remitido a la subdirección contractual – Radicado 2011E43768 del 20 – 1108 como parte del “Acta consolidada de evaluación técnica y financiera de la ejecución de alcances, actividades y productos del convenio interadministrativo de cofinanciación No. 037 de 2008 SDA – 1109 de 2008 CAR

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se estableció que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

**3. Con la información remitida por la SER, realizara los trámites pertinentes para la liquidación del Convenio 037 de 2008.**

**Se está surtiendo el proceso de liquidación del convenio pero en el momento no se ha firmado el acta, por tanto la acción sigue abierta hasta tanto se firme el acta de liquidación del contrato.**

**Con base en lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 0% y teniendo en cuenta que la acción tenía como fecha de cumplimiento el 31 de diciembre de 2011, es decir se encuentra fuera de término, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 0,0 puntos y en consecuencia queda abierta.**

*14. “Hallazgo Administrativo 3.6.1.2. Por la No Liquidación del Convenio 037 De 2008 SDA-CAR-FDL de Chapinero y Santa Fe”*

**Para este hallazgo se realizó el seguimiento a dos acciones correctivas:**

*1. Remitir a la Subdirección Contractual la documentación requerida, establecida en el procedimiento 126PA04-PR16 - "Liquidación de Contratos o Convenios", en la cual se consigna los valores No Ejecutados a reintegrar por parte de la CAR a la SDA.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Mediante oficios con radicado 2011IE143768 de fecha 2011/11/08 y 2011IE164297 de fecha 2011/12/17, se remitieron los documentos, a la Subdirección Contractual, junto con el requerimiento de solicitud a la CAR de reintegro de recursos no ejecutados.

Se evidenció el acta de acta consolidada de evaluación técnica y financiera de la ejecución de alcances, actividades y productos del convenio interadministrativo de cofinanciación No. 037 de 2008 SDA – 1109 de 2008.

Se especificó la participación financiera en cada una de las actividades de cada uno de los integrantes del convenio.

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se estableció que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

*2. Con la información remitida por la SER, realizará los trámites pertinentes para la liquidación del Convenio 037 de 2008.*

Se está surtiendo el proceso de liquidación del convenio pero en el momento no se ha firmado el acta, por tanto la acción sigue abierta hasta tanto se firme el acta de liquidación del contrato.

Con base en lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 0% y teniendo en cuenta que la acción tenía como fecha de cumplimiento el 31 de diciembre de 2011, es decir se encuentra fuera de término, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 0,0 puntos y en consecuencia queda abierta.

15. “Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal 3.6.2.1. Por la no entrega de bienes y servicios pactados en el contrato de compraventa No. 1374 de 2009. (Contratista: Unión Temporal Red de Ruido el Dorado)”

**Acción correctiva:**

*Entregar los soportes físicos (CD) y documentales (Manuales, instructivos, guías y licencia base) al almacén de la SDA del software MAPAERO.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por medio de radicado 2011IE131153 del 14-10-2011, se realizó el ingreso a almacén de la SDA de la Licencia de MapAero -Red de Ruido Aeropuerto El Dorado con orden número: 1LI-CF024444, el manual operativo del sistema – User Manual y un CD -Mapaero software Suite – Bogotá el Dorado Airport.

Se evidenció el comprobante de ingreso de bienes devolutivos del grupo de almacén e inventarios de la Secretaría Distrital de Ambiente, con fecha 14 de octubre de 2011, en el cual relacionan el ingreso del software “modelo Map-Aereo marca a tech/01 DB Metravit” incluye: 1 licencia de Map-Aero para Server, 1 licencia de Map-Aero Log\_Viewer. 2 licencias de Map-Aero, 2 licencias de Microsoft Office Standard Edition y 2 licencias de Inm Basic, cuyo valor es de seiscientos treinta y tres millones trescientos sesenta mil pesos \$633.360.000.

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se estableció que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

16. *“Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 3.6.2.2. Debido a que el supervisor certifico recibo a satisfacción del contrato de compraventa No. 1374 de 2009 sin verificar los soportes documentales y el estado de operatividad y funcionamiento de los equipos adquiridos a través del contrato. (Contratista: Unión Temporal Red de Ruido el Dorado)”*

**Para este hallazgo se realizó el seguimiento a tres acciones correctivas:**

1. *Realizar las pruebas de funcionamiento del sistema y anexar a la carpeta del contrato los documentos soporte de estado de operatividad y funcionamiento de los equipos adquiridos a través del contrato.*

En acta de visita especial realizada en el marco del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0115/11 el día 24 de enero de 2012, el profesional comisionado por la Contraloría de Bogotá Marco Antonio Bohada Cárdenas, comunica que “El Map Aero interpreta toda la información que llega del radar y nunca deja de correr. Esta información se corrobora desde cualquiera de los puestos de trabajo de la SDA para la correlación de datos, y de esta forma se determina la trayectoria de cada vuelo. Las tres informaciones son los datos del radar (conectado las 24 horas y en tiempo real), las operaciones aéreas (se entregan semanalmente por cuestiones de seguridad por parte de la Aeronáutica Civil), y los registros de ruido de las cinco estaciones (también se registran en tiempo real y las 24 horas.”

De acuerdo al oficio con radicado 2012EE018202 del 6 de febrero de 2012, se adjuntan anexos que evidencian actividades desarrolladas por el software

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

MapAero, como: el anexo II "Ingreso de datos de radar en tiempo real en el servidor"; anexo III "Imagen de las trazas de radar en cartografía", anexo IV "Operaciones aéreas", Anexo V "Descarga de ruido de las 5 estaciones Opera".

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se estableció que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

*2. Solicitar la ampliación de la vigencia de las pólizas de garantía de calidad del bien y de calidad del servicio hasta diciembre 23 de 2014.*

La SDA, entregó como soporte de cumplimiento de la acción, la póliza actualizando el amparo del bien hasta diciembre de 2014 y el ampara del servicio hasta el 2012, y un oficio del 10 de octubre de 2011, en el que la aseguradora indica que el amparo de calidad del servicio está incluido en el amparo de calidad del bien y opera en conjunto con este. Y además que se ajusta el amparo de calidad de los bienes y servicios por un término de 4 años incluyendo (36 meses de calidad del bien ofertada por el contratista, más un año adicional para los cinco (5) mantenimientos preventivos, correctivos y asistencia técnica incluidos los insumos y mano de obra del sistema de monitoreo de ruido).

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración y en virtud a que en el contrato, la calidad del servicio debe tener como mínimo una vigencia de dos años y de acuerdo a la póliza se encuentra cubierta, se estableció que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

*2. Realizar la revisión de la oferta Técnico - Económica contra los bienes y servicios recibidos a satisfacción (instalación, adecuación y puesta en funcionamiento), y de encontrarse diferencias económicas a favor de la entidad, solicitar el reintegro existente de forma económica.*

Se comparó el contrato 1374 del 23 de diciembre de 2009 con los bienes y servicios recibidos por la SDA, de acuerdo al oficio con radicado 2011ER136428 del 26 de Octubre de 2011, a la factura 003 del 23 de julio de 2010 y al formato de comprobante de ingreso de bienes devolutivos del grupo de almacén e inventarios de la SDA, con fecha 27 de agosto de 2010, se observó que los bienes recibidos son los especificados en el contrato.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se establece que el grado de avance físico de la ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

17. *“Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 3.6.2.3. Por la aceptación de las Facturas de venta de los Bienes entregados objeto del Contrato compraventa No. 1374 de 2009 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos. (Contratista: Unión Temporal Red de Ruido el Dorado)”*

**Acción correctiva:**

*Exigir la factura detallada con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 774 del CC y E.T. con la descripción de los ítems objeto del cobro de conformidad con el contrato.*

Se evidenciaron las facturas 0001 del 29 de diciembre de 2009, 0003 del 23 de julio de 2010 y 005 del 22 de diciembre de 2010., en las cuales se realiza una descripción, cantidad, valor unitario y valor total de lo que se está cobrando.

Se estableció que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

18. *“Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal 3.6.3.1. Por no ejecutar las obligaciones establecidas en el objeto del contrato de consultoría No. 370 del 29 de diciembre de 2006. (Contratista: Unión Temporal CSA DOCUGRAF)”*

**Acción correctiva:**

*Iniciar el proceso judicial correspondiente con miras a obtener el reembolso del valor pagado y no ejecutado dentro del contrato 370 de 2006, suscrito con Docugraf.*

Se inicio proceso judicial instaurando la Demanda Ejecutiva correspondiendo por reparto al Juzgado 37 Administrativo del Circuito de Bogota, bajo el número 11001333103720110033200 con fecha de reparto 19 de diciembre de 2011

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración, el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

19. *“Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal 3.6.4.1. Por la realización de pagos del contrato No. 70 del 2006 por un valor superior al ejecutado. (Contratista: María Victoria Martínez Ruiz)”*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**Para este hallazgo se realizó el seguimiento a dos acciones correctivas:**

*1. Solicitar a la Dirección Legal Ambiental, iniciar el proceso correspondiente para el cobro de los dineros pagados a la contratista por un valor superior al ejecutado.*

Mediante memorando No. 2011IE84338 del 13 de julio de 2011, se envían los documentos del contrato 070 de 2006, suscrito con María Victoria Martínez Ruiz, a la Dirección Legal Ambiental, Con el fin de que se adelanten las acciones judiciales correspondientes y poder obtener la devolución de los dineros a que hace referencia la resolución No. 3948 del 12 de diciembre de 2007, por el cual se liquida unilateralmente el contrato.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*2. Iniciar el proceso judicial correspondiente con miras a obtener el reembolso del valor pagado y no ejecutado dentro del contrato No. 70 del 2006, suscrito con María Victoria Martínez Ruiz*

Se inicio proceso judicial instaurando la demanda ejecutiva correspondiendo por reparto al Juzgado 36 Administrativo del Circuito de Bogotá, bajo el número 11001333103620110030000, con fecha de reparto 19 de diciembre de 2011.

Se estableció que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2.0 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda cerrada.

*20. “Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal 3.6.5.1. Por asignación de recursos para capacitación de personal que no se encuentra vinculado a las ULDER”*

**Presenta dos acciones correctivas:**

*1. Adelantar las acciones tendientes a la liquidación del contrato 1364/2009.*

Se evidenció el acta de terminación del contrato de ciencia y tecnología No. 1364 de 2009 suscrito entre la Secretaria Distrital de ambiente y la Universidad de la Salle con fecha 16 de noviembre de 2010, acta de recibo a satisfacción del 25 de mayo de 2011 y acta de liquidación con fecha 16 de septiembre de 2011.

Mediante resolución No. 5536 del 28 de septiembre de 2011, se reconoce y ordena el pago de un pasivo exigible del respectivo registro presupuestal.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

2. *Armonizar los estudios previos con el alcance real de las metas del proyecto.*

La meta de "Conformar y poner en operación de 5 unidades locales de desarrollo rural sostenible" por la cual salio el contrato 1364-2009 se encuentra finalizada, por lo cual no se presentan estudios previos.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

21. *“Hallazgo Administrativo 3.7.1.1.1. Por no mantener una misma estructura dentro del Plan Contable”*

**Acción correctiva:**

*De remitirse expedientes a la Oficina de Ejecuciones fiscales se apertura el auxiliar (cuentas 140101 Tasas, 140108 Regalías y compensación monetaria, 140139, Licencias, entre otras).*

Con Comprobante de Correcciones y Reclasificaciones No. 10CR - 0000277 de fecha 02-01-2011 se traslado el saldo de la cuenta 140139 a la cuenta 140108, por la denominación de la cuenta. Después con Comprobante de Correcciones y Reclasificaciones No. 10 - CR 0000309 de fecha 30 de junio de 2011, se procedió nuevamente a reclasificar el saldo de la cuenta 140108 a la cuenta 140114, teniendo en cuenta que el validador de la contaduría no acepta la cuenta 140108 para compensación por tala de árboles.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

22. *“Hallazgo Administrativo 3.7.1.1.2. Por incorrecta clasificación de Deudores”*

**Acción correctiva:**

*Realizar reclasificación de los saldos que se encuentran registrados en la cuenta 140139-17 Licencias Compensaciones por Tala de árboles a la cuenta 140108-01 Regalías y Compensaciones.*

Con Comprobante de Correcciones y Reclasificaciones No. 10CR - 0000276 de fecha 02-01-2011 se reclasificó el saldo de la cuenta 140139 a la cuenta 140108

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

en razón a la denominación de la cuenta. Asimismo con Comprobante de Correcciones y Reclasificaciones No. 10 - CR 0000308 de fecha 30 de junio de 2011, se procedió a reclasificar el saldo de la cuenta 140108 a la cuenta 140114, porque el validador de la contaduría no acepta la cuenta 140108 para compensación por tala de árboles.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

23. *“Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 3.7.1.1.3. Por incumplimientos en el Informe Anual de Control Interno Contable”*

**Acción correctiva:**

*Documentar adoptar e implementar un procedimiento para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable, teniendo en cuenta para el mismo, la resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación*

Mediante resolución No. 6389 del 30 de Noviembre de 2011, la SDA aprobó el procedimiento 126PE01-PR09 - Evaluación del Control Interno Contable.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

24. *“Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 3.7.1.3.2 Por la no atención de las causales por las cuales la Oficina de Ejecuciones de la Secretaría Distrital de Hacienda devolvió la resolución de Multa No. 305/2007 a la SDA”*

**Acción correctiva:**

*Emitir el acto administrativo mediante el cual se resuelva de fondo el caso objeto del hallazgo.*

Con resolución No. 3863 de fecha 21-06-2011 se declaró la caducidad de la facultad sancionatoria.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

25. *“Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 3.7.1.3.3. Por no efectuar reclamación de títulos de depósito Judicial que amparan el pago de una multa ambiental”*

**Presenta dos acciones correctivas:**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

1. Remitirlo a la Subdirección financiera para que se haga efectivo el título.

Con radicado No.2011IE142216 se remite a la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente, el original del título judicial expedido dentro del proceso de liquidación de Curtiembres INMACU S.A., el cual fue objeto de dos modificaciones de endoso: primera: del DAMA a Secretaria Distrital de Ambiente y segunda: de la Secretaria Distrital de Ambiente a la Dirección Distrital de Tesorería.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

2. Consignar en cuenta de tesorería el título.

Con oficio No. 2011EE167452 del 23-12-2011, se solicitó al Tesorero de la SHD adelantar las gestiones necesarias para el cobro y abono en el Fondo Cuenta del PGA del Título de Deposito Judicial No. 400100001262438 expedido por el Banco Agrario de Colombia por valor de \$19'050.000, teniendo en cuenta que los tramites que se encuentran pendientes son propios de la tesorería de la SHD y no de la SDA.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

26. “Hallazgo Administrativo 3.7.2.1.1.1.1. La cuenta 140102 - 05 Deudores Ingresos No Tributarios Multas Ambientales? se encuentra subestimada en la suma de \$1.016.106.087, en virtud a la no causación de (389) resoluciones mediante las cuales la SDA impuso sanción de multa, las cuales a pesar de contar con notificación, y/o con ejecutoria, y/o con abonos, y/o con el traslado a la oficina de ejecuciones fiscales de la Secretaría de Hacienda Distrital para cobro coactivo, aún no han sido contabilizadas. (Años 1997 a 2010)”

**Presenta dos acciones correctivas:**

1. Remitir a la Subdirección financiera los documentos obrantes dentro de los expedientes en que reposa cada resolución sancionatoria de carácter pecuniario objeto del hallazgo.

Se han reportado a la Subdirección financiera mediante memorandos No 2011IE82830, 2011IE87864, 2011IE89938 y 2011IE159608 el estado actual de las resoluciones del hallazgo con los soportes pertinentes.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De acuerdo a lo propuesto en la acción correctiva, y a las evidencias aportadas se concluye que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 82.26%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.5 puntos por tanto se deja abierta la acción.

2. Registrar los documentos de los expedientes que allegue la Dirección de Control Ambiental debidamente notificadas y ejecutoriadas en la cuenta 14 ?Deudores? si corresponde a un derecho real y que actualmente sea exigible el pago.

Con acta No. 28 de fecha 21-12-2011, la subdirección financiera informó que del seguimiento efectuado se encontró que de las 389 resoluciones relacionadas, 27 tienen auto de archivo, 134 caducidad, 1 se llevó a comité donde se aprobó su depuración, 4 están en cobro persuasivo, 41 en cobro coactivo, 20 presentan pago, 57 se les declaró pérdida de fuerza de ejecutoria, 2 están en cuentas de orden y 61 no están registradas.

De acuerdo a lo propuesto en la acción correctiva, y a las evidencias aportadas se concluye que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 82%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.5 puntos por tanto se deja abierta la acción.

27. Hallazgo Administrativo 3.7.2.1.1.1.2. La cuenta 140102 - 05 Deudores Ingresos No Tributarios Multas Ambientales, se encuentra sobrestimada en \$35.084.405, debido a que presentan saldos por (10) resoluciones de multa sobre las cuales se declaró la pérdida de fuerza ejecutoria, o la caducidad de facultad sancionatoria, fueron revocadas o pagadas por el deudor. (Años 1997 a 2008)

**Presenta dos acciones correctivas:**

1. Remitir a la Subdirección financiera los documentos obrantes dentro de los expedientes en que reposa cada resolución sancionatoria de carácter pecuniario objeto del hallazgo.

Se han reportado a la Subdirección financiera mediante memorandos No 2011IE82830, 2011IE87864, 2011IE89938 y 2011IE159608 el estado actual de las resoluciones del hallazgo con los soportes pertinentes.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 90%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.8 puntos y queda cerrada.

2. Registrar los documentos de los expedientes que allegue la Dirección de Control Ambiental debidamente notificadas y ejecutoriadas en la cuenta 14 ?Deudores? si corresponde a un derecho real y que actualmente sea exigible el pago.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se aporta acta No. 28 de fecha 21-12-2011, donde se evidencia la notificación y ejecutoria.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 90%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.8 puntos y queda cerrada.

28. *“Hallazgo Administrativo 3.7.2.1.1.1.3. La cuenta 140102 -05 Deudores Ingresos No Tributarios - Multas Ambientales se encuentra sobrestimada en \$153.600.486, en virtud a que a diciembre 31 de 2010, presentan saldos por cobrar por conceptos de naturaleza diferente a las multas ambientales, tales como sanciones a exfuncionarios, costos de desmonte de vallas, compensación por tala y mayores valores girados a contratistas”*

**Acción correctiva:**

*Se reclasificará Cuentas del presente hallazgo así: A la cuenta 140190-01 desmonte de vallas A la cuenta 147084 sanciones ex funcionarios, A la cuenta 147090 - 01 mayores valores pagados contratistas.*

Con Comprobante de Ajustes y Reclasificaciones Ingresos No Tributarios No. 31 RINT - 00165 de fecha 29-03-2011, se reclasificó de la cuenta 140102 a la cuenta 140190 \$15'332.726 y a la cuenta 147084 \$139'361.689, la acción se encuentra cumplida.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

29. *“Hallazgo Administrativo 3.7.2.2.1.1. El saldo a diciembre 31 de 2010 de la cuenta 1635 Propiedades, Planta y Equipo - Equipo Médico y Científico - Equipo de Laboratorio presentado en \$7.172.226.244, fue determinado por esta auditoría en \$6.805.492.244 y en consecuencia esta cuenta se encuentra sobrestimada en \$366.734.000. La sobrestimación por \$366.734.000 surgió por efectuar el registro del traslado de almacén al servicio de parte de los elementos ingresados.”*

**Acción correctiva:**

*Solicitar concepto a la Dirección Distrital de Contabilidad y efectuar los ajustes y reclasificaciones de conformidad con la respuesta dada.*

30. *“Hallazgo Administrativo 3.7.2.2.2.1. El saldo a diciembre 31 de 2010 de la cuenta 1670 Propiedades, Planta y Equipo - Equipo de Comunicación y Computación representado en \$3.764.142.744, fue determinado por esta auditoría en \$4.791.786.744 y en consecuencia esta cuenta se encuentra subestimada en \$1.027.644.000.”*

**Presenta dos acciones correctivas:**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

1. *Solicitar concepto a la Dirección Distrital de Contabilidad y efectuar los ajustes y reclasificaciones de conformidad con la respuesta dada.*
2. *Revisar y ajustar la contabilización de los bienes y servicios relacionados con el contrato 1374 de 2009.*

Para las acciones correctivas de los hallazgos 29 y 30, la entidad con radicado 2011EE92210 de fecha 29-07-2011 solicitó al Contador General de la Nación el respectivo concepto. Con radicado 2011ER117242 de fecha 19-09-2011, se recibió respuesta por parte de la CGN y se procedió a efectuar las respectivas reclasificaciones mediante comprobantes de contabilidad traslados de almacén No. 15-TG-000110, 15-TG-000111 Y 15-TG-000112 de fecha 30-12-2011.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de las dos acciones correctivas es de 2.0 puntos y quedan cerradas.

31. *“Hallazgo Administrativo 3.7.2.3.1.1. Por la determinación de Faltantes y Sobrantes De conformidad con el oficio No. 1471001 - 2011 031 de febrero 02 de 2011 remitido al Director de la Red Troncal de la EAAB por parte del Director Administración de Activos Fijos y del Interventor del contrato 2 05 -14700 - 0397 - 2010 suscrito con la firma ONASI LTDA, informaron que producto de la toma física realizada en el año 2010 se determinó un listado de 25 elementos faltantes y otro de 40 bienes sobrantes”*

**Presenta dos acciones correctivas:**

1. *Realizar los ajustes en el Almacén y en la Contabilidad de la SDA, correspondientes a los elementos de la PTAR Salitre, identificados como presuntos faltantes y sobrantes en la toma física realizada en el año 2010, una vez se reciba el informe final por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, el cual deberá contener la información de la reclasificación de los elementos.*

No se encontraron faltantes de inventario razón por la cual no se realizaron investigaciones administrativas para establecer las responsabilidades. Con comprobante de contabilidad correcciones y reclasificaciones No. 10-CR-0000300 del 30/04/2011 y comprobante egresos de almacén No. 19-RT-000068 se efectuaron los ajustes correspondientes.

De los 65 elementos, 25 corresponden a no encontrados en la Planta y 40 que se encontraron pero no tienen registro en el sistema SAP. Según actas de reunión 01 y 02 del 8 y 17 de marzo de 2011, se acordaron las acciones a ejecutar para cada uno de los elementos. Se solicitaron los ajustes por parte de la Directora de Gestión Corporativa en reiteradas oportunidades, cuya respuesta se da con el oficio 2011ER114475 del 13 de septiembre, mediante el cual la EAAB informa

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

sobre los ajustes y movimientos generados en el Sistema SAP para cada uno de los elementos. La acción se cumplió.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

*2. Realizar las investigaciones administrativas para establecer las responsabilidades en la eventualidad de que el informe final confirme faltantes de inventario.*

No se encontraron faltantes de inventario razón por la cual no se realizaron investigaciones administrativas para establecer las responsabilidades. Con comprobante de contabilidad Correcciones y Reclasificaciones No. 10-CR-0000300 del 30/04/2011 y comprobante egresos de almacén No. 19-RT-000068 se efectuaron los ajustes correspondientes. De los 65 elementos, 25 corresponden a no encontrados en la planta y 40 que se encontraron pero no tienen registro en el sistema SAP. Según actas de reunión 01 y 02 del 8 y 17 de marzo de 2011, se acordaron las acciones a ejecutar para cada uno de los elementos. Se solicitaron los ajustes por parte de la Directora de Gestión Corporativa en reiteradas oportunidades, cuya respuesta se da con el oficio 2011ER114475 del 13 de septiembre, mediante el cual la EAAB informa sobre los ajustes y movimientos generados en el sistema SAP para cada uno de los elementos.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

*32. “Hallazgo Administrativo 3.7.2.3.2.1. A diciembre 31 de 2010 la Cuenta 192501-05 Otros Activos - Amortización Acumulada Bienes Entregados a Terceros - E.A.A.B PTAR el Salitre presentó un saldo por \$51.827.761.676 el cual se determinó según auditoría en \$54.999.466.180 detectándose en consecuencia una subestimación por \$3.191.025.634 y una sobrestimación de \$19.321.131”*

**Presenta dos acciones correctivas:**

*1. Solicitar concepto a la dirección Distrital de Contabilidad sobre el tratamiento contable a las vías internas de la PTAR y efectuar los ajustes y reclasificaciones de conformidad con la respuesta dada.*

Con radicado 2011EE92210 de fecha 29-07-2011 se solicitó al Contador General de la Nación el respectivo concepto. Con radicado 2011ER117242 de fecha 19-09-2011, se recibió respuesta por parte de la CGN, en donde se concluyó que los terrenos no se amortizan y las vías hacen parte de los mismos, de acuerdo a la Circular 072 de 2006 expedida por la CGN.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

2. Revisar los cálculos efectuados de la amortización y efectuar los ajustes que correspondan.

No aplica de acuerdo a la respuesta de la CGN mediante oficio con radicado 2011ER117242 de fecha 19-09-2011. La acción se debe retirar, por tanto se debe dar por cerrada.

33. *Hallazgo Administrativo 3.7.2.7.1.1. La cuenta 819090 05 Otros Derechos Contingentes-Multas Ambientales, se encuentra subestimada en la suma de \$498.338.095, en virtud a la no causación de (221) resoluciones mediante las cuales la SDA impuso sanción de multa, las cuales se encuentran sin notificar. (Años 2000 - 2007)*

**Presenta dos acciones correctivas:**

1. Remitir a la Subdirección financiera los documentos obrantes dentro de los expedientes en que reposa cada resolución sancionatoria de carácter pecuniario objeto del hallazgo.

Se han reportado a la Subdirección financiera mediante memorandos No 2011IE82830, 2011IE87864, 2011IE89938 y 2011IE159608 el estado actual de las resoluciones del hallazgo con los soportes pertinentes.

De acuerdo a lo propuesto en la acción correctiva, y a las evidencias aportadas se concluye que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 85.07%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.5 puntos por tanto se deja abierta la acción.

2. Registrar contablemente, de acuerdo a la información remitida por la Dirección de Control Ambiental las 221 resoluciones observadas en el presente hallazgo

Se evidenció según acta No. 28 de fecha 21-12-2011, que se registró contablemente las 221 resoluciones observadas en el hallazgo De las cuales: 118 tienen auto de archivo, 13 presentan caducidad, 29 presentan pago, a ocho se les declaró pérdida de fuerza ejecutoria y cinco fueron revocadas. De acuerdo a lo anterior de 221 resoluciones observadas 188 fueron saneadas.

De acuerdo a lo propuesto en la acción correctiva y teniendo en cuenta que se encuentra fuera de término, el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 85%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.5 puntos por tanto se deja abierta la acción.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

34. *Hallazgo Administrativo 3.7.2.7.1.2. La cuenta 819090 05 Otros Derechos Contingentes- Multas Ambientales, se encuentra sobrestimada en la suma de \$548.179.500, en virtud a la no causación de (182) resoluciones mediante las cuales la SDA impuso sanción de multa, las cuales a pesar de contar con notificación, y/o con ejecutoria, y/o con abonos, y/o con el traslado a la oficina de ejecuciones fiscales de la Secretaría de Hacienda Distrital para cobro coactivo, aún no han sido incorporadas en la cuenta de deudores multas ambientales. (Años 2005 - 2010)*

**Presenta dos acciones correctivas:**

1. *Remitir a la Subdirección financiera los documentos obrantes dentro de los expedientes en que reposa cada resolución sancionatoria de carácter pecuniario objeto del hallazgo*

Se han reportado a la Subdirección financiera mediante memorandos No 2011IE82830, 2011IE87864, 2011IE89938 y 2011IE159608 el estado actual de las resoluciones del hallazgo con los soportes pertinentes.

De acuerdo a lo propuesto en la acción correctiva y a las evidencias aportadas, se concluye que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 80.77%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.4 puntos por tanto se deja abierta la acción.

2. *Registrar contablemente, de acuerdo a la información remitida por la Dirección de Control Ambiental las 182 resoluciones observadas en el presente hallazgo debidamente notificadas y ejecutoriadas*

Se evidenció según acta No. 28 de fecha 21-12-2011, que se viene registrando contablemente de acuerdo a la información remitida por la Dirección de Control Ambiental las 182 resoluciones que están debidamente notificadas y ejecutoriadas de las cuales: 2 tienen auto de archivo, 88 se les declaró caducidad, 12 en cobro persuasivo, 35 en cobro coactivo, tres presentan pago, dos se les declaró pérdida de fuerza ejecutoria y cinco fueron revocadas. De acuerdo a lo anterior de 182 resoluciones observadas 147 fueron saneadas

De acuerdo a lo propuesto en la acción correctiva y teniendo en cuenta que se encuentra fuera de término, el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 81%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.4 puntos por tanto se deja abierta la acción.

35. *“Hallazgo Administrativo 3.9.1.2. Por No Socialización ni Divulgación del PGA en todas las Entidades del Distrito Capital.”*

**Acción correctiva:**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Fortalecimiento del proceso de socialización y divulgación del PGA a las entidades distritales.*

De acuerdo a lo evidenciado en diciembre de 2011, y a los listados de asistencias, se realizaron 12 capacitaciones de las 13 que se tenían previstas. Los temas de las capacitaciones fueron: Políticas en Salud Ambiental y PGA Instrumento de Planeación Ambiental. Aunque la EEB, se excusó para no asistir el día programado, se evidenció la asistencia de un funcionario de la EEB.

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se estableció que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 92%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.9 puntos y en consecuencia queda cerrada.

36. *“Hallazgo Administrativo 3.9.3.1. Por falta de actualización de algunos Indicadores de gestión ambiental (SIGA)”*

**Presenta dos acciones correctivas:**

1. *Depurar y Actualizar de acuerdo con la frecuencia establecida en las hojas de vida, los indicadores temáticos del Observatorio Ambiental de Bogotá –OAB bajo responsabilidad de la SDA.*

De acuerdo a oficio con radicado 2012IE010355 del 20 de enero de 2012, el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual informa a la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental, *“que existen algunos indicadores que para obtener el valor a cargar se requiere realizar un proceso de validación y análisis de información capturada, como es el caso de la mayoría de indicadores relacionados con la red de monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá , cuya información definitiva será obtenida cuando se publique el Informe de Calidad del Aire de Bogotá del año 2011, el cual se encuentra programado para publicarse durante el mes de abril del año en curso y por tanto hasta esta fecha será posible actualizar dichos indicadores”.*

Se revisaron los indicadores por tema así: 16 Indicadores de Ecosistemas; 27 indicadores de calidad ambiental; 12 indicadores de Ordenamiento y ecourbanismo; 4 indicadores de Educación Ambiental y Participación, 7 Indicadores de Gestión Ambiental empresarial y 23 indicadores de movilidad sostenible se encontró que todos se encuentran actualizados.

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración, el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*2. Solicitar a las entidades distritales responsables de indicadores temáticos en el OAB, la información necesaria su depuración y actualización de acuerdo con la frecuencia establecida en las hojas de vida correspondientes.*

Las entidades encargadas de la actualización de los indicadores son: Jardín Botánico de Bogotá, Secretaria Distrital de Movilidad, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Secretaria Distrital de Salud, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, Secretaria Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se evidenciaron las comunicaciones dirigidas a las entidades solicitando la actualización de los indicadores a su cargo. Revisados los indicadores estos se encuentran actualizados.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

*37. “Hallazgo Administrativo 3.9.4.3.1. Por bajo cumplimiento de la Meta 9: Adelantar en 160 predios asociados a microcuencas abastecedoras de acueductos veredales, acciones de ordenamiento predial ambiental. La meta de los 160 predios es para todo el periodo de gobierno y se convierte en acumulativa, lo que significa que los 100 predios del 2010, traen acumulados 29 predios del 2009 más 45 que reportaron en el 2010.”*

**Acción correctiva:**

*1. Reprogramar la magnitud de la meta No. 9 a 2011*

De acuerdo al oficio de radicado 2012EE033580 del 13 de marzo de 2012, la SDA informa que para la meta No. 9 "Adelantar acciones de ordenamiento predial ambiental en 160 predios asociados a microcuencas abastecedoras de acueductos veredales en zona rural del distrito" para la vigencia 2010 se tenía programado ejecutar 100 predios y para la vigencia 2011 llegar a 150 predios, siendo esta una meta de tipo incremental.

Comunica además que con corte a 31 de diciembre de 2010 se ejecutaron solo 74 predios, lo que genera para la siguiente vigencia en primer lugar actualizar la ficha EBI y la Ficha Formulación del proyecto con la cantidad realmente ejecutada y en segundo lugar reprogramar la magnitud, es decir que los 26 predios restantes que no se ejecutaron en el 2010 se deben programar y ejecutar en las vigencias

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

siguientes. Por tanto, para la vigencia 2011 la magnitud programada fue llegar a 150 predios distribuidos así: *“Llegar a 110 predios con recursos de vigencia y llegar a 40 predios con recursos de reserva, es así como no solo se reprogramó la magnitud de la meta, sino de igual manera los recursos.”*

Comparando las fichas EBI con corte a junio de 2011 y a diciembre de 2011 se observa que para la meta 9, en el primer corte se tenían programado 110 predios con recursos de vigencia y 40 predios con recursos de reserva, en el segundo corte se reprogramó 86 predios con recursos de vigencia y 40 predios con recursos de reserva.

Con base en lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 86%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1,7 puntos y queda cerrada.

38. *“Hallazgo Administrativo 3.9.4.4. Por presentación Incompleta de la Información de Gestión de los Proyectos del PACA”*

**Acción correctiva:**

1. *Solicitar a la contraloría de Bogotá Capacitación y aclaración sobre el diligenciamiento de los formatos CB-1111 del 1 al 4 que corresponde al PACA.*

Mediante los oficios 2011EE119001 de 21 de septiembre de 2011, 2011EE143910 del 8 de noviembre de 2011 y 2012EE012330 del 25 de enero de 2012 se solicitó capacitación cuenta anual SIVICOF

La contraloría en comunicación 2012ER014791 del 30 de enero de 2012, le informa a la SDA que en el aplicativo SIVICOF, se encuentra una presentación en Power Point con las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos CB1111. Revisando los soportes entregados por la SDA, los formatos CB-1111 del 1 al 4 se encuentran debidamente diligenciados.

El grado de avance físico de la ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

39. *“Hallazgo Administrativo 3.9.4.6. por Falta de Indicadores de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental PIGA’s del Distrito Capital”*

**Acción correctiva:**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Validar y definir tres (3) indicadores de los programas PIGA's formulados a fin de proceder a su implementación.*

La SDA formuló para los programas PIGA, tres indicadores: Aprovechamiento de residuos, consumo de energía, consumo de agua. Los cuales se pueden verificar en la herramienta sistematizada PIGA. Así mismo, la entidad estableció el avance y cumplimiento distrital para cada programa.

El grado de avance físico de la ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

40. *“Hallazgo Administrativo 3.9.5.6. por Incumplimiento de la Meta Programada de Reciclaje y No Clasificación en la Fuente ni Disposición Final de los materiales Reciclables.”*

**Acción correctiva:**

*Realizar durante el segundo semestre de 2011 una actividad mensual de divulgación y sensibilización del programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos a los servidores y servidoras de la SDA quienes serán sujetos del comparendo ambiental cuando se infrinja los lineamientos establecidos en la Circular 003 de 2011*

Se evidenciaron nueve capacitaciones en el tema de PIGA, realizada a funcionarios de la SDA; realizadas los días: 7 de julio, 4 de agosto, 1, 23 y 28 de septiembre, 6 y 7 de octubre, 10 de noviembre y 15 de diciembre de 2011.

El grado de avance físico de la ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

41. *“Hallazgo Administrativo 3.9.5.7. por Presentación Incompleta de la Información de los Programas de Gestión Ambiental”*

**Acción correctiva:**

*Establecer las metas del segundo semestre de 2011 correspondiente a los programas: 1. Uso Eficiente de la Energía, 2. Uso Eficiente del Agua, 3. Uso Eficiente de los materiales Residuos Convencionales, 4. Uso Eficiente de los materiales Residuos No convencionales (Peligrosos, Eléctricos y Electrónicos) teniendo en cuenta la línea base construida con la información histórica recopilada en las Sedes donde la SDA tiene el control de los consumos.*

Se establecieron las metas para el 2011 correspondiente a los programas: 1) Uso Eficiente de la Energía, 2) Uso Eficiente del Agua, 3) Uso Eficiente de los materiales, Residuos Convencionales, 4) Uso Eficiente de los materiales, residuos no convencionales (Peligrosos, Eléctricos y Electrónicos)

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

El grado de avance físico de la ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

*42. Hallazgo Administrativo 3.10.1.1. Por la no declaratoria de perdida de fuerza ejecutoria de las resoluciones de multa por la cuales la Contraloría de Bogotá, formuló hallazgos fiscales*

**Se formularon dos acciones correctivas:**

- 1. Notificar los actos administrativos, para los cuales sea procedente, del universo de resoluciones objeto del hallazgo.*

Teniendo en cuenta que las resoluciones sancionatorias del hallazgo corresponden a la totalidad de resoluciones sancionatorias emitidas en las vigencias 1998 a 2005, las cuales debieron revisar una a una junto a los expedientes para poder determinar la procedencia de la declaratoria de la caducidad o de la pérdida de fuerza ejecutoria, a través de verificación de la debida notificación y ejecutoria, resolución de los recursos de reposición entre otras características necesarias de evaluar por los grupos jurídicos de las subdirecciones de la Dirección de Control Ambiental.

De acuerdo a lo anterior solo hasta que se revise la totalidad de los expedientes se podrá determinar cuantas sanciones requieren de notificación y cuantas de emisión del acto administrativo que resuelva de fondo, así mismo se podrá determinar a cuantas es procedente declarar la caducidad y a cuantas la pérdida de fuerza ejecutoria.

A la fecha de las 962 resoluciones, se han saneado 894.

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se estableció que el grado de avance físico de la ejecución de la meta es del 92.93%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de acuerdo con la reglamentación vigente es de 1.9 puntos y en consecuencia queda cerrada.

- 2. Para los casos en que no sea procedente realizar la notificación de la sanción, emitir los actos administrativos mediante los cuales se resuelva de fondo cada uno de los casos.*

Teniendo en cuenta que el seguimiento de esta acción correctiva se realiza con las resoluciones sancionatorias emitidas en las vigencias 1998 a 2005, de la acción No. 1 del mismo hallazgo y que a la fecha de las 962 resoluciones se han saneado 894, se estableció que el grado de avance físico de la ejecución de la

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

meta es del 92.93%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de acuerdo con la reglamentación vigente es de 1.9 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*43. Hallazgo Administrativo 3.10.1.2. Por la no declaratoria de caducidad de la facultad sancionatoria de resoluciones de multa que pasados (3) años desde su fecha de expedición no han sido notificadas*

**Se formularon dos acciones correctivas:**

- 1. Notificar los actos administrativos, para los cuales sea procedente, del universo de resoluciones objeto del hallazgo.*

Teniendo en cuenta que las resoluciones sancionatorias de los dos hallazgos corresponden a la totalidad de resoluciones sancionatorias emitidas en las vigencias 1998 a 2005 y 1998 a 2007 respectivamente, las cuales debieron revisar una a una junto a los expedientes para poder determinar la procedencia de la declaratoria de la caducidad o de la pérdida de fuerza ejecutoria, a través de verificación de la debida notificación y ejecutoria, resolución de los recursos de reposición entre otras características necesarias de evaluar por los grupos jurídicos de las subdirecciones de la Dirección de Control Ambiental.

De acuerdo a lo anterior solo hasta que se revise la totalidad de los expedientes se podrá determinar cuantas sanciones requieren de notificación y cuantas de emisión del acto administrativo que resuelva de fondo, así mismo se podrá determinar a cuantas es procedente declararle la caducidad y a cuantas la pérdida de fuerza ejecutoria.

A la fecha de las 1593 resoluciones, se han saneado 1488.

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se estableció que el grado de avance físico de la ejecución de la meta es del 93.41%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de acuerdo con la reglamentación vigente es de 1.9 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda cerrada.

- 2, Para los casos en que no sea procedente realizar la notificación de la sanción, emitir los actos administrativos mediante los cuales se resuelva de fondo cada uno de los casos.*

Teniendo en cuenta que el seguimiento de esta acción correctiva se realiza con las resoluciones sancionatorias emitidas en las vigencias 1998 a 2005 y 1998 a 2007 de la acción No. 1 del mismo hallazgo y que a la fecha de las 1593 resoluciones, se han saneado 1488, según información evaluada y conforme a los

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

soportes presentados por la administración se estableció que el grado de avance físico de la ejecución de la meta es del 93.41%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de acuerdo con la reglamentación vigente es de 1.9 puntos y en consecuencia queda cerrada.

**1.8 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL, MODALIDAD ESPECIAL A LA EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE CERROS ORIENTALES**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría Especial realizada a la Evaluación al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales, presentado por la Secretaría Distrital de Ambiente, -SDA- con corte a 30 de abril de 2012, contiene dos acciones, las cuales fueron revisadas y analizadas a la luz del avance físico de las metas, cumplimiento del indicador y efectividad de las acciones suscritas, generando los siguientes resultados:

*1. Hallazgo Administrativo 2.1.2.1 Ante la Falta de Adopción, Protocolización, Socialización y Promulgación Oficial de una Metodología y los Parámetros para el Reconocimiento de Valores Ambientales, Incluidos los Paisajísticos, que Garantizan la Supervivencia de las Áreas Forestales Protectoras que Sustentan la Existencia de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y la Existencia de un Documento que Pueda Cumplir con el Fin para el Cual Fue Concebido.*

**Presenta dos acciones correctivas:**

*1). Actualizar el documento Criterios de Evaluación Ambiental de los Cerros Orientales, para identificar los principales valores ambientales y realizar un análisis de amenazas, vulnerabilidades y riesgos a escala de paisaje o cobertura vegetal para la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.*

La entidad anexa como soportes los documentos: “*Criterios de Evaluación Ambiental de los Cerros Orientales, para identificar los principales valores ambientales*”, en el cual se realiza la identificación de los principales valores ambientales y un análisis de amenazas, vulnerabilidades y riesgos a escala de paisaje o cobertura vegetal para la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá. Igualmente se entrega en copia magnética el documento “*Análisis de amenazas, vulnerabilidades y riesgos a escala de paisaje o cobertura vegetal para la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá*”.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

2). *Socializar los documentos generados, enunciados en la acción No. 1*

Como evidencia de la socialización de los anteriores documentos, se entrega las cartas de citación a las Alcaldías locales con jurisdicción en Cerros Orientales y a la CAR. Igualmente se entrega la convocatoria general que se hizo al interior de la entidad (Mi ambiente Interno), a la jornada de socialización realizada el día 27 de septiembre a las 2:00 p.m. en el auditorio de la entidad. Se anexan listados de asistencia y fotografías de la jornada.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

**1.9 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "AL CONTROL DEL MANEJO INTEGRAL DE ALGUNOS RESIDUOS PELIGROSOS EN BOGOTA"**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría Especial realizada “Al Control del Manejo Integral de Algunos Residuos Peligrosos en Bogota” presentado por la Secretaría Distrital de Ambiente, -SDA-, contiene dieciséis acciones, de las cuales ocho presentan fecha de cumplimiento entre el 31 de agosto y el 31 de diciembre de 2011, siete con fecha de terminación a 18 de abril de 2012 y una a 31 de enero de 2012, A excepción de la última, todas fueron revisadas y analizadas a la luz del avance físico de las metas, cumplimiento del indicador y eficacia de las acciones suscritas, generando los siguientes resultados:

1. *“Hallazgo Administrativo No. 2.2.1 Por el desconocimiento de la SDA, frente al numero de acopiadores primarios existentes en la ciudad de Bogota.*

**Acción correctiva:**

*Consolidar la información del universo de acopiadores primarios mediante el cruce de información de la SDA con Secretaria Distrital de Salud y Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Se verificó por este Ente de Control, que para efectuar el cruce de datos de acopiadores primarios de aceite usado de la SDA con la base de datos de la SDS, fue realizada una reunión el día 6 de octubre de 2011, donde fue entregada la base de dato del mapa de industria y ambiente de la SDS. En este se relacionan sin discriminar los acopiadores primarios de los generadores de aceite usados identificados por esta entidad en las actividades de vigilancia y control. Con esa información la SDA inicio el cruce de información.

Revisada la información suministrada por la SDA del cruce de información, se identificaron por parte de la autoridad ambiental a 31 de diciembre de 2011, 550 acopiadores primarios de un total de 2319 generadores de aceite usados presentados por la SDS.

Con esta base de datos, la SDA planificará dentro de sus acciones de seguimiento y control la aplicación de una muestra estadística para verificar si los generadores de aceites usados identificados por la SDS son o no acopiadores primarios.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*2. “Hallazgo Administrativo No. 2.2.2. Por el inadecuado manejo documental y archivístico de los expedientes relacionados con los aceites usados.”*

**Acción correctiva:**

*1). Revisión, actualización e implementación del procedimiento de manejo de expedientes aprobado en el marco del sistema de gestión de calidad, 126PM04-PR53 V 4.0 -Administración de Expedientes.*

Mediante resolución No. 4851 del 19 de agosto de 2011 se adoptó el procedimiento 126PM04-PR53 V 5.0 -Administración de Expedientes, el cual se encuentra en implementación. Se anexa en medio magnético copia de la resolución, en la cual se verifica en el artículo 4º, que se modifica y adopta la versión 5 del procedimiento en mención.

Teniendo en cuenta que el indicador establece un procedimiento revisado, actualizado e implementado, el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*3. “Hallazgo Administrativo 2.2.3. Con Incidencia Disciplinaria Por incumplimiento de la normatividad vigente en materia del proceso administrativo sancionatorio ambiental en desempeño*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*de las funciones de Evaluación y Seguimiento; Control y Vigilancia a cargo de la SDA como autoridad ambiental*

**Acción correctiva:**

*Actualizar técnica y/o jurídicamente los expedientes relacionados con la generación de residuos peligrosos en estaciones de servicio, acopiadores primarios de aceites usados, movilizadores y dispositivos dando impulso procesal según corresponda.*

En el informe de seguimiento con corte a 29 de marzo de 2012 la entidad informa: *“Basados en un universo de 453 expediente de estaciones de servicio, 426 expedientes de otro establecimientos identificadas como acopiadores primarios de aceites usados, 26 expedientes de movilizadores y dispositivos de aceite usados, para un total de 905 expedientes se efectuaron desde las competencias propias de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, 470 acciones técnicas de control y vigilancia en el periodo comprendido entre mayo a diciembre 16 de 2011. Es decir se efectuaron acciones técnicas al 52% del total de expedientes.”*

Se suministro a este Ente de Control un listado de 405 expedientes de acopiadores primarios a los cuales la SDA durante el periodo comprendido entre mayo y noviembre de 2011, les efectuó visitas de control y seguimiento emitiendo el correspondiente concepto técnico. De estos, se toma una muestra representativa del 6,5% (26 expedientes), los cuales se revisan para establecer si se encuentran actualizados técnica y jurídicamente y determinar que acciones se han tomado en materia sancionatoria y/o de otro tipo.

Se evidenció que en 17 expedientes de los revisados, la SDA no ha realizado seguimiento o control a las industrias, en relación al cumplimiento de todas las actividades establecidas en la resolución 1188/03 artículos 6 y 7 y los demás requerimientos en materia de vertimientos y residuos, toda vez que han pasado entre siete y catorce meses, después del último concepto técnico emitido, sin que se haya vuelto a verificar los requerimientos efectuados mediante estos actos administrativo. No obstante, en muchos de ellos solicitarse, imposición de medidas preventivas y sancionatorias consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 21 de octubre de 2009. Por lo anterior, la acción correctiva no se cumple para estos expedientes, los cuales no se encuentran ni actualizado en seguimiento ni se esta dando impulso procesal.

Sin embargo, la meta formulada en el Plan de Mejoramiento fue actualizar técnica y/o jurídicamente el 30% de los expedientes relacionados con estaciones de servicio, por lo cual la entidad cumplió con el 42,87% (388 de 905), a los cuales la

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

SDA durante el periodo comprendido entre mayo y noviembre de 2011, les efectúo visitas de evaluación, control y seguimiento en desempeño de las funciones como autoridad ambiental, emitiendo el correspondiente concepto técnico.

Con base en lo evidenciado, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*4. “Hallazgo Administrativo No. 2.2.4 con Incidencia disciplinaria por actuaciones tardías y falta de oportunidad por parte de la SDA, en cumplimiento de las funciones de control y vigilancia”*

**Presenta dos acciones correctivas:**

*1). Revisión, actualización e implementación del procedimiento de manejo de expedientes aprobado en el marco del sistema de gestión de calidad, 126PM04-PR53 V 4.0 -Administración de Expedientes.*

Para este hallazgo se suscribió la misma acción correctiva del H-2.2.2, por tanto se subsana mediante resolución No. 4851 del 19 de agosto de 2011, por la cual se adoptó el procedimiento 126PM04-PR53 V 5.0 -Administración de Expedientes, y se encuentra en implementación.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*2. Actualizar técnica y/o jurídicamente los expedientes relacionados con la generación de residuos peligrosos en estaciones de servicio, acopiadores primarios de aceites usados, movilizadores y dispositivos dando impulso procesal según corresponda*

Teniendo en cuenta que esta acción correctiva es la misma del hallazgo 2.2.3., y que la entidad presenta un listado de 405 expedientes de acopiadores primarios, de los cuales se evidenció que a 388 la SDA, les efectúo visitas de evaluación, control y seguimiento en desempeño de las funciones como autoridad ambiental emitiendo el correspondiente concepto técnico. Por tanto la meta formulada en el Plan de Mejoramiento de actualizar técnica y/o jurídicamente el 30% de los expedientes relacionados con estaciones de servicio, se cumplió con el 42,87% (388 de 905).

Con base en lo evidenciado, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

5. *“Hallazgo Administrativo No. 2.2.5. Con Incidencia Disciplinaria Por permitir ejercer la actividad de movilización sin cumplir con el requisito o registro vigente.”*

**Acción correctiva:**

*“Actualizar técnica y/o jurídicamente los expedientes relacionados con los movilizadores de aceite usado dando impulso procesal según corresponda”*

A diciembre 31 de 2011, se tenían identificados 17 movilizadores de aceites usados, a los cuales la SDA debería hacer la actualización técnica y/o jurídica del expediente. A la fecha de revisión de la acción (24 de abril de 2012) la entidad ha efectuado visita de control y seguimiento a los 17 movilizadores, de los cuales ha emitido el correspondiente concepto técnico. Adicionalmente se verifico que se emitieron conceptos técnicos de la empresa Inambiental, Universal, Gecolsa recomendando tomar las acciones jurídicas por el incumplimiento al registro y o la normativa correspondiente.

Se revisó una muestra de ocho expedientes de los 17 movilizadores (47%), estableciendo que para estos la SDA, ha realizado control y seguimiento, toda vez que presentan visitas y notificaciones de los conceptos técnicos realizados en los primeros meses de 2012.

Considerando que la meta se estableció en actualizar técnica y/o jurídicamente el 30% de los expedientes, se evidencia que la SDA efectuó visita de control y vigilancia a un total de ocho de 17 movilizadores, que equivale al 47% de los establecimientos visitados durante el periodo comprendido entre mayo y noviembre de 2011 emitiendo el correspondiente concepto técnico, con lo cual se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

6. *“Hallazgo Administrativo No. 2.2.6, con Incidencia disciplinaria por el no cobro del seguimientos a las licencias ambientales otorgadas posteriores a la Ley 633 de 2000.”*

**Presenta tres acciones correctivas:**

1). *Modificar la Resolución No. 2173 de 2003*

La SDA expidió la resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 *“Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”*. Teniendo en cuenta que el indicador establece: 1 resolución modificada, el grado

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*2). Modificar el procedimiento 126PA02-PR26 - Registro de Ingresos No Tributarios del Fondo de cuenta PGA*

En el informe de seguimiento a 31 de diciembre de 2011, la SDA argumenta: *“La acción propuesta no corresponde al hallazgo, por lo tanto deberá ser solicitado a la Contraloría de Bogotá la modificación. Así las cosas la acción que corresponde es la modificación a la resolución No. 2173 de 2003, la cual se propuso en las observaciones anteriores. A la fecha de seguimiento a plan de mejoramiento a 31 de diciembre de 2011, la resolución No. 2173/03 ya fue modificada”*. Se revisó en la página web de la SDA en el link ISOLUCIÓN, donde se observa que la última modificación del procedimiento 126PA02-PR26, es del 17 de noviembre de 2010, por tanto no está modificado ni actualizado, con la última resolución.

Igualmente, se verificó mediante acta de visita fiscal con la Subdirección Financiera que si bien la resolución No. 173/03 ya fue modificada con la expedición de la resolución No. 5589 de 2011, la cual fue publicada el 21 de diciembre de 2011, esta cuenta con cuatro meses para su implementación y de la revisión de la misma, se deducirá si se modifica el procedimiento 126PA02-PR26 –Registro de Ingresos No Tributarios del Fondo Cuenta PGA, por tanto a la fecha no se ha realizado dicha modificación.

De otra parte, se constató que la entidad no solicitó formalmente a la Contraloría la modificación de la acción; no obstante la presenta como cumplida, lo cual no es coherente con el procedimiento; por tanto y teniendo en cuenta que la fecha de cumplimiento era 30 de octubre de 2011, el hallazgo permanece en el plan de mejoramiento, así mismo, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 0%, el rango de cumplimiento es de cero, la acción queda abierta.

*3) Conformar un grupo técnico jurídico de licencias ambientales en la Dirección de Control Ambiental, con el personal disponible en la Dirección de Control y sus Subdirecciones*

Se incorpora al Comité Gestión Control el grupo técnico jurídico de licencias ambientales mediante resolución No. 5537 de septiembre de 2011, por medio de la cual se adiciona y modifica la resolución No. 6935 del 20/10/10 y se dictan otras disposiciones. Se verifica en el artículo 4° -Parágrafo: Funciones del Comité de Gestión.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El indicador y la meta se formularon en términos de un grupo técnico jurídico conformado y en funcionamiento, por tanto el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

6. *“Hallazgo Administrativo No. 2.2.7. Con incidencia disciplinaria por el incumplimiento en el registro de generadores de los gestores de la cadena de aceites usados y la dilación de la autoridad ambiental en la función de control y vigilancia a los usuarios incumplidos.”*

**Acción correctiva:**

*Validar y dejar constancia documental de la verificación de la información de los generadores registrados en el periodo de balance 2010 en la plataforma del IDEAM entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2011.*

La funcionaria Carolina Pineda –Ingeniera Química Contratista de la SDA, explica el procedimiento: *“la validación se realiza en la plataforma del IDEAM, filtrando el número de inscripciones que se hicieron en el periodo a validar, posteriormente se procede a revisar la información registrada por cada uno de los usuarios, si es necesario se solicita información a la empresa cuando faltan datos o cuando se encuentra mal registrado se realiza la corrección y se procede a transmitir la información, de esta forma el registro queda cerrado. En la plataforma del IDEAM, aparecen usuarios generadores de residuos peligrosos y con registro único ambiental, sin embargo los dos registros son validados. El número de usuarios registrados para el período 2010 fueron 1177, de los cuales se validaron 1120, los restantes no se validaron debido a que se encontraban duplicados o ya no se encontraban realizando actividades.”*

Como soporte de la validación de la información de generadores registrados en la plataforma del IDEAM, se entregan tres informes técnicos de validación de generadores de residuos peligrosos y registros únicos ambientales -RUA, uno para cada cuenca: Fucha, Salitre y Tunjuelo; en el numeral 2 de los informes, se relacionan las empresas a validar y en el numeral 3, las empresas que ya cuentan con registro de generadores.

Teniendo en cuenta el número de empresas validadas se establece el grado de avance físico de ejecución de la meta en 95,16%, el rango de cumplimiento es de 1,90 por tanto la acción queda cerrada.

7. *“Hallazgo Administrativo No. 2.2.8. Incidencia disciplinaria por formalización de conceptos técnicos en fecha donde el funcionario no se encontraba vinculado laboralmente a la entidad.”*

**Acción correctiva:**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

1). *Identificar en los conceptos técnicos la fecha de elaboración del concepto técnico por parte del profesional que atiende el caso, la fecha de revisión del concepto técnico por parte del responsable del área técnica y la fecha de expedición del concepto técnico por parte del Subdirector.*

Se presenta por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, en medio magnético la relación de los conceptos técnicos generados al 16 de diciembre 2011; total (803) desde el 1° de junio de 2011 para toda la Subdirección, (incluye conceptos técnicos de aguas subterráneas, minería, vertimientos y residuos peligrosos); estos fueron verificados en muestra selectiva y contienen las fechas de revisión, elaboración y expedición.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

8. *“Hallazgo Administrativo No. 2.2.9. Ante la necesidad de brindar mayor apoyo técnico y capacitación en materia de residuos peligrosos a los actores de la cadena de gestión de aceites usados”*

**Presenta tres acciones correctivas:**

1). *Realizar capacitaciones en residuos peligrosos y gestión de aceites usados a los actores de la cadena de gestión de de aceites usados.*

Se verifica mediante los soportes suministrados en medio digital listados de asistencia (escaneados), que se realizaron las dos capacitaciones programadas: el 11 de julio de 2011 en gestión de residuos peligrosos y el 18 de julio de 2011 en gestión de aceites usados, las cuales contaron con la asistencia de 376 empresas.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

2). *Seguimiento a los compromisos adquiridos por las empresas a través de las capacitaciones.*

Una vez realizadas las jornadas de capacitación, que contaron con la asistencia de 376 empresas, se hizo el seguimiento a los compromisos, que consiste en la presentación del plan de contingencia para aquellas que lo requerían; de estas se radicaron 112 planes de contingencia, entre el mes julio a diciembre de 2011, como se evidencia en el listado de los radicados.

Teniendo en cuenta que la meta programada era 10% de los compromisos adquiridos, y el resultado reporta el 29,78%: 112 empresas con seguimiento de

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

376 que recibieron capacitación, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada

*3). Adelantar las acciones de control y vigilancia necesarias para aquellas empresas que incumplan los compromisos, previa remisión de la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial*

Se verificó que de acuerdo a las capacitaciones efectuadas (acción No. 1), las empresas adquieren el compromiso de cumplir en materia ambiental en el tema de residuos peligrosos, aire, etc. Posteriormente, las diferentes Subdirecciones realizan visitas de control y evidencian el cumplimiento de esos compromisos, los cuales fueron remitidos a la Dirección de Control Ambiental, así:

Oficio No. 2011IE143718 de la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, informa que las empresas que se encuentran incumpliendo los compromisos por debajo del 60%, fueron notificadas del acompañamiento en el proceso y se les solicita las evidencias del cumplimiento con lo pactado; así mismo envía la relación de empresas que deben ser excluidas de los acuerdos de gestión ambiental -AGAS.

Oficio No. 2012IE034701 de Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual envía la relación de las industrias excluidas de los AGAS.

Oficio No. 2012IE033821 de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, envía la relación de las empresas que fueron visitadas para evaluar las solicitudes de empresas como copiadores primarios, a aquellos establecimientos generadores de residuos hospitalarios y similares.

Oficio No. 2012IE037169 de la Subdirección de Silvicultura Fauna y Flora Silvestre, informa que no se encontraron industrias objeto de control por parte de esta Subdirección.

La Dirección de Control Ambiental, con base en estos listados de incumplimientos realiza los respectivos conceptos y/o actuaciones así: se determinó que existe un total de 38 empresas excluidas de acuerdos de gestión ambiental en el subsector de recubrimientos de superficies, de las cuales 26 generan residuos peligrosos y solo una produce aceites usados.

De conformidad con el listado entregado a 23 de estas se les efectuó el respectivo concepto técnico y/o requerimiento.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El resultado reporta 23 de 26 empresas, por tanto el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 88,46%%, el rango de cumplimiento es de 1,77 y la acción queda cerrada.

9. *“Hallazgo Administrativo No. 2.3.2. Por la desactualización de los procedimientos relacionados con el Control Ambiental a la Gestión de los Residuos”*

**Presenta dos acciones correctivas:**

1) *Revisar, Actualizar e Implementar los procedimientos 126PM04-PR31, 126PM04-PR38, 126PM04-PR75*

Se verifica mediante resolución No. 6841 del 23 de diciembre de 2011, que en el artículo segundo: se adoptan las versiones 4.0 (actualización de los procedimientos) 126PM04-PR31 de V3.0 a V4.0, 126PM04-PR38 de V3.0 a V4.0. Igualmente mediante resolución No. 6681 del 22 de diciembre de 2011, en el artículo segundo, se adopta la versión 2.0 del procedimiento 126PM04PR75 relacionado con inscripción de usuarios en el registro de generadores de residuos peligrosos y validación de la información. Se modificaron y actualizaron los tres procedimientos, los cuales se encuentran en implementación.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada

2). *Revisión, actualización e implementación del procedimiento de manejo de expedientes aprobado en el marco del sistema de gestión de calidad, 126PM04-PR53 V 4.0 -Administración de Expedientes.*

Mediante resolución No. 4851 del 19/08/2011 se adoptó el procedimiento 126PM04-PR53 V 5.0 -Administración de Expedientes., el cual se encuentra en implementación. Se anexa en medio magnético copia de la resolución, en la cual se verifica en el artículo 4°, que se modifica y adopta la versión 5 del procedimiento en mención.

Teniendo en cuenta que el indicador establece: un procedimiento revisado, actualizado e implementado, el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

### **1.10 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ABREVIADA A LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL POMCA (RÍOS SALITRE, FUCHA Y TUNJUELO)**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento presentado por la Secretaría Distrital de Ambiente, -SDA- con corte a 30 de abril de 2012, por los resultados de la Auditoría Abreviada realizada “A Los Contratos Suscritos en el Marco del POMCA (Ríos Salitre, Fucha Y Tunjuelo)”, contiene 11 acciones correctivas, una con cumplimiento a 14 de diciembre de 2011, nueve al 31 de marzo de 2012 y una con fecha final al 31 de diciembre de 2012. A excepción de la última, estas fueron revisadas y analizadas a la luz del avance físico de las metas, cumplimiento del indicador y eficacia de las acciones suscritas, generando los siguientes resultados:

1. *“Hallazgo administrativo No. 3.2.1. con incidencia disciplinaria por no contar con el expediente del Convenio interadministrativo No. 021 del 1 de noviembre de 2005, suscrito con la EAAB hecho que impide tener un acceso oportuno a la información allí contenida y que facilita el desarrollo del POMCA del río Fucha”.*

#### **Acción correctiva:**

*Incluir en el procedimiento 126PA04-PR14 -Supervisión de la Ejecución Contractual, la obligatoriedad de utilizar el aplicativo de correspondencia para los memorandos y documentación externa.*

Se revisa el procedimiento 126PA04-PR14 - versión No. 6 del 22 de diciembre de 2011, donde se verifica que se incluyó en el numeral 8 *"LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN: (...)- Todos los documentos como memorandos y oficios externos deben ser remitidos por medio del aplicativo de correspondencia. -Todos los documentos de las dependencias deben suscribirse debidamente fechados. (...)"*

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

2. *“Hallazgo administrativo No. 3.4.1. Incidencia disciplinaria Por no aprobar mediante acto administrativo, los planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Hidrográficas del D.C. POMCAS, de los ríos Salitre, Fucha y Tunjuelo”.*

#### **Acción correctiva:**

*Solicitar de manera oficial a la CAR, un cronograma de actividades para la armonización de los POMCA de los ríos Tunjuelo, Fucha y Salitre con el POMCA del río Bogotá.*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Según soporte suministrado por la entidad, mediante oficio No. 2012EE040201 del 28 de marzo de 2012, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la SDA solicita formalmente a la CAR, se les informe sobre el estado de avance de formulación de los POMCA de los ríos Tunjuelo, Fucha y Salitre, así como el cronograma de actividades conducentes a la formulación, aprobación y adopción de los mismos.

No obstante lo anterior, es importante tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011, la SDA no tiene competencia para formular los POMCA de los ríos que atraviesan el área urbana del Distrito (Fucha, Tunjuelo y Salitre), en razón a que estos se enmarcan dentro las acciones para la gestión del recurso hídrico, formuladas en el POMCA adoptado por la CAR para el río Bogotá.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*3. “Hallazgo administrativo No. 3.4.2 con incidencia disciplinaria por falta de planeación y programación de cada una de las actividades de los convenios 021 de 2005, 040 y 080 de 2007”*

**Acción correctiva:**

*No existe competencia normativa actual que le permita a la Entidad generar acción correctiva frente al hallazgo objeto de la Auditoría. Sin embargo, es de anotar que respecto al Convenio 021 de 2005 cuenta con acta de terminación y no es posible su liquidación tanto no exista un fallo judicial*

Respecto al Convenio 021 de 2005 cuenta con acta de terminación y no es posible su liquidación hasta tanto no exista un fallo judicial." teniendo en cuenta que este convenio es competencia de la EAAB-ESP y la SDA, se solicita información a esta empresa, quien al respecto informa que ya existe un laudo arbitral (fallo), a favor de las reclamaciones de la EAAB, que está siendo objeto de evaluación para determinar las acciones administrativas que se deben adelantar para liquidar el contrato de Tibanica y posteriormente el convenio 021 de 2005, haciendo las devoluciones de dinero a que hubiere lugar a la SDA. Una vez se tenga claridad del proceso, la EAAB enviará un comunicado a la SDA informando los pasos para culminar la liquidación del convenio.

Teniendo en cuenta que la liquidación de dicho convenio depende del fallo del laudo arbitral, no se puede dejar abierta la acción y como no es competencia de la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

SDA, no se formuló indicador ni meta dentro del Plan de Mejoramiento, por tanto no se califica. Sin embargo, se da por terminada y se cierra.

4. *“Hallazgo administrativo No. 3.4.4. Con incidencia disciplinaria al no haberse establecido los términos para la elaboración de los POMCAS”*

**Acción correctiva:**

*No existe competencia normativa actual que le permita a la Entidad generar acción correctiva frente al hallazgo objeto de la Auditoría, sin embargo, se oficiará a la CAR solicitándoles los términos que ellos establezcan para la elaboración y aprobación de los POMCA.*

Respecto a la competencia normativa, de la SDA para subsanar este hallazgo, así como el hallazgo No. 3.4.5, se concluye que: *“De conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011, la SDA no tiene competencia para formular los POMCA de los ríos que atraviesan el área urbana del Distrito (Fucha, Tunjuelo y Salitre), sino que reconoce que el POMCA en el cual se enmarcan las acciones para la gestión del recurso hídrico es el formulado y adoptado por la CAR para el río Bogotá. En consecuencia la SDA efectuó un documento que hace referencia a la armonización del POMCA del río Bogotá y el POT vigente Decreto 190 de 2004”*.<sup>1</sup> Por tanto no se puede exigir el cumplimiento a esta parte de la acción.

No obstante lo anterior, la SDA mediante oficio No. 2012EE040201 del 28 de marzo de 2012, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, solicita formalmente a la CAR, se les informe sobre el estado de avance de formulación de los POMCA de los ríos Tunjuelo, Fucha y Salitre, así como el cronograma de actividades conducentes a la formulación, aprobación y adopción de los mismos.

Teniendo en cuenta que para la acción correctiva no se planteó ni indicador ni meta en el plan de mejoramiento, la SDA cumplió con oficiar a la CAR y solicitar información sobre el estado del POMCA. Con base en lo anterior el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

5. *“Hallazgo administrativo No. 3.4.5. Con incidencia disciplinaria Por la carencia de un Plan Operativo que permita determinar recursos para la ordenación y manejo de las Cuencas del Distrito Capital.”*

**Acción correctiva:**

---

<sup>1</sup> Documento “Armonización POMCA –POT de Bogotá” oficio radicado 2012EE049725 del 18-04-12 SDA

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*No existe competencia normativa actual que le permita a la Entidad generar acción correctiva frente al hallazgo objeto de la Auditoría. Sin embargo, se oficiará a la CAR solicitándoles el plan operativo para la ordenación y manejo y aprobación de los POMCA*

Teniendo en cuenta que no se planteó ni el indicador ni meta en el plan de mejoramiento, la SDA cumplió con la parte de la acción correctiva de solicitar información a la CAR, por tanto el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*6. “Hallazgo administrativo No. 3.4.6. Por la falta de armonización de los POMCAS con otros instrumentos de ordenamiento de la ciudad”.*

**Acción correctiva:**

*Presentar un documento que evidencie la armonización entre los POMCA y el POT para su remisión a la CAR como autoridad ambiental competente.*

La entidad realizó y entregó el documento "Armonización de los POMCA con el POT de Bogotá D.C.", el cual tiene como fin evidenciar acciones de armonización entre los planes de ordenación y manejo de cuencas POMCA y el POT, a partir del análisis realizado por la SDA sobre los asuntos normativos que regulan el tema y los aspectos discutidos y concertados con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en el marco de la propuesta de modificación excepcional del POT que se llevo a cabo durante el año 2011. Documento remitido mediante oficio radicado 2012EE041966 del 30-03-12 dirigido a la CAR.

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

*7. “Hallazgo administrativo No. 3.4.7. Con incidencia disciplinaria Por no exigir la entrega de los productos terminados oportunamente”*

**Acción correctiva:**

*Incluir en el procedimiento 126PA04-PR14 - Supervisión de la Ejecución Contractual, que el supervisor del contrato o convenio debe verificar el cumplimiento de las actividades y productos conforme a lo establecido en el contrato*

Se revisa el procedimiento 126PA04-PR14 - versión No. 6 del 22 de diciembre de 2011, donde se verifica que se incluyó en el numeral 8. "LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN: (...)

*- Los supervisores deben verificar el cumplimiento de las actividades y productos del contratista, los cuales deben corresponder a lo establecido en el contrato y/o convenio."*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

8. *“Hallazgo administrativo No. 3.5.1. Con incidencia disciplinaria Por debilidades de Control Interno en el manejo de la información y en la organización de los documentos relacionados con algunos contratos de prestación de servicios.”*

9. *“Hallazgo administrativo No. 3.5.2. Con incidencia disciplinaria Por cuanto en los expedientes no se encuentran los documentos que permitan efectuar la trazabilidad de las actuaciones hechas por la SDA en la ejecución de las órdenes de prestación de servicios -OPS No. 623 de 2008; 583 de 2009; 328 de 2010; 1190 de 2010 y 676 de 2011.”*

Se observa respecto a estos dos hallazgos que se suscribe la misma acción correctiva, por tanto el seguimiento es el mismo:

*Requerir a los supervisores con el fin de que alleguen en forma oportuna al archivo de la Subdirección Contractual las novedades y en general todos los documentos que se generen dentro de los contratos, con el fin de que reposen en el expediente de forma organizada y cronológica. Es importante resaltar que en la actualidad la Dirección Corporativa adelanta un Plan de Mejoramiento respecto a la organización del archivo de la Entidad.*

Se verificó que mediante memorando interno de fecha 29 de marzo de 2012, la Dirección de Gestión Corporativa y la Subdirectora Contractual, requieren a los supervisores: *“la importancia de remitir de manera oportuna al archivo de la Subdirección Contractual, todos los documentos que se generen dentro de los contratos y convenios, tales como informes mensuales, solicitudes presentadas por el contratista, requerimientos de los supervisores por atrasos en la entrega de informes o presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales y en general todas las novedades contractuales de conformidad con los términos establecidos para ello, con el fin de que reposen en las carpetas de forma organizada y cronológica”.*

Con base en lo anterior, el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y las acciones quedan cerradas.

10. *“Hallazgo administrativo No. 3.5.3. Con incidencia disciplinaria Por incumplimiento a los establecido en la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 0560 de 2011”*

**Acción correctiva:**

*Incluir en el procedimiento 126PA04-PR14 -Supervisión de la Ejecución Contractual, que el supervisor del contrato o convenio debe remitir a la Subdirección Contractual todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, con el fin de remitirlos al archivo contractual*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Se revisa el procedimiento 126PA04-PR14 - versión No. 6 del 22 de diciembre de 2011, donde se verifica que se incluyó en el numeral 8. *“LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN: (...)”*

*- Los supervisores deben remitir a la Subdirección Contractual todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato o convenio, con el fin de ser archivados en la carpeta contractual por parte del personal designado para ello. (...)”*

El grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 y la acción queda cerrada.

**1.11 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA "EVALUACIÓN AL MODELO HIDROGEOLÓGICO DE BOGOTÁ" 2009**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento de la auditoría realizada a la "Evaluación al modelo hidrogeológico de Bogotá" 2009, presentado por la Secretaría Distrital de Ambiente, -SDA- con corte a 30 de abril de 2012, contiene tres acciones, las cuales fueron revisadas y analizadas a la luz del avance físico de las metas, cumplimiento del indicador y de las acciones suscritas, generando los siguientes resultados:

1. *“Hallazgo Administrativo No. 2.1.1. Por falta de coordinación interinstitucional para la construcción del modelo hidrogeológico conceptual que compromete el área de Bogotá D.C.”*

**Acción correctiva:**

*“Convocar la Mesa Regional de Aguas Subterráneas”.*

En los soportes presentados por la administración, este Ente de Control, evidenció que se realizó la convocatoria para el día 8 de noviembre de 2011 a FOPAE, INGEOMINAS, CAR e IDEAM, para la presentación de los avances de Modelo Hidrológico Conceptual como insumo para la construcción del modelo matemático, que se adelanta para la ciudad de Bogotá D. C., mediante el listado de asistencia a la presentación.

Para el desarrollo del tema fue contratado según orden de prestación de servicios No. 659 del 28 de enero de 2010, el señor Jairo Alfredo Veloza Franco, con el fin de *“Elaborar el Modelo Hidrogeológico Conceptual Como Insumo Del Modelo Matemático*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En Cumplimiento De La Meta De Plan De Desarrollo “Bogota Positiva” y el Proyecto 572 “Control a los Factores que Impactan la Calidad del Ambiente Urbano” quien presentó un informe final en noviembre de 2011.

De acuerdo a lo anterior, el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2 puntos y queda cerrada.

2. “Hallazgo administrativo No. 2.2.1. Por las falencias de integralidad y de aplicación de las exigencias técnicas en la construcción del modelo hidrogeológico conceptual de Bogotá que ponen en duda su utilidad como herramienta sostenible del recurso hídrico subterráneo en Bogotá”.

**Acción correctiva:**

“Revisar el avance de las estrategias generales propuestas por la Universidad Nacional a través del contrato 190 de 2005 que hayan sido acogidas por la SDA para la elaboración del modelo hidrogeológico conceptual: Técnicas de evaluación: A. Geofísicas (geoeléctricas) que permitan determinar la geometría de los acuíferos (continuidad y extensión lateral, profundidad, espesor, etc) B. Isotópicas (análisis de isótopos estables, carbono-14 y tritio) que permitan establecer la naturaleza y distribución espacial y temporal de la infiltración y recarga C. Perforación de mínimo tres pozos de investigación y monitoreo que permitan determinar los parámetros hidráulicos (requeridos por un modelo matemático confiable), no disponible en la actualidad: D. Garantizar la continuidad en las actividades de monitoreo de los pozos y el control y vigilancia de los mismos con asignación del presupuesto y del personal requeridos E. Además de las estrategias recomendadas por la UN, la SDA ha realizado el balance hídrico para calcular la recarga potencial del D.C., debido a la diversidad de resultados sobre la misma en diferentes estudios.”

Según los soportes presentados por la administración y evaluados por este Ente de Control, con respecto a las estrategias propuestas por la Universidad Nacional en el informe final de fecha 20 de noviembre de 2006, del contrato interinstitucional No. 190/2005, para la elaboración del modelo hidrogeológico conceptual, la SDA, ha realizado las siguientes actividades:

Se realizó mediante la orden de prestación de servicios No. 659 del 28 de enero de 2010 el informe de avance del modelo hidrogeológico conceptual, como insumo para el modelo matemático de Bogotá, en el cual se tuvieron en cuenta las técnicas de evaluación, geofísicas, isotópicas.

La SDA, además por medio del contrato No. 394 del 27 de enero de 2010, realizó un análisis hidrogeológico de la Sabana de Bogotá; balance hídrico del Distrito Capital.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Se suscribió el contrato No. 1442 de 2010, para la perforación de mínimo tres pozos de investigación y monitoreo que permitan determinar los parámetros hidráulicos. En este contrato las actividades no se ejecutaron en su totalidad, solo se perforó un pozo, de los tres que se tenían previstos.

Con base en lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es de 70% y teniendo en cuenta que la acción tenía como fecha de cumplimiento el 31 de diciembre de 2011, es decir se encuentra fuera de término, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.2 puntos y en consecuencia queda abierta.

3. *“Hallazgo Administrativo No. 3.1. Poner en riesgo el recurso hídrico subterráneo por demoras en la identificación del área afectada por derrame de hidrocarburo en la Identificación del área afectada por derrame de hidrocarburo en la estación de servicio Petrobras Mochuelo.”*

**Acción correctiva:**

*“Ejercer las acciones de control y seguimiento verificando que el plan de remediación de los recursos suelo y agua garantice su recuperación en el evento del escape de hidrocarburos ocurrido en la Estación de Servicio Petrobras Mochuelo.” y como meta “Lograr la recuperación ambiental del agua y el suelo contaminados por el evento ocurrido en la Estación de Servicio Petrobras Mochuelo”.*

Una vez analizados los documentos allegados por parte de la SDA mediante radicación No. 2012EE35788 del 2012/03/06, relacionados con las acciones de control y seguimiento, verificando el Plan de Remediación de los recursos suelo y agua subterránea propuesto por la Estación de Servicio Mochuelo, si bien los resultados de los análisis de aguas subterráneas en los puntos monitoreados reportan niveles que no ofrecen riesgos para la salud, solo hasta el 14/12/11, PETROBRAS remite a la SDA los resultados del primer monitoreo trimestral realizado el 28 de noviembre, a todos los pozos de monitoreo y según lo establecido en numeral 4.4., del *“Manual Técnico para la ejecución de análisis de riesgos para sitios de distribución de derivados de hidrocarburo”*, que trata sobre el monitoreo para el cierre de caso, en el cual se determina: *“Se debe cumplir con estos niveles durante 4 trimestres consecutivos.”*

El cumplimiento de la meta era *“Lograr la recuperación ambiental del agua y el suelo contaminados por el evento ocurrido en la Estación de Servicio Petrobrás Mochuelo.”* Sin embargo se evidenció que faltan 3 de los 4 monitoreos que demuestran el cumplimiento de las Concentraciones Calculadas Especificas para el Sitio – CCES, los cuales deben realizarse de manera consecutiva. En tal sentido este organismo de control considera que se hace necesario reformular la fecha de

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

terminación de la acción correctiva, hasta el momento en que se conozcan los resultados de los 3 monitoreos que faltan, tal como lo establece el Manual Técnico para la ejecución de análisis de riesgos para sitios de distribución de derivados de hidrocarburos.

Con base en lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es de 84% y teniendo en cuenta que la acción tenía como fecha de cumplimiento el 31 de diciembre de 2011, es decir se encuentra fuera de término, el rango de cumplimiento es de 1.5 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda abierta.

#### **1.12 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL COORDINADA A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO DEL DISTRITO CAPITAL**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría realizada a la “Gestión integral del Recurso hídrico del Distrito Capital”, presentado por la Secretaría Distrital de Ambiente, -SDA- con corte a 30 de abril de 2012, contiene una acción correctiva, la cual fue revisada y analizada a la luz del avance físico de la meta, cumplimiento del indicador y de las acciones suscritas, generando los siguientes resultados:

1. *“Hallazgo Administrativo No. 4.5.2. Por falta de control y seguimiento a algunas industrias reportadas por la SDA”.*

#### **Acción correctiva:**

*Solicitar listado diferenciado de cuentas no residenciales de la EAAB y filtrar información con la existente en la SDA para establecer necesidades de control*

Para el cumplimiento de esta acción, se revisó la base de datos suministrada por la EAAB, se identificaron 7927 cuentas industriales, de las cuales la SDA realizó visita de control a 1586, de acuerdo a lo anterior, el control y vigilancia se realizó al 20% de las cuentas industriales reportados por la EAAB.

De las 1586 visitas realizadas se revisaron aleatoriamente 10 empresas identificadas con los siguientes numerales: 490110621, 49003141, 49003114, 49002616, 49002474, 49001979, 49001857, 49001312, 11142357, 11097649, de las cuales la SDA suministró los soportes de las visitas realizadas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De acuerdo a lo anterior, como la meta era el control y vigilancia al 20% de las empresas potencialmente generadoras de vertimientos identificados en el cruce SDA-EAAB, se establece que el grado de avance físico de la ejecución de la meta es de 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda cerrada.

**1.13 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA OPERATIVIDAD DE LA RED DE MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría realizada a la "operatividad de la red de monitoreo del recurso hídrico superficial", presentado por la Secretaría Distrital de Ambiente, -SDA- con corte a 30 de abril de 2012, contiene una acción correctiva, la cual fue revisada y analizada a la luz del avance físico de la meta, cumplimiento del indicador y de las acciones suscritas, generando los siguientes resultados:

1. *“Hallazgo Administrativo No. 2.1.1. Por Falta de Coordinación Interinstitucional para la Conformación de la Red de Monitoreo Hídrica de Bogotá”.*

**Acción correctiva:**

*Elaborar un informe de diagnóstico de la redes hidrometeorológicas y/o de calidad con fines de comparación (acción preparada en conjunto con EAAB, DPAAE, IDEAM)*

Según información evaluada y conforme a los soportes presentados por la administración se evidenció el informe de diagnóstico de la Red de Calidad Hídrica de Bogotá, elaborado por la Subdirección de Recurso hídrico y Suelos con fecha 1° de noviembre de 2011, el cual fue remitido al FOPAE, mediante radicado 2010EE50081 del 12/11/2010.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento es de 2 puntos y la acción queda cerrada.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**1.14 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL TRANSVERSAL A LOS CERROS ORIENTALES**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría realizada a los cerros orientales, presentado por la Secretaría Distrital de Ambiente, -SDA- con corte a 30 de abril de 2012, contiene una acción, la cual fue revisada y analizada a la luz del avance físico de la meta, cumplimiento del indicador y de las acciones suscritas, generando los siguientes resultados:

1. *“Hechos irregulares constitutivos de hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 3.2.3.1.: Lo definido en el artículo primero, se relaciona con Comprometer a la Administración Distrital, a través de todas sus entidades y dependencias, en la defensa y protección de los Cerros Orientales de Bogotá, como un área de interés ecológico de la Nación y de la Ciudad”.*

**Acción correctiva:**

1. *Ejecutar, en coordinación con la CAR y otras entidades de la Administración Distrital, los siguientes proyectos orientados al desarrollo de acciones de protección y conservación de los Cerros Orientales, en desarrollo del Proyecto 296: "Manejo de Ecosistemas y áreas protegidas del Distrito Capital": A) Adelantar acciones tendientes a la construcción social del territorio rural del Distrito Capital, en las localidades de Chapinero y Santafé, a través de actividades de ordenamiento predial ambiental, conservación, restauración y mitigación de impactos ambientales de las actividades agropecuarias en las veredas de Verjón Alto y Verjón Bajo. B) Aunar esfuerzos para adelantar acciones tendientes al ordenamiento ambiental del territorio con énfasis en predios asociados a microcuencas abastecedoras de acueductos veredales, para su recuperación, mediante procesos de gestión social comunitaria, capacitación y transferencia de tecnología agropecuaria y ambiental sostenible en el sector rural de Usme. C) Realizar la coordinación interinstitucional para adelantar labores de mitigación de incendios forestales, de control de retamo y de restauración ecológica de las áreas incendiadas en Bogotá D. C. D) Adelantar procesos de restauración ecológica en rondas de quebradas.*

Según los soportes presentados por la administración y evaluados por este Ente de Control, para el cumplimiento de esta acción se suscribieron cuatro contratos:

■ **Convenio 037 de 2008:** Este convenio estaba encaminado a dar solución al literal A) de la acción correctiva propuesta.

Tiene como fecha de iniciación el 31 de diciembre de 2008 y terminación el 31 de mayo de 2010, el objeto del contrato *"Aunar esfuerzos técnico, administrativos y financieros para adelantar acciones tendientes a la construcción social del territorio rural del Distrito Capital, a través de actividades de ordenamiento predial ambiental, conservación, restauración y mitigación de impactos ambientales de las actividades*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*agropecuarias en las veredas de Verjón Alto y Verjón Bajo, Localidades de Santa Fé y Chapinero”.*

Acta de liquidación en trámite como se evidencia en el oficio radicado 2012EE015387 del 31 de enero de 2012

Aportes SDA: 270.000.000

Supervisor María de Carmen Pérez Pérez

Entidades Cooperantes: SDA, FDL Santa Fe, FDL Chapinero, CAR.

Valor final del contrato: 807.271.074

■ **Convenio interadministrativo SDA 036 de 2008.** Este convenio estaba encaminado a dar solución al literal B de la acción correctiva propuesta.

El convenio 036 de 2008, tiene como fecha de iniciación el 31 de diciembre de 2008 y terminación el 14 de abril de 2011, el objeto del contrato: *“Aunar esfuerzos para adelantar acciones tendientes al ordenamiento ambiental del territorio con énfasis en predios asociados a microcuencas abastecedoras de acueductos veredales, para su recuperación mediante procesos de gestión social comunitaria, capacitación y transferencia de tecnología agropecuaria ambiental sostenible en el sector rural de Usme”*

De acuerdo al acta de liquidación firmada el 14 de diciembre de 2011, el aporte de la SDA fue de \$170.000.000

Se levantó el acta de recibo de productos el 18 de octubre de 2011.

Interventor: Aristóbulo Prieto

Los miembros del convenio: SDA, CAR, FDL Usme.

Valor final del contrato: 462.500,00

■ **Convenio 042 de 2008.** Este convenio estaba encaminado a dar solución al literal C de la acción correctiva propuesta.

Tiene como fecha de iniciación el 5 de marzo de 2009 y fecha de terminación el 3 de diciembre de 2010, el objeto: *“Realizar la coordinación interinstitucional para adelantar labores de mitigación de incendios forestales de control de retamo y de restauración ecológica de las áreas incendiadas en Bogotá D.C.”.*

Acta de liquidación firmada el 7 de julio de 2011

Se levantó el acta de recibo a satisfacción el 22 de abril de 2011.

Aporte SDA: 349.000.000

Supervisor: Liliana Castro Rodríguez

Entidades Cooperantes: SDA, Jardín Botánico JCM, CAR, IDRD, FOPAE

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Valor final del contrato: 649.000.000

■ **Convenio 031 de SDA 2009.** Este convenio estaba encaminado a dar solución al literal D de la acción correctiva propuesta.

Tiene como fecha de iniciación el 5 de abril de 2010 y fecha de terminación el 4 de noviembre de 2011, el objeto: *"Aunar recursos técnicos, administrativos y económicos, para la realización del diagnóstico del estado actual de las quebradas de Chapinero y los diseños y ejecución de las acciones de recuperación integral de las mismas, de acuerdo al proyecto 549"*.

Acta de terminación firmada el 4 de noviembre de 2011

Resumen ejecutivo

Está en proceso de liquidación.

Aporte SDA: 139.160.000

Supervisor: María del Carmen Pérez Pérez

Entidades Cooperantes: SDA, FDL Chapinero, Conservation International Foundation.

Valor final del contrato: 1048.245.310

Con base en lo anterior, el grado de avance físico de ejecución de la meta se establece en el 90%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1,8 puntos y en consecuencia la acción queda cerrada.

### **1.15 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL TRANSVERSAL "EFECTIVIDAD EN LA EXPEDICIÓN DE LOS PLANES PARCIALES"**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría realizada a la "Efectividad en la Expedición de los Planes Parciales", presentado por la Secretaría Distrital de Ambiente, -SDA- con corte a abril 30 de 2012, contiene diez acciones, las cuales fueron revisadas y analizadas a la luz del avance físico de la meta, cumplimiento del indicador y de las acciones suscritas, generando los siguientes resultados:

*1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 2.4.1.1, Por realizar la concertación ambiental fuera del término establecido del Plan Parcial de "LOS CEREZOS".*

**Se formularon dos acciones correctivas para este hallazgo:**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

1. *Solicitar la inclusión del procedimiento 126PM03-PR14 V 2.0 -Definición de determinantes o Informes técnicos para ser incluidos a los instrumentos de planeamiento urbano en el Distrito Capital para su evaluación en la Auditoría del Sistema Integrado de Gestión.*

Mediante oficio 2011IE48359 del 29 de abril de 2011, se realizó la solicitud a Control Interno para la realización de la auditoría interna al procedimiento 126PM-03-PR14.

Por medio del oficio 2011IE98234 del 9 de agosto de 2011, se informa que el proceso de Gestión ambiental se auditará el 18 de agosto de 2011.

Con base en lo verificado el grado de avance físico de ejecución de la meta se establece en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2,00 puntos la acción correctiva queda cerrada.

2. *Verificar la implementación del procedimiento 126PM03-PR14 V 2.0 -Definición de determinantes o Informes técnicos para ser incluidos a los instrumentos de planeamiento urbano en el Distrito Capital.*

De acuerdo a lo informado por la SDA no se evidenciaron los registros de las auditorías de seguimiento al procedimiento 126PM03-PR14 V 2.0, como se propone en la acción correctiva.

Con base en lo anterior, la acción correctiva presenta un grado de avance físico de ejecución de la meta del 0% y teniendo en cuenta que la acción se encuentra fuera de término, toda vez que debía haberse cumplido el 15 de abril de 2011, el rango de cumplimiento es de 0 y queda abierta.

2. *“Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria No. 2.4.6.1 Por mora en la expedición del concepto técnico del ruido por parte de la SDA del Plan Parcial de "LA FELICIDAD".*

**Acción correctiva:**

*Revisión y actualización del procedimiento 126PM04-PR15 Evaluación de estudios de ruido para planes parciales.*

Se evidenció la resolución No. 4629 del 29 de julio de 2011, mediante la cual se modifica parcialmente el artículo tercero de la resolución No. 5575 del 24 de agosto de 2009, en el sentido de derogar la versión 3.0 y adoptar la versión 4.0 del procedimiento 126PM04-PR15

Se revisó el procedimiento 126PM04-PR15, cuyo objeto es establecer los pasos necesarios para realizar la evaluación de estudios de ruido para planes parciales y

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

otros instrumentos de planeamiento, acorde con la normatividad ambiental vigente. De acuerdo al control de cambios el procedimiento presentó las siguientes modificaciones: el nombre del procedimiento, alcance, los insumos, los productos y/o información secundaria, las responsabilidades y autoridades, lineamientos y/o políticas de operación del procedimiento, anexos y descripción de actividades del procedimiento.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 2.4.7.1; Por mora en la concertación ambiental del Plan Parcial de "EL EDEN - DESCANSO".*

**Se formularon dos acciones correctivas para este hallazgo:**

*1. Solicitar la inclusión del procedimiento 126PM03-PR14 V 2.0 -Definición de determinantes o Informes técnicos para ser incluidos a los instrumentos de planeamiento urbano en el Distrito Capital para su evaluación en la Auditoría del Sistema Integrado de Gestión.*

Mediante oficio 2011IE48359 del 29 de abril de 2011, se realizó la solicitud a Control Interno para la realización de la auditoría interna al procedimiento 126PM-03-PR14.

Por medio del oficio 2011IE98234 del 9 de agosto de 2011, se informa que el proceso de Gestión ambiental se auditará el 18 de agosto de 2011.

Se evidenciaron las actas de apertura y cierre (con el seguimiento realizado) de la auditoría, con fechas 18 y 19 de agosto respectivamente.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de la ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de acuerdo con la reglamentación vigente es de 2 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda cerrada.

*2. Verificar la implementación del procedimiento 126PM03-PR14 V 2.0 -Definición de determinantes o Informes técnicos para ser incluidos a los instrumentos de planeamiento urbano en el Distrito Capital.*

*No se evidenciaron los registros de las auditorías de seguimiento al procedimiento 126PM03-PR14 V 2.0, como se propone en la acción correctiva.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con base en lo anterior, la acción correctiva presenta un grado de avance físico de ejecución de la meta del 0% y teniendo en cuenta que la acción se encuentra fuera de término, toda vez que debía haberse cumplido el 15 de abril de 2011, el rango de cumplimiento es de cero y queda abierta.

*4. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 2.4.8.1 Por la no presentación del documento soporte o concepto técnico de seguimiento donde identifique claramente con coordenadas, el área de protección así como por la falta de vigilancia y seguimiento del cerro de suba por parte de la SDA del Plan Parcial "BELLOMONTE".*

**Acción correctiva:**

*1. Realizar el seguimiento al 100 % de los proyectos de construcción incluidos en Planes Parciales que se ubiquen en los Cerros de Suba*

Se evidenció el seguimiento realizado a trece de los 14 proyectos ubicados en Suba, los cuales se relacionan a continuación:

- 1) Plan Parcial Tomillar U
- 2) Plan Parcial La Sirena
- 3) Plan Parcial Bellomonte
- 4) Plan Parcial Suba- 9
- 5) Plan Parcial San Hilario- San Cristóbal
- 6) Plan Parcial Suba 6
- 7) Plan Parcial Suba
- 8) Plan Parcial Altamira
- 9) Plan Parcial Suba 7
- 10) Plan Parcial San Carlos Santa Helena
- 11) Plan Parcial Suba\_6a
- 12) Plan Parcial El Santuario
- 13) Plan Parcial Suba 119.

En el Plan Parcial Suba 46, la entidad, relaciona como proyecto "Balcones de la Colina", que es el mismo proyecto del Plan Parcial Suba 7, por este motivo el proyecto se relacionó en un solo plan parcial.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 93%, el rango de cumplimiento de acuerdo con la reglamentación vigente es de 1.9 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda cerrada.

*5. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 2.5.1.1 Por mora en la emisión del concepto técnico parte de la SDA del Plan Parcial "EL ROSARIO".*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

6. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 2.5.2.1 Por mora en la emisión del concepto técnico parte de la SDA del Plan Parcial "CIUDAD FENIX".

**Para estos dos hallazgos se formularon las mismas dos acciones correctivas:**

1. Solicitar la inclusión del procedimiento 126PM03-PR14 V 2.0 -Definición de determinantes o Informes técnicos para ser incluidos a los instrumentos de planeamiento urbano en el Distrito Capital para su evaluación en la Auditoría del Sistema Integrado de Gestión.

Mediante oficio 2011IE48359 del 29 de abril de 2011, se realizó la solicitud a Control Interno para la realización de la auditoría interna al procedimiento 126PM-03-PR14.

Por medio del oficio 2011IE98234 del 9 de agosto de 2011, se informa que el proceso de gestión ambiental se auditará el 18 de agosto de 2011.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de acuerdo con la reglamentación vigente es de 2 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda cerrada.

2. Verificar la implementación del procedimiento 126PM03-PR14 V2.0 -Definición de determinantes o Informes técnicos para ser incluidos a los instrumentos de planeamiento urbano en el Distrito Capital.

No se evidenciaron los registros de las auditorías de seguimiento al procedimiento 126PM03-PR14 V 2.0, como se propone en la acción correctiva.

La acción correctiva presenta un grado de avance físico de ejecución de la meta del 0% y teniendo en cuenta que la acción se encuentra fuera de término, toda vez que debía haberse cumplido el 30 de abril de 2011, el rango de cumplimiento es de cero y queda abierta.

**1.16 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AL PROCESO SANCIONATORIO DE MULTAS PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2009 CICLO II**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría Especial al Proceso Sancionatorio de Multa PAD 2009 Ciclo II, presentado por la Secretaría

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Distrital de Ambiente, -SDA-, contiene trece acciones, las cuales fueron revisadas y analizadas a la luz del avance físico de la meta, cumplimiento del indicador y de las acciones suscritas, generando los siguientes resultados:

*1. Hallazgo Administrativo 2.4: Por no ser remitidas para cobro coactivo las Resoluciones de Multa a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda. Para las resoluciones de multa expedidas en los años 2002, 2003 y 2004 se encontró que quince (15) de ellas por un valor total de \$97.264.000 pese a haber transcurrido cuatro (4) meses contados desde su ejecutoria, no han sido remitidas para cobro coactivo a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda*

**Se formularon dos acciones correctivas:**

- 1. Si el acto fue notificado y ejecutoriado, entrar a complementar y adelantar las acciones necesarias para que los expedientes cumplan con los requisitos de la circular 004 de 2007 y 2008 DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES –OEF- DE LA SDH.*

Se realizó el siguiente avance con respecto al saneamiento de las resoluciones del hallazgo así: a) resolución 1920 de 2002: enviado a la oficina de ejecuciones fiscales - OEF mediante oficio 2010EE2309 y la OEF devuelve resolución 307 de 2010 mediante la cual libra mandamiento de pago; b) resolución 897 de 2003: resolución de pérdida de fuerza ejecutoria No 979 de 2011; c) resolución 1081 de 2003: cancelada con recibo No 733309 del 12/02/2010; d) resolución 1189 de 2003: resolución de pérdida de fuerza ejecutoria No 524 de 2011; e) resolución 1456 de 2003: enviado a la OEF con oficio 2009EE45052; f) resolución 1824 de 2003: enviado a la OEF con oficio 2009EE45052; g) resolución 1415 de 2004: paga los días 09/08/05 y 18/08/05 en la cuenta del banco de occidente; h) resolución 1518 de 2004: resolución de pérdida de fuerza ejecutoria No 2285 de 2011; i) resolución 2139 de 2004: enviado a la OEF con 2009EE49211; j) resolución 2191 de 2004: pago con recibo No 12031569 de 2005; k) resolución 2372 de 2004: pago el día 14/04/2005 en la cuenta del banco de occidente.

Teniendo en cuenta que de las 15 resoluciones 14 fueron saneadas a marzo de 2011, de las cuales 3 resoluciones no fueron enviadas a la OEF por: a) resolución 1398/2003 con resolución de pérdida de fuerza ejecutoria No 3756 de 2011; b) resolución 1593/2003 con resolución de caducidad No 2592 de 2011; c) resolución 1517/2004 con resolución de pérdida de fuerza ejecutoria No 3270 de 2011. Por lo anterior, se concluye que de las 15 resoluciones a la fecha se han saneado 14.

Se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 93%, el rango de cumplimiento de acuerdo con la reglamentación vigente es de 1.78 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda cerrada.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2. *Remitir a la subdirección financiera el expediente como lo requiere la circular*

Teniendo en cuenta que de las 15 resoluciones 14 fueron saneadas a marzo de 2011, como se explicó en la acción No. 1 de este hallazgo, estas fueron remitidas a la Subdirección Financiera.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 93%, el rango de cumplimiento es de 1.78 puntos y en consecuencia la acción correctiva queda cerrada.

2. *“Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal 2.7.: Por configurarse la Pérdida de la Fuerza Ejecutoria de las Resoluciones de Multa. De la prueba selectiva efectuada al estado de las resoluciones de multas expedidas entre los años 1998 y 2004 se detectó que para 402 de ellas que suman un valor total de \$934.076.816 se configuró la pérdida de fuerza ejecutoría”*

**Se formularon tres acciones correctivas para este hallazgo:**

1. *Emitir las comunicaciones y enviarlas por correo certificado en los casos en que sea posible conforme lo establece el artículo 44 del C.C.A.*
2. *En el evento en que la notificación personal no sea posible y se procederá a la notificación por edicto, conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.*
3. *Una vez culmine la actuación administrativa que determine la posibilidad de cobro se adelantaran las acciones previstas*

Para las tres acciones la SDA presenta los mismos soportes, donde se informa que de las 402 resoluciones objeto del hallazgo se han saneado 344, discriminadas de la siguiente forma:

- 1) Resoluciones saneadas por no ser multas = 15
- 2) Resoluciones saneadas por liquidación de la multa a valor cero = 72
- 3) Resoluciones saneadas por pago = 49
- 4) Auto de archivo por ser resolución de multa que no cuenta con expediente no hay evidencia de la notificación y no cumplen con los requerimientos de la circular 004 de 2007 = 76
- 5) Auto de archivo de cierre por alerta amarilla decreto 459 de 10/11/2006 - resolución 927 de 2008 SDA = 71
- 6) Resoluciones saneadas por declaración de la perdida ejecutoria = 59
- 7) Resoluciones saneadas por envío a cobro coactivo= 2

Con base en lo anterior, las acciones correctivas presenta un grado de avance físico de ejecución de la meta del 85.57%, el rango de cumplimiento es de 1.73 y quedan cerradas.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*3. Hallazgo Administrativo 2.8.: Por no efectuar el registro contable de algunas resoluciones de multa. El saldo de la cuenta contable 140102 0516 Deudores Multas en Ejecuciones Fiscales se encuentra subestimada en \$20.033.801*

**Acción correctiva:**

*Efectuar las incorporaciones en contabilidad que apruebe el comité.*

La Subdirección Financiera esta efectuando la revisión de los actos administrativos que dieron origen a cada una de las multas relacionadas en el presente hallazgo de acuerdo a las conciliaciones efectuadas en el mes de noviembre y diciembre de 2009 para su incorporación contable si existe la procedencia para hacerlo.

Con radicado 2009EE38693 de 3/09/2009 (2009ER95481 de 7/09/2009-OEF) se solicitó a la OEF para que informaran los resultados obtenidos con relación a las resoluciones observadas en el cuadro No. 10. Con radicado 2010EE29723 de 2/07/2010 se reiteró la solicitud a la OEF, quien responde que de las 32 resoluciones tomadas del cuadro No. 10, cuatro están terminados y/o finalizados, una esta registrado en contabilidad cuenta 140102-0516 desde el 03-12-2007 1. Se llevó a CTSSC Resolución 6940/09, ocho que están canceladas.

Con oficio radicado 2010EE49450 del 09/11/2010, se reiteró la solicitud a la Oficina de Ejecuciones Fiscales sobre los soportes de las resoluciones observadas en el presente hallazgo sin que a la fecha se haya recibido respuesta por lo tanto se programo CTSSC para presentar los casos y desde allí se tomen las decisiones que corresponda. Con Acta de CTSSC del 07/02/2011 se llevó a cabo reunión ordinaria para tratar, entre otros temas, los 32 expedientes observados en la presente auditoria. Con radicado No. 2011IE13518 del 08/02/2011 se remitió el listado de las multas a Dirección de Control Ambiental para que desde allí se tomen las acciones que corresponda con relación a 15 expedientes que en su momento fueron devueltos por la Oficina de Ejecuciones Fiscales.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*4. Hallazgo Administrativo 2.10: Por no tener identificados por terceros los recaudos de las multas. La Secretaría Distrital de Ambiente no tiene certeza a que resoluciones de multa corresponden los recaudos efectuados entre los años 2004 a 2006 ni a cuanto asciende el valor total de los recaudos*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*de las resoluciones expedidas entre los años 2004 a 2006, toda vez que de conformidad con los oficios 2009IE13706 de junio 17 de 2009 y 2009IE15533 de julio 16 de 2009 la Subdirectora Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente*

**Se formularon dos acciones correctivas para este hallazgo:**

1. *Circularizar las Multas de los años 2004 a 2006 pendientes de pago.*

La SDA informa que de acuerdo al seguimiento realizado se encontró la necesidad de solicitar modificación a los términos del plan de mejoramiento. Radicados 2009ER52742 del 26/11/09, 2009ER62531 del 07/12/09 del 4/12/09 y el 2010EE1241 del 15/01/10, seguimiento a 31 de diciembre de 2010. Teniendo en cuenta que el hallazgo efectuado a la base de datos de pagos efectivamente recibidos fue "Por no tener identificados por terceros los recaudos de las multas"; no obstante, en su momento se hizo saber que la observación no correspondía por cuanto la base mencionada si esta identificada por terceros. Y por otra, es contradictoria la acción de "Circularizar las multas de los años 2004 a 2006 pendientes de pagos", dado que no se puede efectuar un cobro a un tercero que ya pago.

Lo anterior se expuso a la Contraloría, quien suministro un listado de multas de los años 2004, 2005 y 2006 en medio magnético para efectuar seguimiento. Se llevó a cabo mesas de trabajo por cada año, entre la Subdirección Financiera y Dirección de Control Ambiental, donde se efectuó verificación a cada una de las resoluciones, así: 18 de marzo de 2010 acta No. 01 mesa de trabajo multas año 2005; 30 de marzo de 2010 acta No. 02 mesa de trabajo multas año 2004; 24 de junio de 2010 acta No. 03 mesa de trabajo multas año 2006.

Así, las cosas, se efectuó seguimiento, el cual se presentó en Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contables –CTSSC- del 07/02/2011 en acta No. 22 donde se expuso las gestiones adelantadas como revisar una a una las resoluciones enunciadas en cada acta por año, efectuando una comparación con la relación de multas suministrada por la Contraloría de Bogotá, encontrando que varias ya fueron canceladas, otras enviadas a la OEF y otras se encuentran registradas en cuentas de orden, cuya relación con su resultado se le hizo llegar a la Dirección de Control Ambiental con radicado No. 2011IE13518, para que desde allí se tomen las acciones que corresponda.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

acuerdo con la reglamentación vigente es de 1,91 puntos y la acción correctiva queda cerrada.

*2. Remitir al cobro coactivo.*

La entidad informa: *“según acta de Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contables, se presentó el seguimiento y las acciones adelantadas con relación a las multas observadas e los años 2004, 2005 y 2006 así:*

- Año 2004: total resoluciones 22, de las cuales, 19 están en la OEF, de estas nueve fueron devueltas, una fue cancelada el 11/11/2011, una se declaró caducidad y esta registrada en cuentas de orden.

- Año 2005: de un total de 147 Resoluciones; 55 fueron enviadas a la Oficina de Ejecuciones Fiscales; de las cuales ocho a la fecha están devueltas, 18 fueron canceladas, siete se declaró la caducidad, cuatro fueron revocadas, 62 se encuentran registradas en cuentas de orden hasta tanto se allegue la ejecutoria para proceder a efectuar las gestiones de cobro y una no se ha comunicado como notificada y ejecutoriada por lo tanto no está registrada en contabilidad.

- Año 2006: de un total de 234 multas, 119 se remitió a la OEF de las cuales 19 fueron devueltas, 11 están canceladas, tres se declaró caducidad, 79 se encuentran registradas en cuentas de orden y 20 no están registradas en contabilidad por cuanto no se ha recibido comunicación alguna.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.91 puntos y la acción correctiva queda cerrada.

*5. Hallazgo Administrativo 2.11.: Por no efectuar seguimiento a los expedientes remitidos a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda.*

**Se formularon cuatro acciones correctivas:**

- 1. Solicitar mensualmente mediante oficio a la oficina de ejecuciones fiscales el reporte de los procesos, su estado, los pagos, los autos de apertura y archivo, entre otros que permitan adelantar conciliación.*
- 2. Efectuar los registros contables a que haya lugar de acuerdo con los resultados de la conciliación*
- 3. Remitir a la Oficina de Ejecuciones Fiscales las inconsistencias que se presenten y si es del caso solicitar información adicional que permitan contar con los soportes idóneos para cada caso.*
- 4. Remitir copia a los expedientes que correspondan.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Para estas cuatro acciones se evidenció que el 30 de noviembre, el 24 de diciembre de 2009 y el 29 de enero de 2010 se efectuaron conciliaciones con la Oficina de Ejecuciones Fiscales. De acuerdo a la conciliación no hay diferencias.

Se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de las acciones correctivas es de 2.0 puntos y quedan cerradas.

6. “Hallazgo Administrativo 2.12: Por no contar ni aplicar Indicadores de gestión a los procesos sancionatorios. La Secretaría Distrital de Ambiente, no contaba con indicadores que permitan medir la gestión del proceso administrativo sancionatorio con el fin de determinar el grado de avance en las metas establecidas, (...)”

**Acción correctiva:**

*Formular Indicadores de Gestión para el proceso sancionatorio que permitan medir la efectividad del proceso ya aprobado*

La entidad presenta el indicador: Numero de actuaciones sancionatorias iniciadas con impulso jurídico / Número de actuaciones sancionatorias iniciadas \*(100)

Se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada

**1.17 AUDITORÍA ABREVIADA A LA EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 2004, 2008 - PASIVOS EXIGIBLES**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría Abreviada a la Evaluación de la Contratación 2004-2008 –Pasivos Exigibles, presentado por la Secretaría Distrital de Ambiente, -SDA-, contiene 48 acciones correctivas, las cuales fueron revisadas y analizadas a la luz del avance físico de la meta, cumplimiento del indicador y de las acciones suscritas, generando los siguientes resultados:

1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.1.1. Por la no liquidación de contratos.

**Se formularon cuatro acciones correctivas para este hallazgo**

1. Revisar y liquidar aquellos contratos que sean procedentes

2. Emitir acto administrativo correspondiente para sanear los contratos donde la SDA perdió la competencia

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Para estas dos acciones la entidad informa que se han liquidado 25 contratos del 2007.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el indicador establece un total de 725 contratos para liquidar, se presenta un grado de avance físico de ejecución de la meta del 3%; la acción se encuentra fuera de término, toda vez que debía haberse cumplido el 30 de enero de 2012, por tanto el rango de cumplimiento es de 0 y queda abierta.

*3. Elevar la consulta a la SDH para la liberación de los pasivos exigibles en aquellos casos en los que no se pueda liquidar el contrato*

Con radicado 2011EE98775 del 10 de agosto de 2011 se elevó consulta a la SHD sobre la liberación de pasivos exigibles, se recibió respuesta con el radicado 2011ER83455 del 11 de agosto de 2011.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*4. Oficiar a la oficina de asuntos disciplinarios*

A través de los siguientes oficios se solicitó a la Subsecretaría General el inicio de las acciones pertinentes a los supervisores por la no liquidación de los contratos:

- Radicado 2011IE141899 del 4 de noviembre de 2011: contratos 344/2005, 495/2007, 373 de 2007 y 588/2007
- Radicado 2011IE145148 del 10 de noviembre de 2011: Contrato 472/2007
- Radicado 2011IE145152 del 10 de noviembre de 2011: Convenio 025/2006; Contrato 170/2005; Contrato 176/2006 y Contrato 199/2004.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.2.1. Por no haber liquidado el contrato No. 273 de 2003, incumpliendo con ello lo normado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.*

*3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.2.2. Por no haber liquidado el contrato de prestación de servicios No. 199 de 2004, incumpliendo con ello lo normado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.2.3. Por no haber liquidado el contrato de prestación de servicios No. 344 de 2005, incumpliendo con ello lo normado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.
5. Hallazgo administrativo 1.2.5. Por el no pago del saldo del contrato a pesar de existir acta de liquidación donde se autoriza el mismo. CONTRATO 165 DE 2008 CONTRATO 218 DE 2007 CONTRATO 142 DE 2007
6. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.2.6. Por no haber liquidado el convenio interadministrativo 025 de 2006, incumpliendo con ello lo normado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
7. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.2.7. Por no haber liquidado el contrato de prestación de servicios No. 170 de 2005, incumpliendo con ello lo normado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
8. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.2.8. Por no haber liquidado el contrato de prestación de servicios No. 176 de 2006, incumpliendo con ello lo normado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
9. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.2.9. Por no haber liquidado la orden de Servicios No. 187 de 2006, incumpliendo con ello lo normado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, incumpliendo lo señalado en el artículo 25 numeral 4 de la Ley 80 de 1993 que establece el principio de economía, el cual prevé que tratándose de contratos, los trámites se deben adelantar con austeridad de tiempo y gastos.
10. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.2.10. Por no haber liquidado el contrato de prestación de servicios 432 de 2007, incumpliendo con ello lo normado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
11. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.2.11. Por no haber liquidado el contrato de prestación de servicios 495 de 2007, incumpliendo con ello lo normado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
12. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.2.12. Por no haber liquidado el contrato de prestación de servicios No. 651 de 2007, incumpliendo con ello lo normado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
13. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.2.13. Por no haber liquidado el contrato de prestación de servicios No. 533 de 2007, incumpliendo con ello lo normado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
14. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.2.14. Por no haber liquidado el contrato de prestación de servicios No. 373 de 2007, incumpliendo con ello lo normado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

15. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.2.15. Por no haber liquidado la orden de servicios No. 588 de 2007, incumpliendo con ello lo normado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

16. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.2.16. Por no imponer multas dado el incumplimiento parcial del contrato y por la no liquidación del contrato No. 472 del 2007.

**Para los anteriores 15 hallazgos, se formularon las mismas dos acciones correctivas:**

1. Elevar la consulta a la SDH para la liberación de los pasivos exigibles en aquellos casos en los que no se pueda liquidar el contrato

2. Oficiar a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario.

La entidad informa que mediante los siguientes radicados, se oficio y elevó consulta para lo pertinente:

- Oficio radicado 2011EE98775 del 10 de agosto de 2011 y
- Oficio radicado 2011EE34370 del 28 de octubre de 2011 se elevó consulta a la SHD sobre la liberación de pasivos exigibles
- Oficio radicado No. 2011IE141899 del 4 de noviembre de 2011,
- Oficio radicado 2011IE145152 del 10 de noviembre de 2011 se oficio a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario
- Oficio radicado 2012IE061598 del 15 de mayo de 2012
- Con radicado 2011IE141915 de fecha 4 de noviembre de 2011, se remitió copia del acta de liquidación del contrato No 533 de 2007 a la subdirección financiera

Evidenciada la información de los oficios, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de las acciones correctivas es de 2.0 puntos y en consecuencia quedan cerradas.

17. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.2.17. Por no haber dado cumplimiento a lo normado en los artículos 3º, 4º y 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993; artículo 34, numerales 1º, 2º, 15º y 21º. Ley 734 de 2002 y literales a), e) y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993.

**Se formularon tres acciones correctivas para este hallazgo**

1. Remitir copia del acta de liquidación a Financiera para que trámite pago.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

A través del oficio 2011IE150545 del 21 de noviembre de 2011, se remitió copia del acta de liquidación a la Subdirección Financiera del Contrato 495 de 2007

Se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*2. Con la remisión del acta de Liquidación efectuar el pago correspondiente*

Con radicado 2011IE145765 del 11 de noviembre de 2011 se solicitó a la Subdirección Contractual el acta de liquidación del contrato 495 de 2007 para proceder a realizar los ajustes correspondientes cuya respuesta se recibió con el radicado 2011IE159573 del 7 de diciembre de 2011.

Se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*3. Oficiar a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario.*

Mediante oficio radicado No. 2011IE141899 del 4 de noviembre de 2011, se oficio a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario para que en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría, se de inicio a las acciones pertinentes dentro de la orbita de su competencia.

Se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*18. Hallazgo administrativo 1.2.18. Por falta de gestión en la planificación para el desarrollo de convenios interadministrativos.*

**Acción correctiva**

*Incluir dentro del instructivo de supervisión, la obligación de evaluar los productos objetos de contratos y/o convenios*

El manual de contratación adoptado a través de la resolución No. 6215 de 2011, dentro de las funciones técnicas se incluyeron obligaciones relacionadas con la evaluación de los productos y obligaciones de los contratos.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*19. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.2.19. Por no haber dado cumplimiento a lo normado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, puesto que, transcurrió el plazo de los treinta (30) meses, establecido por la misma y no se realizó la liquidación del siguiente contrato.*

**Se formularon dos acciones correctivas para este hallazgo**

*1. Oficiar a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario.*

A través del oficio 2011IE14391 del 8 de noviembre de 2011, se remitió copia del acta de liquidación a la Subdirección Financiera del Contrato 533 de 2007. Mediante oficio radicado No. 2011IE141899 del 4 de noviembre de 2011, se oficio a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario para que en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría, se de inicio a las acciones pertinentes dentro de la orbita de su competencia.

Se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*2. Elevar la consulta a la SDH para la liberación de los pasivos exigibles en aquellos casos en los que no se pueda liquidar el contrato*

Con radicado 2011EE98775 del 10 de agosto de 2011 se elevó consulta a la SHD sobre la liberación de pasivos exigibles, recibido con el radicado 2011ER83455 del 11 de agosto de 2011.

Se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*20. Hallazgo administrativo 1.2.20. Por el no desembolso del saldo quedando vigentes en la cuenta de pasivos exigibles.*

*21. Hallazgo administrativo 1.2.21. Por el no desembolso del saldo quedando vigentes en la cuenta de pasivos exigibles.*

**Estos dos hallazgos presentan la misma acción correctiva:**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Elevar la consulta a la SDH para la liberación de los pasivos exigibles en aquellos casos en los que no se pueda liquidar el contrato*

Se evidencia que con radicado 2011EE98775 del 10 de agosto de 2011 se elevó consulta a la SHD sobre la liberación de pasivos exigibles, recibido con el radicado 2011ER83455 del 11 de agosto de 2011.

Se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de las acciones correctivas es de 2.0 puntos y en consecuencia quedan cerradas.

*22. Hallazgo administrativo 1.2.22. Por el no desembolso del saldo quedando vigentes en la cuenta de pasivos exigibles.*

**Se formularon dos acciones correctivas para este hallazgo**

- 1. Realizar la liquidación del contrato No. 030 de 2008*
- 2. Con la remisión del acta de Liquidación efectuar el pago correspondiente*

De acuerdo a lo evidenciado, el contrato fue liquidado el 19 de noviembre de 2010, mediante acta de liquidación por mutuo acuerdo en la cual se establece que no se presenta saldo a favor del contratista. Las partes se declaran a paz y salvo.

Se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de las dos acciones correctivas es de 2.0 puntos y en consecuencia quedan cerradas.

*23. Hallazgo administrativo 1.2.23. Por el no desembolso del saldo quedando vigentes en la cuenta de pasivos exigibles.*

*24. Hallazgo administrativo 1.2.24. Por el no desembolso del saldo quedando vigentes en la cuenta de pasivos exigibles.*

*25. Hallazgo administrativo 1.2.25. Por el no desembolso del saldo quedando vigentes en la cuenta de pasivos exigibles.*

**Para estos tres hallazgos se suscribe la misma acción correctiva:**

*Remitir copia del acta de liquidación a la subdirección financiera para proceder a libera Contrato 558 de 2008, 217 de 2008 y 649 de 2008*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Con oficio radicado 2011IE145492 del 10 de noviembre de 2011, se remitió copia del acta de liquidación de los contrato 217 de 2008 y 558 de 2008 y con oficio radicado 2011IE144894 del 10 de noviembre de 2011, copia del acta de liquidación del contrato 649 de 2008, a la Subdirección Financiera para lo pertinente.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de las acciones correctivas es de 2.0 puntos y en consecuencia quedan cerradas.

*26. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria 1.2.26. Por no haber dado cumplimiento a lo normado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Transcurrió el plazo de los treinta (30) meses, que establece y no se realizo la liquidación de los siguientes contratos.*

**Se formularon tres acciones correctivas para este hallazgo**

- 1. Revisar y liquidar aquellos contratos que sean procedentes de acuerdo al hallazgo*
- 2. Emitir acto administrativo correspondiente para sanear los contratos donde la SDA perdió la competencia*

No se liquidaron, de acuerdo al artículo 136 del CCA, la SDA perdió la competencia para la liquidación, motivo por el cual es procede el archivo del expediente.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de las acciones correctivas es de 2.0 puntos y en consecuencia quedan cerradas.

- 3. Oficiar a la Subsecretaria General y de Control Disciplinario.*

Mediante oficios 2011IE141899 del 4 de noviembre de 2011, 2011IE141899 del 10 de noviembre de 2011, se oficio a la Subsecretaria General y de Control Disciplinario para que adelantara los tramites pertinentes y de su competencia

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### **1.18 AUDITORÍA ESPECIAL AL PROCESO SANCIONATORIO 2000 A 2009**

1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 2.1.1. Resoluciones de Multa que no cuentan con el expediente de las actuaciones realizadas.

#### **Acción correctiva:**

*Documentar adoptar e implementar un procedimiento sancionatorio único para la Entidad en el cual se establezca la obligatoriedad de la apertura de un expediente por proceso sancionatorio iniciado.*

Mediante resolución 1909 del 31 de marzo de 2011 se adoptó el procedimiento "Procesos Sancionatorios 126PM04-PR82"

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y queda cerrada.

2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 2.1.2. Expedientes en los que no reposa la Resolución de Multa.

#### **Acción correctiva:**

*Actualizar los expedientes en los que no reposa la resolución sancionatoria identificados en el proceso de auditoría.*

De acuerdo a las evidencias entregadas por la SDA, de las 40 resoluciones a sanear objeto del hallazgo se han saneado 27 discriminadas así:

Resoluciones saneadas por liquidación de la multa a valor cero

Por declaratoria de caducidad o revocatoria 11

Resolución saneada por pago 1

Resoluciones saneadas por envío a cobro persuasivo 10

Resoluciones saneadas por envío a cobro coactivo 4

Auto de archivo 1

Por lo anterior, de las 40 resoluciones se han saneado 27 lo que corresponde a un 67.5%

De acuerdo con el grado de avance físico de ejecución de la meta establecida en el 68%, el rango de cumplimiento es de 1,20 y teniendo en cuenta que el cumplimiento de la acción esta fuera de término, la acción queda abierta.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

3. *Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 2.1.3. Por no aperturar los procesos disciplinarios como consecuencia de las declaraciones de caducidad.*

**Acción correctiva:**

*Adelantar la respectiva acción disciplinaria pertinente a las caducidades proferidas por la SDA las cuales fueron identificadas por el equipo auditor, realizando la apertura de la indagación preliminar o si es del caso la apertura formal de investigación de conformidad con los artículos 150 y 152 de la ley 734 de 2002.*

Según oficios radicados 2011IE58142 y 2011IE89262 La Subsecretaria General y de Control Disciplinario profirió auto inhibitorio 086 de 17 de mayo de 2011 por las tres resoluciones respecto de las cuales se evidencio el hallazgo, toda vez que la acción disciplinaria ya ha superado con suficiencia el termino de 5 años previsto en el articulo 30 de la Ley 734 de 2002 para su investigación y juzgamiento.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

4. *Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal 2.1.4. Por expedir actos administrativos contradictorios entre si, los que crean duda jurídica sobre la existencia de la sanción y no permiten hacer efectiva la multa impuesta*

**Se formularon cuatro acciones correctivas para este hallazgo**

1. *Prevía solicitud de la Dirección de Control Ambiental, la Dirección Legal Ambiental realizará la revisión jurídica del expediente y emitirá el concepto jurídico que oriente la actuación pertinente.*

La Dirección Legal Ambiental, expidió el concepto jurídico 04 del 6 de enero de 2011, con relación a las actuaciones jurídicas obrantes en el expediente DM-05-99-04 correspondiente a la sociedad comercial Industria Salsamentaría El Bohemio Ltda, identificada con NIT No. 800229741-6, correspondientes a las resoluciones No. 3775 del 06 de octubre de 2008 y 5697 del 21 de agosto de 2009; en resumen el concepto sugiere que la administración distrital en ejercicio de sus funciones de autocontrol sobre su actividad pública, revoque la resolución No. 5697 del 27 de agosto de 2009, como actuación administrativa posterior en el tiempo y con el ánimo de salvaguardar la seguridad jurídica.

La Dirección Legal Ambiental, expidió el concepto jurídico 51 del 19 de abril de 2011, en el cual se indica que de conformidad a todo lo expuesto en precedencia, y dando alcance a lo establecido mediante concepto Jurídico 04 de 2001, la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Dirección Legal sugiere revocar la resolución No. 5697 del 27 de agosto de 2009, como actuación administrativa posterior en el tiempo, en aras de salvaguardar la seguridad jurídica y para evitar situaciones jurídicas que puedan generar situaciones jurídicas confusas. Por lo anterior será necesario revocar la Resolución No. 3761 del 28 de abril de 2010, al no encontrarse ajustada a derecho."

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

2. Emitir el acto administrativo a que haya lugar para la aclaración del caso.

Mediante memorando a la Dirección de Control Ambiental No. 2011IE125508 del 04-10-2011, se precisa lo siguiente: *"Revisado el plenario del caso sub examine y la lectura del Concepto Jurídico No. 51 calendado el 19 de abril de 2011, proveniente de la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, el cual hace un estudio de los actos administrativos que en su momento reposaban en el expediente DM 05-99-04, no hay lugar desde el punto de vista legal de emitir una respuesta de fondo sobre el tema por las siguientes razones. Si bien es cierto, la Secretaría Distrital de Ambiente por parte de la Dirección Legal Ambiental se pronuncio mediante el concepto jurídico antes señalado en lo concerniente a la duplicidad de actos administrativos que se encuentran en el expediente y con el cual en forma contradictoria la administración resolvió el recurso presentado por el usuario, contra la Resolución No. 565 calendada el 16 de mayo de 2006, acto administrativo que sanciono al establecimiento en cita. En es te sentido, es de aclarar que la Entidad efectivamente mediante Resolución No 3775 del 6 de octubre de 2008, decidió el recurso de reposición confirmando el acto administrativo recurrido declarando responsable a la Sociedad Comercial denominada salsamentaría el Bohemio, y también se pronuncio desatando el recurso de reposición a través de la Resolución No. 5697 calendada el 27 de agosto de 2009, actuación mediante el cual revoca la Resolución No. 565 de 2006".* Conforme al análisis del expediente en cuestión, no hay lugar a emitir un acto administrativo de fondo por las razones ya expuestas en la comunicación.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

3. Solicitar la inclusión del procedimiento 126PM04-PR53 V 4.0 -Administración de Expedientes, 126PM04-PR49 V 4.0 -Notificación de Actos Administrativos, 126PM04-PR77 V 4.0 - Atención Recursos de Reposición para su evaluación en la Auditoría del Sistema Integrado de Gestión.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por medio de radicado 2011IE73 del 04 de enero de 2011 se solicitó a la Oficina de Control Interno la inclusión en el plan de auditoría del año 2011 la verificación del cumplimiento de los procedimientos 126PM04-PR53 V 4.0 -Administración de Expedientes, 126PM04-PR49 V 4.0 -Notificación de Actos Administrativos, 126PM04-PR77 V 4.0 - Atención Recursos de Reposición.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*4. Verificar la implementación del procedimiento de manejo de expedientes aprobado en el marco del sistema de gestión de calidad, 126PM04-PR53 V 4.0 -Administración de Expedientes, 126PM04-PR49 V 4.0 -Notificación de Actos Administrativos, 126PM04-PR77 V 4.0 - Atención Recursos de Reposición.*

Se realizó la verificación de implementación de los procedimientos 126PM04-PR53 V 4.0 -Administración de Expedientes, mediante seguimiento realizado por la contratista Claudia Martínez de la OCI quien mediante E-mail del 26 de Diciembre de 2011 remite los resultados del mismo.

Para los procedimientos 126PM04-PR49 y 126PM04-PR77, se evidenció la auditoría realizada entre el 1 de octubre al 18 de noviembre de 2011, por el Auditor: Irelva Canosa Suárez, Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Oficina de Control Interno.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*5. Hallazgo Administrativo 2.1.5. Por inadecuado manejo de los expedientes que contienen los procesos sancionatorios ambientales*

**Se formularon dos acciones correctivas para este hallazgo**

*1. Solicitar la inclusión del procedimiento 126PM04-PR53 V 4.0 -Administración de Expedientes para su evaluación, en la Auditoría del Sistema Integrado de Gestión.*

Por medio de radicado 2011IE73 del 04 de enero de 2011 se solicitó a la Oficina de Control Interno la inclusión en el plan de auditoría del año 2011 la verificación del cumplimiento de los procedimientos 126PM04-PR53 V 4.0 -Administración de Expedientes.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*2. Verificar la implementación del procedimiento de manejo de expedientes aprobado en el marco del sistema de gestión de calidad, 126PM04-PR53 V 4.0 -Administración de Expedientes.*

Se realizó la verificación de implementación de los procedimientos 126PM04-PR53 V 4.0 -Administración de Expedientes, mediante seguimiento realizado por la contratista Claudia Martínez de la OCI quien mediante E-mail del 26 de Diciembre de 2011 remite los resultados del mismo.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*6. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 2.1.6. Por no haber notificado ya sea la resolución que impone la multa y/o la que resuelve los recursos interpuestos.*

**Se formularon dos acciones correctivas para este hallazgo**

*1. Notificar los actos administrativos, para los cuales sea procedente*

*2. Para los casos en que no sea procedente realizar la notificación de la sanción, emitir los actos administrativos mediante los cuales se resuelva de fondo cada uno de los casos.*

De acuerdo a las evidencias entregadas por la SDA, de las 201 resoluciones a sanear objeto del hallazgo se han saneado 128 discriminadas así:

- Resoluciones saneadas por no ser multa: 1
- Resoluciones saneadas por liquidación de la multa a valor cero 42
- Resolución saneada por pago 13
- Auto de archivo de pev por ser resolución de multa que no cuenta con expediente no hay evidencia de la notificación y no cumplen con los requerimientos de la circular 004 de 2007: 5
- Auto de archivo de cierre pev por alerta amarilla decreto 459 de 10/11/2006 - resolución 927 de 2008 SDA: 1
- Contabilidad lo registra como saneamiento contable: 1
- Resoluciones saneadas por cobro persuasivo: 46
- Resoluciones saneadas por envío a cobro coactivo: 19

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por lo anterior, de las 201 resoluciones se han saneado 128 lo que corresponde a un 63,68%”

De acuerdo con el grado de avance físico de ejecución de la meta establecida en el 63,68%, el rango de cumplimiento es de 1,10 y teniendo en cuenta que el cumplimiento de las acciones están fuera de término, quedan abiertas.

7. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 2.1.7. Por haber operado el silencio administrativo.

**Acción correctiva:**

Ubicar los recursos de reposición en los archivos de la Secretaría Distrital de Ambiente identificados por la auditoría y resolverlos.

De acuerdo a las evidencias entregadas por la SDA, de las 33 resoluciones a sanear objeto del hallazgo se han saneado 28 discriminadas así:

- Resoluciones saneadas por liquidación de la multa a valor cero: 20
- Resolución saneada por pago: 3
- Resoluciones saneadas por cobro persuasivo: 1
- Resoluciones saneadas por envío a cobro coactivo: 4

Por lo anterior, de las 33 resoluciones se han saneado 28 lo que corresponde a un 84,85%

De acuerdo con el grado de avance físico de ejecución de la meta establecida en el 84,85%, el rango de cumplimiento es de 1,50 y teniendo en cuenta que el cumplimiento de la acción esta fuera de término, la acción queda abierta.

8. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 2.1.8. Por no ser remitidas para cobro coactivo las Resoluciones de Multa a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda o por ser devueltas por esta oficina.

**Acción correctiva:**

Envío de las resoluciones sancionatorias identificadas por el grupo auditor, que aun no se han enviado para surtir el cobro coactivo, debidamente notificadas y ejecutoriadas a la Oficina de Ejecuciones Fiscales - OEF para su cobro coactivo

De las 246 resoluciones a sanear objeto del hallazgo se han saneado 206 discriminadas así:

- Resoluciones saneadas por no ser multas = 1

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Resoluciones saneadas por liquidación de la multa a valor cero = 102
- Resoluciones saneadas por pago= 46
- Auto de archivo por ser resolución de multa que no cuenta con expediente no hay evidencia de la notificación y no cumplen con los requerimientos de la circular 004 de 2007 = 2
- Auto de archivo de cierre por alerta amarilla decreto 459 de 2006: resolución 927 de 2008 SDA=0
- Contabilidad lo registra como saneamiento contable = 1
- Resoluciones saneadas por cobro persuasivo = 7
- Resoluciones saneadas por declaración de la pérdida ejecutoria = 9
- Resoluciones saneadas por envío a cobro coactivo = 47

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 88.62%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 1.8 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*9. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 2.1.9. Por resoluciones de multa que no adquirieron firmeza por falta de notificación.*

**Se formularon dos acciones correctivas para este hallazgo**

- 1. Notificar los actos administrativos, para los cuales sea procedente*
- 2. Para los casos en que no sea procedente realizar la notificación de la sanción, emitir los actos administrativos mediante los cuales se resuelva de fondo cada uno de los casos.*

De las 45 resoluciones a sanear objeto del hallazgo se han saneado 39 discriminadas así:

- Resoluciones saneadas por no ser multas = 0
- Resoluciones saneadas por liquidación de la multa a valor cero = 6
- Resoluciones saneadas por pago= 0
- Auto de archivo por ser resolución de multa que no cuenta con expediente no hay evidencia de la notificación y no cumplen con los requerimientos de la circular 004 de 2007 = 35
- Auto de archivo de cierre por alerta amarilla decreto 459 de 2006 resolución 927 de 2008 SDA = 0
- Contabilidad lo registra como saneamiento contable = 0
- Resoluciones saneadas por cobro persuasivo = 0
- Resoluciones saneadas por declaración de la pérdida ejecutoria = 0
- Resoluciones saneadas por envío a cobro coactivo = 0

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Auto de archivo = 1

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 93.33%, el rango de cumplimiento de las acciones correctivas es de 1.8 puntos y en consecuencia quedan cerradas.

*10. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal 2.1.10. Por configurase la pérdida de la Fuerza Ejecutoria de las Resoluciones de Multa.*

**Se formularon cuatro acciones correctivas para este hallazgo**

- 1. Notificar los actos administrativos, para los cuales sea procedente*
- 2. Para los casos en que no sea procedente realizar la notificación de la sanción, emitir los actos administrativos mediante los cuales se resuelva de fondo cada uno de los casos.*

Para estas dos primeras acciones se evidencia según reporte a diciembre de 2011 que de las 33 resoluciones objeto del hallazgo se sanearon 29 discriminadas así:

- Resoluciones saneadas por no ser multas = 0
- Resoluciones saneadas por liquidación de la multa a valor cero = 15
- Resoluciones saneadas por pago = 1
- Auto de archivo por ser resolución de multa que no cuenta con expediente no hay evidencia de la notificación y no cumplen con los requerimientos de la circular 004 de 2007 = 0
- Auto de archivo de cierre por alerta amarilla decreto 459 de /2006 y resolución 927 de 2008 SDA = 0
- Contabilidad lo registra como saneamiento contable = 3
- Resoluciones saneadas por cobro persuasivo = 0
- Resoluciones saneadas por declaración de la perdida ejecutoria = 11
- Resoluciones saneadas por envío a cobro coactivo = 1

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 87.88%, el rango de cumplimiento de las acciones correctivas es de 1.8 puntos y en consecuencia quedan cerradas.

*3. Solicitar la inclusión del procedimiento 126PM04-PR53 V 4.0 -Administración de Expedientes, 126PM04-PR49 V 4.0 -Notificación de Actos Administrativos, 126PM04-PR77 V 4.0 - Atención Recursos de Reposición para su evaluación en la Auditoria del Sistema Integrado de Gestión.*

Por medio de radicado 2011IE73 del 04 de enero de 2011 se solicitó a la Oficina de Control Interno la inclusión en el plan de auditoria del año 2011 la verificación

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

del cumplimiento de los procedimientos 126PM04-PR53 V 4.0 -Administración de Expedientes, 126PM04-PR49 V 4.0 -Notificación de Actos Administrativos, 126PM04-PR77 V 4.0 - Atención Recursos de Reposición.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

*4. Verificar la implementación del procedimiento de manejo de expedientes aprobado en el marco del sistema de gestión de calidad, 126PM04-PR53 V 4.0 -Administración de Expedientes, 126PM04-PR49 V 4.0 -Notificación de Actos Administrativos, 126PM04-PR77 V 4.0 - Atención Recursos de Reposición*

Se realizó la verificación de implementación de los procedimientos, mediante seguimiento realizado por la contratista Claudia Martínez de la OCI quien mediante E-mail del 26 de Diciembre de 2011 remite los resultados del mismo.

Para los procedimientos 126PM04-PR49 y 126PM04-PR77, se evidenció la auditoría realizada entre el 1 de octubre al 18 de noviembre de 2011, por el Auditor: Irelva Canosa Suárez, Profesional Especializado Código 222 Grado 24 de la Oficina de Control Interno.

De acuerdo a lo anterior, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 100%, el rango de cumplimiento de la acción correctiva es de 2.0 puntos y en consecuencia queda cerrada.

**1.19 AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA EVALUACIÓN AL COBRO TARIFARIO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES**

El Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría Especial realizada a la Evaluación al cobro Tarifario de las Licencias Ambientales, presentado por la Secretaría Distrital de Ambiente, -SDA- con corte a 30 de abril de 2012, contiene ocho (8) acciones, las cuales fueron revisadas y analizadas a la luz del avance físico de la meta, cumplimiento del indicador y de las acciones suscritas, generando los siguientes resultados:

*1. "Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal 2.1.1, Por el Cobro Parcial del Servicio de Evaluación de Licencias Ambientales y Planes de Manejo Ambiental".*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Acción Correctiva:**

*Modificar la Resolución 2173 de 2003*

La SDA expidió la resolución No.5589 del 30 de Septiembre de 2011 "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental". En el artículo 36 indica: "DEROGATORIAS. La presente resolución deroga la resolución No. 2173 de 2003 y la resolución No. 930 de 2008."

El grado de avance físico de ejecución de la meta se establece en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2,00 puntos la acción correctiva queda cerrada.

*2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal 2.2.1, Por el No Cobro del Servicio de Seguimiento de Licencias Ambientales y Planes de Manejo Ambiental*

**Se formularon tres acciones correctivas:**

- 1. Realizar la revisión de los expedientes objeto del hallazgo para verificar los montos a cancelar por concepto de seguimiento de las licencias ambientales y planes de manejo.*

En el hallazgo aparece relacionados 21 expedientes, sin embargo se observa que se incluye dos veces a la empresa de PIEDRAS Y DERIVADOS (DM-06-07-504). Teniendo en cuenta que en total de acuerdo a lo anterior, son 20 expedientes que evidencian el no cobro por el servicio de seguimiento de licencias ambientales y planes de manejo ambiental, la entidad hizo entrega de las resoluciones de cobro de 19 de los expedientes; el expediente faltante corresponde a la empresa ADN Acción De Negocios Limitada, que según la información de la entidad no se realizó seguimiento porque la empresa ya no existía en la dirección que tenía reportada.

Con respecto a los montos a cobrar estos se realizan con base en la plataforma de la entidad. Como se evidencia en el formulario de autoliquidación de servicios de evaluación o seguimiento ambiental.

A partir de abril de 2012 la SDA actualizará el procedimiento para el cobro por evaluación y seguimiento de sus trámites.

El grado de avance físico de ejecución de la meta se establece en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2,00 puntos la acción correctiva queda cerrada.

- 2. Realizar visita de seguimiento a las Licencias Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, de los proyectos cuyos seguimientos no hayan sido cancelados a fin de verificar si los mismos se encuentran vigentes.*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

No se requirió realizar visita de seguimiento a las Licencias Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, de los proyectos cuyos seguimientos no hayan sido cancelados, debido a que a todas las empresas que se les había realizado seguimiento se les emitió la respectiva resolución de pago.

El grado de avance físico de ejecución de la meta se establece en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2,00 puntos la acción correctiva queda cerrada.

*3. Emitir los actos administrativos que exijan pago de los montos por concepto de seguimiento a Licencias Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, que a la fecha no se encuentren cancelados.*

Se evidenciaron las resoluciones de pago de los 19 expedientes a los cuales se les ha realizado el servicio de seguimiento de licencias ambientales y planes de manejo ambiental por el no cobro del servicio de seguimiento.

Con respecto a la empresa Lasea Solución ES EU, por estar calificada como PREAD, está exenta del pago de evaluación y seguimiento, de acuerdo a la resolución 5999 de 2010. Por tanto se interpuso recurso de reposición a la resolución que imponía el pago.

El grado de avance físico de ejecución de la meta se establece en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2,00 puntos la acción correctiva queda cerrada.

*3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria 2.3.1 Por No Materializar las Sanciones que Establece la Ley, Dados los Continuos Incumplimientos a la Normatividad Ambiental Vigente, Por Parte de la Empresa Ecocapital Internacional S.A. ESP*

**Se formularon dos acciones correctivas:**

*1. Adelantar visita de verificación a la empresa Ecocapital Internacional S.A. ESP y emitir el concepto técnico pertinente.*

Se emitió concepto técnico No 20854 del 21 de diciembre de 2011, en el cual se realizó control y vigilancia para evaluar el cumplimiento de la normativa ambiental en materia de vertimientos, residuos peligrosos, aceites usados y emisiones atmosféricas.

Se emitió el concepto técnico No. 02991 del 9 de abril de 2012, para verificar el cumplimiento en materia de emisiones atmosféricas de la empresa ECOCAPITAL S.A. ESP, ubicada en la calle 14 No. 123 – 52 en la localidad de Fontibón; mediante la evaluación de los estudios realizados a esta empresa.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El grado de avance físico de ejecución de la meta se establece en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2,00 puntos la acción correctiva queda cerrada.

2. *Emitir y notificar la actuación jurídica que haya lugar.*

De acuerdo al concepto técnico 02991 del 9 de abril de 2012, la SDA informa que la empresa se encuentra cumpliendo con los requerimiento 2011EE50664 de 5 de mayo de 2011 y 2011EE167572 del 23 de diciembre de 2011, por lo anterior al no haber incumplimiento de la normativa ambiental no dio lugar a generación de actuaciones jurídicas.

El grado de avance físico de ejecución de la meta se establece en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2,00 puntos la acción correctiva queda cerrada.

4. *“Hallazgo Administrativo 2.3.2.2.1.1. Por la Falta de un Procedimiento Vigente en el Sistema Integrado de Gestión que Permita Atender de Manera Unificada y Operativa las Solicitudes de Licencias Ambientales”.*

**Acción Correctiva:**

*Documentar, adoptar e implementar un procedimiento único de atención a trámites de licencias ambientales para la Entidad.*

Se adoptó el procedimiento 126PM04-PR99 V 1.0 - Evaluación de solicitudes de Licencias Ambientales del 22 de diciembre de 2011.

El grado de avance físico de ejecución de la meta se establece en el 100%, el rango de cumplimiento es de 2,00 puntos la acción correctiva queda cerrada.

5. *“Hallazgo Administrativo 2.3.2.3.1.1. Por no Mantener Actualizada la Información Disponible para el Ciudadano y Partes Interesadas”.*

**Acción Correctiva:**

*Crear un interfase que permita obtener acceso desde la intranet a la información actualizada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión*

*De acuerdo a lo informado por la SDA, el cumplimiento de acción no se puede confirmar, toda vez que el aplicativo ISOLUCION de la página web de la SDA, se cayó, y no se cuenta con backups que permitan efectuar la verificación.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De acuerdo a lo anterior el hallazgo permanecerá en el plan de mejoramiento, se establece que el grado de avance físico de ejecución de la meta es del 0%, el rango de cumplimiento es de cero, la acción queda abierta.

**CUADRO No. 1**  
**CONSOLIDADO DEL RESULTADO DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO**  
**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL**

Auditoría	Hallazgo No.	No. Acción	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Grado Avance Físico de la Meta	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción
Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial transversal al programa de descontaminación del Río Bogota.	2.2.1.1 Hallazgo Administrativo de Incidencia Disciplinaria	1	01/01/2009	28/09/2011	100,00	2,00	C
	2.3.2.4. Hallazgo administrativo disciplinario	1	01/01/2009	05/01/2012	93,94	1,78	C
	2.3.2.6. Hallazgo administrativo disciplinario	1	01/03/2010	05/01/2012	90,91	1,72	C
		4	01/09/2008	05/01/2012	90,91	1,72	C
Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial a la gestión del arbolado urbano de Bogota y efectividad en las compensaciones por tala, realizada por el Jardín Botánico de Bogota José Celestino Mutis y la SDA.	3.3.1. Hallazgo administrativo	1	20/09/2009	30/09/2010	97,67	1,85	C
	3.3.1. Hallazgo administrativo	2	20/09/2009	30/09/2010	91,47	1,73	C
	3.3.1. Hallazgo administrativo	3	20/09/2009	30/09/2010	91,47	1,73	C
	3.3.1. Hallazgo administrativo	4	20/09/2009	30/09/2010	100%	2,00	C
	3.3.1. Hallazgo administrativo	5	20/09/2009	30/09/2010	93%	1,86	C
	3.3.1. Hallazgo administrativo	6	20/09/2009	30/09/2010	100%	2,00	C
	3.3.1. Hallazgo administrativo	7	20/09/2009	30/09/2010	40%	0,63	A
Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad especial transversal al manejo, control, seguimiento y protección de los parques ecológicos de humedal de la zona norte de Bogotá D.C.	2.3.1.1. Hallazgo Administrativo	1	01/05/2010	30/04/2011	100	2,00	C
	2.3.2.1. Hallazgo Administrativo	1	01/05/2010	30/04/2011	91,5	1,73	C
		2	01/06/2010	30/04/2011	100	2,00	C
		3	01/06/2010	30/04/2011	100	2,00	C
		4	01/06/2010	30/04/2011	100	2,00	C
		5	01/06/2010	30/04/2011	100	2,00	C
	2.3.2.3. Hallazgo Administrativo	1	01/06/2010	30/04/2011	0,8	1,40	A
		2	01/06/2010	30/04/2011	N/A	N/A	A
	2.3.4.1. Hallazgo Administrativo	1	01/06/2010	31/03/2011	100	2,00	C
		2	01/06/2010	31/03/2011	N/A	N/A	A
		3	01/06/2010	30/04/2011	N/A	N/A	A
	2.3.4.3. Hallazgo	1	01/07/2010	30/04/2011	100	2,00	C



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Auditoría	Hallazgo No.	No. Acción	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Grado Avance Físico de la Meta	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción
	Administrativo	2	01/07/2010	30/04/2011	100	2,00	C
	2.3.5.1. Hallazgo Administrativo	1	01/05/2010	30/04/2011	N/A	N/A	C
	2.4.1. Hallazgo Administrativo	3	01/06/2010	31/03/2011	100	2,00	C
		4	01/06/2010	31/03/2011	100	2,00	C
	2.4.5. Hallazgo Administrativo	1	30/09/2010	30/04/2011	83,83	1,47	A
		2	01/06/2010	30/04/2011	100	2,00	C
	2.4.6. Hallazgo Administrativo	1	01/07/2010	30/04/2011	100	2,00	C
		2	01/08/2010	30/04/2011	100	2,00	C
Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad especial a la gestión ambiental de los humedales del Sur	2.2.1. Hallazgo Administrativo	1	01/10/2010	30/09/2011	100	2,00	C
		2	01/10/2010	30/09/2011	100	2,00	C
		3	01/10/2010	30/09/2011	N/A	N/A	A
		4	01/11/2010	31/12/2011	100	2,00	C
	2.2.2. Hallazgo Administrativo	1	01/11/2010	31/12/2011	100	2,00	C
		2	01/11/2010	31/12/2011	100	2,00	C
		3	01/11/2010	15/11/2011	100	2,00	C
		4	01/11/2010	31/12/2011	100	2,00	C
		5	01/11/2010	31/12/2011	85%	1,49	A
	2.2.3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	01/11/2010	01/10/2011	100	2,00	C
		2	01/11/2010	01/10/2011	85%	1,49	A
		3	01/11/2010	01/10/2011	100	2,00	C
	2.2.6. Hallazgo Administrativo	1	01/11/2010	31/12/2011	100	2,00	C
		2	01/11/2010	01/10/2011	100	2,00	C
	2.2.7. Hallazgo Administrativo	1	01/10/2010	30/09/2011	100	2,00	C
		2	01/10/2010	30/09/2011	100	2,00	C
	2.2.8. Hallazgo Administrativo	1	01/10/2010	30/09/2011	100	2,00	C
	2.2.9. Hallazgo Administrativo	1	31/12/2010	30/11/2011	100	1,89	C
		2	01/10/2010	31/12/2011	100	2,00	C
		3	01/01/2011	30/09/2011	100	2,00	C
	2.3.1.1. Hallazgo Administrativo	1	01/11/2010	30/11/2011	100	2,00	C
		2	01/09/2011	31/12/2011	100	2,00	C
	2.3.1.2. Hallazgo Administrativo	3	01/10/2010	30/09/2011	100	2,00	C
4		01/10/2010	30/09/2011	100	2,00	C	
Auditoría Gubernamental con enfoque integral -	3.1.2.2.3.4. Hallazgo Administrativo	4	01/10/2009	28/09/2011	85	1.7	C
	3.7.1.1.4.1. Hallazgo Administrativo con incidencia	1	01/08/2009	31/12/2010	100,00	2,00	C



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Auditoría	Hallazgo No.	No. Acción	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Grado Avance Físico de la Meta	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción	
Modalidad regular 2008	Disciplinaria	4	15/08/2009	30/09/2010	85	1.7	C	
		5	01/08/2009	30/09/2010	89	1.78	C	
		6	01/08/2009	30/11/2010	91.47	1.73	C	
		7	15/08/2009	31/12/2010	100	2.0	C	
		8	01/10/2009	31/12/2010	100	2.0	C	
	3.7.1.1.4.2. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria	1	01/08/2009	31/12/2010	100,00	2,00	C	
		4	01/08/2009	30/09/2010	85	1.7	C	
		5	01/08/2009	30/09/2010	89	1.78	C	
		6	01/08/2009	30/11/2010	91.47	1.73	C	
		7.	15/08/2009	31/12/2010	100	2.0	C	
	3.7.1.1.4.3. Hallazgo Administrativo:	2	15/08/2009	31/12/2010	100	2.0	C	
		3	15/08/2009	31/12/2010	100	2.0	C	
		4	01/08/2009	31/12/2010	100	2.0	C	
	3.7.1.1.4.4. Hallazgo Administrativo	1	01/08/2009	31/12/2010	100	2,00	C	
		4	01/08/2009	31/12/2010	85	1,7	C	
		5	01/08/2009	30/09/2010	89	1,78	C	
		6	01/08/2009	30/11/2010	100	2,00	C	
		7	15/08/2009	31/12/2010	100	2.0	C	
		8	01/10/2009	31/12/2010	100	2.0	C	
	3.7.1.1.4.5. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal	2	01/08/2009	24/02/2011	100	2.0	C	
		3	01/08/2009	24/02/2011	100	2.0	C	
		4	01/08/2009	24/02/2011	100	2.0	C	
		6	01/10/2009	31/12/2010	100	2.0	C	
	3.7.1.1.4.6. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal:	2	01/08/2009	24/02/2011	100	2.0	C	
		3	01/08/2009	24/02/2011	100	2.0	C	
		4	01/08/2009	24/02/2011	100	2.0	C	
		6	15/08/2009	31/12/2010	100	2.0	C	
	3.7.2.1.1.4.8. Hallazgo Administrativo	2	01/08/2009	28/09/2011	100	2.0	C	
	Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad regular 2009 Ciclo I	3.1.1.1.2.1. Hallazgo Administrativo.	1	26/05/2010	30/04/2011	100	2.0	C
			2	26/05/2010	30/04/2011	100	2.0	C
3			26/05/2010	30/04/2011	100	2.0	C	
3.1.1.1.2.2. Hallazgo		1	26/05/2010	30/04/2011	50	0,80	A	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Auditoria	Hallazgo No.	No. Acción	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Grado Avance Físico de la Meta	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción
	Administrativo	2	26/05/2010	30/04/2011	100	2.0	C
	3.1.1.2.2.1. Hallazgo administrativo	1	01/06/2010	01/06/2011	75,58	1,33	A
	3.1.3.3.3.1. Hallazgo Administrativo.	1	26/05/2010	31/05/2011	100	2.0	C
	3.4.4.3.3.1. Hallazgo administrativo	1	01/06/2010	31/05/2011	100	2.0	C
	3.4.4.3.6.1. Hallazgo administrativo	1	01/07/2010	30/04/2011	100	2.0	C
	3.4.4.3.8 Hallazgo Administrativo. 3.4.4.3.8.3.	1	01/06/2010	31/05/2011	91,7	2,00	C
	3.4.4.3.8 Hallazgo Administrativo. 3.4.4.3.8.4	1	01/06/2010	31/05/2011	100	2.0	C
	3.4.4.3.8 Hallazgo Administrativo. 3.4.4.3.8.5.	1	01/06/2010	31/05/2011	100	2.0	C
	3.4.4.3.8 Hallazgo Administrativo. 3.4.4.3.8.6	1	01/07/2010	30/04/2011	80	1.4	A
	3.4.4.3.11. Hallazgo administrativo. 3.4.4.3.11.2.	1	01/07/2010	31/05/2011	100	2.0	C
	3.4.4.3.12. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria	1	01/05/2010	30/04/2011	100	2.0	C
	3.4.4.3.12.2.	1	01/06/2010	31/05/2011	100	2.0	C
	3.4.4.3.12.4.	1	01/07/2010	31/05/2011	100	2.0	C
	3.4.4.3.13. Hallazgo Administrativo	1	01/05/2010	30/04/2011	100	2.0	C
	3.4.6.1. Hallazgo administrativo	1	01/06/2010	31/03/2011	100	2.0	C
2		01/06/2010	31/03/2011	100	2.0	C	
3		01/07/2010	28/09/2011	100	2.0	C	
	3.4.6.3. Hallazgo administrativo	1	01/06/2010	31/03/2011	100	2.0	C
2		01/06/2010	31/03/2011	100	2.0	C	
	3.4.7.1. Hallazgo administrativo	2	01/06/2010	31/03/2011	100	2.0	C
	3.6.2. Hallazgo Administrativo	1	01/07/2010	28/09/2011	100	1,89	C
	3.6.5. Hallazgo administrativo con incidencia Disciplinaria	3	01/07/2010	30/05/2011	98,7	1,87	C
	3.7.1.1.1. Hallazgo administrativo	1	01/06/2010	30/06/2011	100	2,00	C
2		01/06/2010	31/12/2010	85	1,7	C	
3		01/06/2010	31/03/2011	89	1,78	C	
	3.7.1.2.1. Hallazgo administrativo	1	01/10/2010	28/09/2011	100	2,00	C
	3.7.2.1.1.1. Hallazgo administrativo	1	01/06/2010	28/09/2011	100	2,00	C
	3.7.2.2.3.1. Hallazgo administrativo	1	01/06/2010	28/09/2011	100	2,00	C
	3.7.2.3.2.1. Hallazgo administrativo	1	01/06/2010	28/09/2011	100	2,00	C



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Auditoría	Hallazgo No.	No. Acción	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Grado Avance Físico de la Meta	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción
	3.7.2.4.1.1. Hallazgo administrativo	1	01/06/2010	28/09/2011	100	2,00	C
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular 2010	3.1.2.2.2.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	01/07/2011	31/12/2011	0.0	0.0	A
	3.3.3.2.1.1. Hallazgo Administrativo.	1	30/07/2011	31/12/2011	100	2.0	C
	3.3.3.2.1.2. Hallazgo Administrativo	1	30/07/2011	31/12/2011	100	2.0	C
	3.3.3.2.2.1. Hallazgo Administrativo	1	30/07/2011	31/12/2011	90	1.8	C
	3.4.1.1. Hallazgo Administrativo	1	01/08/2011	31/12/2011	100	2,0	C
		2	01/08/2011	31/12/2011	0	0,0	A
		3	01/08/2011	31/12/2011	100	2,0	C
		4	01/08/2011	31/12/2011	100	2,0	C
		5	01/08/2011	31/12/2011	100	2,0	C
		6	01/08/2011	31/12/2011	50	0,9	A
	3.4.2.4. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	15/07/2011	31/12/2011	90	1,8	C
	3.4.2.5. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	06/06/2011	31/12/2011	100	2,0	C
		2	06/06/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.4.3.7. Hallazgo Administrativo	1	01/07/2011	15/12/2011	100	2,0	C
	3.4.5.2.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	15/07/2011	15/07/2012	82.9	1.7	C
	3.4.5.3.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	15/07/2011	15/07/2012	91.58	1.9	C
	3.4.5.4.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	15/07/2011	15/07/2012	100	2,0	C
	3.5.3. Hallazgo Administrativo	1	01/08/2011	31/12/2011	100	2,0	C
		2	01/08/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.6.1.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	15/07/2011	30/09/2011	100	2,0	C
		2	15/07/2011	31/10/2011	100	2,0	C
		3	31/10/2011	31/12/2011	0	0,0	A
	3.6.1.2. Hallazgo Administrativo	1	15/07/2011	31/10/2011	100	2,0	C
		2	31/10/2011	31/12/2011	0	0,0	A
	3.6.2.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal	1	05/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.6.2.2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	05/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
2		05/07/2011	31/10/2011	100	2,0	C	



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Auditoría	Hallazgo No.	No. Acción	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Grado Avance Físico de la Meta	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción
		2	08/07/2011	31/10/2011	100	2,0	C
	3.6.2.3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	05/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.6.3.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal	1	01/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.6.4.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal	1	07/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
		2	01/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.6.5.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal	1	15/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
		2	15/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.7.1.1.1. Hallazgo Administrativo	1	30/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.7.1.1.2. Hallazgo Administrativo	1	30/07/2011	31/07/2011	100	2,0	C
	3.7.1.1.3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	08/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.7.1.3.2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	15/07/2011	30/07/2011	100	2,0	C
	3.7.1.3.3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	01/07/2011	31/10/2011	100	2,0	C
		2	01/07/2011	30/11/2011	100	2,0	C
	3.7.2.1.1.1. Hallazgo Administrativo	1	15/07/2011	30/11/2011	82,26	1,5	A
		2	30/07/2011	31/12/2011	82	1,5	A
	3.7.2.1.1.2. Hallazgo Administrativo	1	15/07/2011	30/11/2011	90	1,8	C
		2	30/07/2011	31/12/2011	90	1,8	C
	3.7.2.1.1.3. Hallazgo Administrativo	1	30/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.7.2.2.1.1. Hallazgo Administrativo	1	30/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.7.2.2.2.1. Hallazgo Administrativo	1	30/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
		2	30/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.7.2.3.1.1. Hallazgo Administrativo	1	05/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
		2	05/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.7.2.3.2.1. Hallazgo Administrativo	1	30/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
		2	30/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.7.2.7.1.1. Hallazgo Administrativo	1	15/07/2011	30/11/2011	85,07	1,5	A
		2	30/07/2011	31/12/2011	85	1,5	A
	3.7.2.7.1.2. Hallazgo Administrativo	1	15/07/2011	30/11/2011	80,77	1,4	A
		2	30/07/2011	31/12/2011	81	1,4	A
	3.9.1.2. Hallazgo Administrativo	1	15/07/2011	31/12/2011	92	1,9	C
	3.9.3.1. Hallazgo Administrativo	1	15/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
		2	01/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.9.4.3.1. Hallazgo	1	15/07/2011	31/12/2011	86	1,7	C



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Auditoría	Hallazgo No.	No. Acción	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Grado Avance Físico de la Meta	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción
	Administrativo						
	3.9.4.4. Hallazgo Administrativo	1	15/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.9.4.6. Hallazgo Administrativo	1	15/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.9.5.6. Hallazgo Administrativo	1	05/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.9.5.7. Hallazgo Administrativo	1	05/07/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	3.10.1.1. Hallazgo Administrativo	1	15/07/2011	31/12/2011	92,93	1,9	C
		2	15/07/2011	31/12/2011	92,93	1,9	C
	3.10.1.2. Hallazgo Administrativo	1	15/07/2011	31/12/2011	93,41	1,9	C
2		15/07/2011	31/12/2011	93,41	1,9	C	
Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial transversal a los Cerros Orientales.	3.2.3.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria	1	01/01/2009	28/09/2011	90	1.8	C
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial "Al Control del Manejo Integral de Algunos Residuos Peligrosos en Bogota"	2.2.1. Hallazgo Administrativo	1	01/05/2011	18/04/2012	100	2,00	C
	2.2.2. Hallazgo Administrativo	1	15/05/2011	31/08/2011	100	2,00	C
	2.2.3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	01/05/2011	18/04/2012	100	2,00	C
	2.2.4. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	15/05/2011	31/08/2011	100	2,00	C
		2	01/05/2011	18/04/2012	100	2,00	C
	2.2.5. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	01/05/2011	18/04/2012	100	2,00	C
	2.2.6. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	15/05/2011	30/09/2011	100	2,00	C
		2	01/07/2011	30/10/2011	0	0,00	A
		3	15/05/2011	31/12/2011	100	2,00	C
	2.2.7. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	15/05/2011	18/04/2012	95,16	1,90	C
	2.2.8. Hallazgo Administrativo	1	01/06/2011	31/12/2011	100	2,00	C
	2.2.9. Hallazgo Administrativo	1	01/06/2011	30/09/2011	100	2,00	C
		2	01/10/2011	31/01/2012	100	2,00	C
3		01/11/2011	18/04/2012	<b>88.46</b>	<b>1,77</b>	C	
2.3.2. Hallazgo Administrativo	1	01/05/2011	18/04/2012	100	2,00	C	
	2	15/05/2011	31/08/2011	100	2,00	C	
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Abreviada a los Contratos suscritos en el marco del POMCA (Salitre, Fucha y Tunjuelo)	3.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria	1	28/12/2011	31/01/2012	100	2,00	C
	3.4.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria	1	28/12/2011	31/03/2012	100	2,00	C
	3.4.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria	1	14/12/2011	14/12/2011	N/A	N/A	C
	3.4.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria	1	28/12/2011	29/01/2012	100	2,00	C
	3.4.5. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria	1	28/12/2011	29/01/2012	100	2,00	C
	3.4.6. Hallazgo administrativo	1	28/12/2011	31/03/2012	100	2,00	C



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

<b>Auditoría</b>	<b>Hallazgo No.</b>	<b>No. Acción</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Terminación</b>	<b>Grado Avance Físico de la Meta</b>	<b>Rango de Cumplimiento</b>	<b>Estado de la Acción</b>
	3.4.7. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria	1	28/12/2011	31/01/2012	100	2,00	<b>C</b>
	3.5.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria	1	28/12/2011	31/03/2012	100	2,00	<b>C</b>
	3.5.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria	1	28/12/2011	31/03/2012	100	2,00	<b>C</b>
	3.5.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria	1	28/12/2011	31/01/2012	100	2,00	<b>C</b>
Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad Especial a la "Evaluación al modelo hidrogeológico de Bogotá" 2009.	2.1.1. Hallazgo Administrativo	1	02/01/2011	31/12/2011	100	2	<b>C</b>
	2.2.1. Hallazgo Administrativo	1	02/01/2011	31/12/2011	70	1.2	<b>A</b>
	3.1. Hallazgo Administrativo	1	12/12/2010	14/02/2012	84	1,5	<b>A</b>
Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial coordinada a la gestión integral del recurso hídrico del Distrito Capital.	4.5.2. Hallazgo administrativo	2	01/01/2009	28/09/2011	100	2	<b>C</b>
Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad especial a la operatividad de la red de monitoreo del recurso hídrico superficial	2.1.1. Hallazgo Administrativo	1	01/10/2010	30/09/2011	100	2	<b>C</b>
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial a la Evaluación al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales.	2.1.2.1. Hallazgo Administrativo	1	01/01/2011	31/12/2011	100	2,0	<b>C</b>
		2	01/01/2011	31/12/2011	100	2,0	<b>C</b>
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Transversal "Efectividad en la Expedición de los Planes Parciales"	2.4.1.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	15/04/2011	15/04/2012	100	2.0	<b>C</b>
		2	15/04/2011	15/04/2012	0	0	<b>A</b>
	2.4.6.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	15/04/2011	30/06/2011	100	2.0	<b>C</b>
	2.4.7.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.	1	15/04/2011	15/04/2012	100	2.0	<b>C</b>
		2	15/04/2011	15/04/2012	0	0	<b>A</b>
	2.4.8.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.	1	15/04/2011	15/04/2012	93	1,9	<b>C</b>
	2.5.1.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.	1	15/04/2011	15/04/2012	100	2.0	<b>C</b>
		2	15/04/2011	15/04/2012	0	0	<b>A</b>
2.5.2.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.	1	15/04/2011	15/04/2012	100	2.0	<b>C</b>	
	2	15/04/2011	15/04/2012	0	0	<b>A</b>	
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la	2.1.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal	1	01/09/2011	30/09/2011	100	2.0	<b>C</b>
	2.2.1. Hallazgo Administrativo	1	01/09/2011	31/12/2011	100	2.0	<b>C</b>



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Auditoría	Hallazgo No.	No. Acción	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Grado Avance Físico de la Meta	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción
Evaluación al Cobro Tarifario de las Licencias Ambientales	con Incidencia Disciplinaria y Fiscal	2	01/09/2011	31/12/2011	100	2.0	C
		3	01/09/2011	31/12/2011	100	2.0	C
	2.3.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.	1	01/09/2011	30/12/2011	100	2.0	C
		2	01/09/2011	30/12/2011	100	2.0	C
	2.3.2.2.1.1. Hallazgo Administrativo.	1	01/09/2011	30/12/2011	100	2.0	C
	2.3.2.3.1.1. Hallazgo Administrativo.	1	01/09/2011	30/09/2011	0	0	A
Auditoría Gubernamental Especial al Proceso Sancionatorio 2000 a 2009	2.1.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.	1	01/01/2011	30/06/2011	100	2,0	C
	2.1.2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.	1	01/01/2011	01/10/2011	68	1,2	A
	2.1.3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.	1	01/01/2011	01/10/2011	100	2,0	C
	2.1.4. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal.	1	01/01/2011	31/03/2011	100	2,0	C
		2	01/01/2011	01/10/2011	100	2,0	C
		3	01/01/2011	30/06/2011	100	2,0	C
		4	01/01/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	2.1.5. Hallazgo Administrativo.	1	01/01/2011	30/06/2011	100	2,0	C
		2	01/01/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	2.1.6. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria	1	01/01/2011	01/10/2011	63,68	1,1	A
		2	01/01/2011	01/10/2011	63,68	1,1	A
	2.1.7. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.	1	01/01/2011	01/10/2011	84,85	1,5	A
	2.1.8. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.	1	01/01/2011	01/10/2011	88,62	1,8	C
	2.1.9. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.	1	01/01/2011	30/06/2011	93,33	1,8	C
		2	01/01/2011	30/06/2011	93,33	1,8	C
	2.1.10. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal.	1	01/01/2011	01/10/2011	87,88	1,8	C
		2	01/01/2011	01/10/2011	87,88	1,8	C
		3	01/01/2011	30/06/2011	100	2,0	C
		4	01/01/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Abreviada a la ?Evaluación de la Contratación 2004-2008, Pasivos Exigibles	1.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.	1	20/10/2011	30/01/2012	3	0,00
2			20/10/2011	30/01/2012	3	0,00	A
3			20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
4			20/10/2011	30/10/2011	100	2,0	C
1.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.		1	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
		2	20/10/2011	30/10/2011	100	2,0	C
1.2.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.		1	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
		2	20/10/2011	30/10/2011	100	2,0	C
1.2.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.		1	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
		2	20/10/2011	30/10/2011	100	2,0	C



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Auditoria	Hallazgo No.	No. Acción	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Grado Avance Físico de la Meta	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción
	1.2.5. Hallazgo administrativo	1	20/10/2011	30/10/2011	100	2,0	C
	1.2.6. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.	1	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
	1.2.7. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria	1	20/10/2011	30/10/2011	100	2,0	C
		2	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
	1.2.8. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.	1	20/10/2011	30/10/2011	100	2,0	C
		2	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
	1.2.9. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.	1	20/10/2011	31/12/2011	100	2,0	C
		2	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
	1.2.10. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.	1	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
		2	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
	1.2.11. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.	1	20/10/2011	30/10/2011	100	2,0	C
		2	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
	1.2.12. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.	1	20/10/2011	30/10/2011	100	2,0	C
		2	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
	1.2.13. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.	1	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
		2	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
	1.2.14. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.	1	20/10/2011	30/10/2011	100	2,0	C
		2	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
	1.2.15. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.	1	20/10/2011	30/10/2011	100	2,0	C
		2	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
	1.2.16. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.	1	20/10/2011	30/10/2011	100	2,0	C
		2	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
	1.2.17. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.	1	20/10/2011	30/11/2011	100	2,0	C
		2	30/11/2011	31/12/2011	100	2,0	C
		3	20/10/2011	30/10/2011	100	2,0	C
	1.2.18. Hallazgo administrativo.	1	20/10/2011	30/10/2011	100	2,0	C
	1.2.19. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.	1	20/10/2011	30/10/2011	100	2,0	C
	1.2.20. Hallazgo administrativo.	1	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
	1.2.21. Hallazgo administrativo.	1	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
	1.2.22. Hallazgo administrativo.	1	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
	1.2.22. Hallazgo administrativo.	1	20/10/2011	30/11/2011	100	2,0	C
	1.2.23. Hallazgo administrativo.	1	30/11/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	1.2.24. Hallazgo administrativo.	1	20/10/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	1.2.25. Hallazgo administrativo.	1	20/10/2011	31/12/2011	100	2,0	C
	1.2.26. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.	1	20/10/2011	31/12/2011	100	2,0	C
		2	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Auditoría	Hallazgo No.	No. Acción	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Grado Avance Físico de la Meta	Rango de Cumplimiento	Estado de la Acción
Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial al proceso sancionatorio de multas Plan de Auditoría Distrital 2009 ciclo II		3	20/10/2011	30/01/2012	100	2,0	C
	2.4. Hallazgo Administrativo:	3	15/10/2009	24/02/2011	93	1,78	C
		4	15/10/2009	24/02/2011	93	1,78	C
	2.7. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal.	2	15/10/2009	24/02/2011	85,57	1,73	C
		3	15/10/2009	24/02/2011	85,57	1,73	C
		4	15/10/2009	24/02/2011	85,57	1,73	C
	2.8. Hallazgo Administrativo	2	30/10/2009	24/02/2011	100	2,0	C
	2.10. Hallazgo Administrativo.	1	31/10/2009	24/02/2011	100	1,91	C
		2	31/10/2009	28/09/2011	100	1,91	C
	2.11. Hallazgo Administrativo:	1	16/10/2009	24/02/2011	100	2,0	C
		2	16/10/2009	24/02/2011	100	2,0	C
		3.	16/10/2009	24/02/2011	100	2,0	C
		4	16/10/2009	24/02/2011	100	2,0	C
	2.12. Hallazgo Administrativo	1	15/10/2009	24/02/2011	100	2,0	C
<b>TOTAL RANGO DE CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACCIONES</b>		<b>320</b>				<b>575,4</b>	
<b>TOTAL ACCIONES QUE FUERON REVISADAS menos seis acciones que no aplican (N/A) para calculo cumplimiento</b>		<b>314</b>					
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,83</b>					

Fuente: documentos aportados por la SDA, Informe de Seguimiento al Plan de Mejoramiento con corte a abril 30 de 2012 y papeles de trabajo

C = Cerrada

A = Abierta

N/A = No aplica para calificación

**CUADRO No. 2  
CONSOLIDADO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO A CARGO DE LA SDA CON VENCIMIENTO A ABRIL 30 DE 2012**

INFORME DE AUDITORÍA	No. DE HALLAZGOS	No. DE ACCIONES CORRECTIVAS	ACCIONES CUMPLIDAS	ACCIONES NO CUMPLIDAS
Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad Especial a la "Evaluación al modelo hidrogeológico de Bogotá" 2009	3	3	1	2
Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial a la gestión del arbolado urbano de Bogota y efectividad en las compensaciones por tala, realizada por el Jardín Botánico de Bogota José Celestino Mutis y la SDA.	1	7	6	1
Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial coordinada a la gestión integral del recurso hídrico del Distrito Capital.	1	1	1	0



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

INFORME DE AUDITORÍA	No. DE HALLAZGOS	No. DE ACCIONES CORRECTIVAS	ACCIONES CUMPLIDAS	ACCIONES NO CUMPLIDAS
Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial transversal a los Cerros Orientales.	1	1	1	0
Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial transversal al programa de descontaminación del Río Bogota.	3	4	4	0
Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad regular 2008.	8	31	31	0
Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad regular 2009 Ciclo I.	26	34	31	3
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Abreviada a los Contratos suscritos en el marco del POMCA (Salitre, Fucha y Tunjuelo).	10	10	10	0
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial "Al Control del Manejo Integral de Algunos Residuos Peligrosos en Bogota".	10	16	15	1
Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad especial a la gestión ambiental de los humedales del Sur.	9	24	21	3
Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad especial a la operatividad de la red de monitoreo del recurso hídrico superficial.	1	1	1	0
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Transversal "Efectividad en la Expedición de los Planes Parciales".	6	10	6	4
Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad especial transversal al manejo, control, seguimiento y protección de los parques ecológicos de humedal de la zona norte de Bogotá D. C.	9	20	15	5
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular 2010.	43	68	57	11
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial a la Evaluación al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Cerros Orientales.	1	2	2	0
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Evaluación al Cobro Tarifario de las Licencias Ambientales	5	8	7	1
Auditoría Gubernamental Especial al Proceso Sancionatorio 2000 a 2009	10	19	15	4
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Abreviada a la Evaluación de la Contratación 2004-2008, Pasivos Exigibles	26	48	46	2
Auditoría Gubernamental con enfoque integral - Modalidad especial al proceso sancionatorio de multas Plan de Auditoría Distrital 2009 ciclo II	6	13	13	0
<b>TOTAL</b>	<b>179</b>	<b>320</b>	<b>283</b>	<b>37</b>

Elaboró. Equipo Auditor ante la Secretaría Distrital de Ambiente de Plan de mejoramiento con corte a 30 de abril de 2012.

## **2 CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO**

Para establecer el cumplimiento se efectuó la sumatoria de los puntos obtenidos en la columna rango de cumplimiento de cada una de las acciones, dividido entre el total de las acciones evaluadas; excluyendo seis acciones: cuatro de la Auditoría Especial de Humedales Zona Norte de Bogotá D.C, una de la Auditoría Especial de Humedales Zona Sur y una de la Auditoría Abreviada a los Contratos suscritos en el marco del POMCA; las cuales no se calificaron por que su ejecución depende del cumplimiento de otra acción, y continúan abiertas.

Como se muestra en el cuadro No. 1 *“Consolidado de Resultados de Seguimiento al Plan de Mejoramiento”*, de 320 acciones con fecha de terminación a 30 de abril de 2012 o anterior, se calificaron 314, arrojando como resultado 283 acciones cerradas y las restantes 37 que no alcanzaron cumplimiento quedan abiertas y pendientes por terminar. Por lo anterior, el Plan de Mejoramiento Unificado de la Secretaría Distrital de Ambiente, ha cumplido, toda vez que arroja un promedio total de avance de 1.83 puntos.

Por otra parte, producto del seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría Especial a la Gestión del Arbolado Urbano de Bogota y efectividad en las compensaciones por tala, realizada por el Jardín Botánico de Bogota José Celestino, en la revisión de la acción correctiva del hallazgo 3..3.1. se verifica un total de 18 resoluciones canceladas durante los años 2003 a 2008 por valor de \$201.106.291, valor que se convierte en beneficios de control fiscal.

Así mismo, se presenta beneficio de control fiscal producto del seguimiento a la acción correctiva del hallazgo 3.6.2.1. del Plan de Mejoramiento de la Auditoría Regular 2010, en razón a que, la entidad realizó la instalación del software MapAereo en la Estación de la Red de Monitoreo del Ruido del Aeropuerto el Dorado, y obtuvo la licencia y el manual operativo del mismo. Bienes adquiridos mediante contrato No. 01374/09 y cuyo por valor asciende a \$633.360.000. El hallazgo fiscal presenta auto de archivo del proceso de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá No. 015 del 5 de marzo de 2012

En conclusión, se evidenciaron beneficios de control fiscal por valor de \$834.466.291, los cuales serán reportados oportunamente.

### **3 HALLAZGOS**

#### **3.1 Hallazgo Administrativo Por Falta de Seguimiento y Control Oportuno al Cumplimiento de la Normatividad Ambiental de Aceites Usados.**

De acuerdo al seguimiento realizado a las acciones correctivas de los hallazgos 2.2.3 y 2.2.4 de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial al Control del manejo de algunos residuos peligrosos en Bogotá, se pudo evidenciar, que si bien se cumple la acción suscrita en el plan de mejoramiento a 30 de abril de 2012, relacionada con actualizar técnica y/o jurídicamente el 30% de los expedientes de estaciones de servicio, acopiadores primarios de aceite usado, movilizadores y dispositivos existentes; todavía se presenta el 65% de las empresas inscritas, a las cuales la SDA no realiza oportunamente el seguimiento o control, en relación al cumplimiento de todas las actividades establecidas en la resolución 1188/03 artículos 6° y 7° y todos los demás requerimientos en materia de vertimientos y residuos.

Situación que se evidencia toda vez que de acuerdo al último concepto técnico emitido, que reposa en los expedientes, han pasado entre siete y catorce meses, sin que la entidad haya vuelto a verificar los requerimientos efectuados mediante estos actos administrativo. No obstante, en muchos de ellos solicitarse, imposición de medidas preventivas y sancionatorias consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 21/07/09.

Por lo anterior, la acción correctiva no se cumple para estos expedientes, los cuales no se encuentran ni actualizado en seguimiento ni se esta dando impulso procesal.

Situación que se presenta por la falta de mecanismos de control Interno y de seguimiento para verificar los requerimientos efectuados, lo que ocasiona que no se tenga certeza del cumplimiento de la empresa en materia de normatividad ambiental.

#### **3.2 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal por la Pérdida de Fuerza de Ejecutoria, Auto de Archivo y Revocatoria de unas Resoluciones por la cual se Impone una Sanción o Multa.**

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

La Contraloría de Bogotá, de acuerdo al seguimiento que realizó al cumplimiento de las acciones establecidas para los hallazgos administrativos 3.7.2.1.1.1.1., 3.7.2.1.1.1.2, 3.7.2.7.1.1 y 3.7.2.7.1.2 de la auditoria gubernamental con enfoque integral modalidad regular 2010, pudo evidenciar:

1. La Secretaria Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en ejercicio de su gestión, mediante resolución impuso una sanción o multa por incumplimiento o transgresión de las normas expedidas en materia ambiental, durante las vigencias 2003 – 2009. Anexos 2, 3 y 4.
2. En las vigencias 2008 - 2011, la SDA ordenó el Auto de Archivo a 5 resoluciones por medio de las cuales se impone una sanción o multa, por un valor total de \$4.457.500, Anexo 2.
3. En la vigencia 2008 y 2010, la SDA ordenó la Revocatoria Directa a dos resoluciones por medio de las cual se impone una sanción, por un valor total de \$4.320.800. Anexo 3.
4. En la vigencia 2006, 2008, 2009, 2010 y 2011, la SDA declaró la Caducidad de la Facultad Sancionatoria a noventa resoluciones por medio de las cuales se impone una sanción o multa, por un valor total de \$172.837.435. Anexo 4.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, se ha generado un daño patrimonial al Distrito Capital, constitutivo de hallazgo administrativo con incidencia fiscal por la suma de **\$182.615.735** en resoluciones de sanción o multa, que la SDA dejó de cobrar, desde el año 2008, de acuerdo a los anexos 2, 3 y 4.

Causa de la situación anterior es el desconocimiento, la falta de cuidado en la actuación que se debe surtir en cada etapa del proceso y la no aplicación de los mecanismos de control para verificar que se realicen las gestiones de cobro en los términos y condiciones establecidos por la Ley.

Lo evidenciado ocasiona que la entidad deje de recaudar los dineros correspondientes a sanciones y multas impuestas previamente, al no finalizar el debido proceso para su cobro y que el Estado no pueda obtener el resarcimiento por el daño ecológico causado, generando incertidumbre en las actuaciones de la actividad estatal.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

## 4 ANEXOS

### 4.1 ANEXO No. 1 CUADRO DE HALLAZGOS

Partiendo del hecho que todos los hallazgos son de carácter administrativo, se determinaron dos hallazgos, de los cuales uno es netamente administrativo, y el otro tiene alcance fiscal. Este último será trasladado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C.

**CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
FISCALES	1	\$182.615.735	3.2
DISCIPLINARIOS	N/A	N/A	N/A
PENALES	N/A	N/A	N/A
ADMINISTRATIVOS	2	N/A	3.1 3.2
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>	<b>2</b>	<b>\$182.615.735</b>	

4.2 ANEXO No. 2 Resoluciones Autos de Archivo

4.3 ANEXO No. 3 Resoluciones por las cuales se declaró Revocatoria Directa

4.4 ANEXO No. 4 Resoluciones por las cuales se declaró la Caducidad de la Facultad Sancionatoria